



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE MARZO DE 2026

No. 1813

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Personas servidoras en la prevención de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SERCDMXPC 2026)” 4

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Subsistema de Educación Comunitaria Pilares de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado “Ciudad de México, la más deportiva, ponte pila 2026” publicadas el día 5 de enero de 2026 43

ALCALDIAS

Alcaldía Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo en los Centros Generadores de ingresos de aplicación automática, para el ejercicio fiscal 2026 46
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado "Mujeres plomeras y oficios no tradicionales Azcapo 2025" 52

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía Benito Juárez

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Beneficiarios de programas sociales de apoyo” 57

Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Tarjeta violeta”, para el ejercicio fiscal 2026 62
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Entrega de uniformes deportivos”, para el ejercicio fiscal 2026 84
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Chambeále con amor” 96
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Entrale con el deporte”, para el ejercicio fiscal 2026 117

Alcaldía Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Posadas navideñas”, para el ejercicio fiscal 2026 131

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional No. C5/LPN/002/2026.- Convocatoria 002.- Contratación del servicio de mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos, instalaciones y sistemas del “C5”, servicio de cuadrillas y refacciones para la atención de infraestructura y equipamiento tecnológico instalado en vía pública”, aplicable al ejercicio fiscal 2026 148
- ◆ Licitación pública nacional No. C5/LPN/003/2026.- Convocatoria 003.- Contratación del servicio de mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos, instalaciones y sistemas del “C5”, infraestructura y equipamiento tecnológico, para el ejercicio fiscal 2026 150

Alcaldía Coyoacán

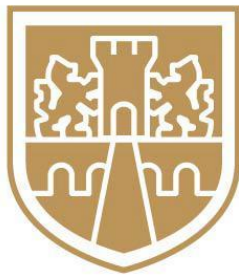
- ◆ Licitaciones públicas número COY-DGOPDU-LP-001-2026 y COY-DGOPDU-LP-002-2026.- Contratación de trabajos de rehabilitación de guarniciones y banquetas 152

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Licitación pública nacional número 30001134-007-26.- Convocatoria 002-2026.- Contratación para el proyecto ejecutivo para el mejoramiento de la hidrología, hidráulica y superficies de rodamiento 155

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número 02/2026,-Convocatoria Número 1.- Adquisición de póliza de servicio, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo a los servidores Lenovo, Dell, HP e IBM de la Comisión 158
- ◆ Licitación pública internacional número 01/2026.- Convocatoria número 2.- Adquisición y renovación de licencias de software para la Comisión 160
- ◆ **Aviso** 162



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartado F, numeral 1, 12, 14 apartado A, 15 apartados A y B, 16 apartado I y 17 numeral 3, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII, 20 fracciones VI, VII VIII y IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XX, 4, 7, 8, 9, 48, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 10 fracción II y 16 fracción VI de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 13 Apartado A, y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 7 fracción VIII A) BIS y 166 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo establecido por la Fracción V, Numeral 1 y Subnumeral 8.1 de los de los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDOS

Que la función de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil es diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, las acciones de preparación y prevención para la reducción del riesgo de desastres, así como la respuesta y atención de emergencias.

Que la Secretaría garantiza el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que esta Secretaría como órgano garante de la gestión integral de riesgos y protección civil, llevará a cabo acciones tendientes a salvaguardar el derecho de toda persona a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos perturbadores o en caso de accidente por fallas en la infraestructura a de la ciudad.

Que dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, se encuentra la Dirección General Táctico Operativa, Unidad Administrativa que de conformidad con el artículo 166 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es la encargada de dirigir protocolos, procedimientos y acciones tácticas operativas, que permitan prever, prevenir y atender la eventualidad de una emergencia o desastre, ya sea de origen natural o antrópico.

Que el artículo 48, Párrafo Primero, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que los programas sociales son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política de igualdad y bienestar que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Que el artículo 53 de dicha Ley, determina que todo programa social estará regulado por sus Reglas de Operación y contará con al menos denominación oficial, diagnóstico, justificación, objetivos y metas de impacto general y específicas, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de personas beneficiarias, así como un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; en las que se incluirá la institución o instituciones responsables de su implementación y modo de coordinación.

Que los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2024 establecen en la Fracción V, Numeral 1 y Subnumeral 8.1 que una vez aprobado y autorizado el programa social se deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Programa Social “Personas Servidoras en la Prevención de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SERCDMXPC 2026)”, fue aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar

Social de la Ciudad de México, a través del acuerdo número CCSGBS/SO/I/19/2026, en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2026, realizada el 16 de febrero de 2026.

Por lo que he tenido a bien emitir el presente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
“PERSONAS SERVIDORAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO (SERCDMXPC 2026)”**

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía correspondiente.

1.1. “PERSONAS SERVIDORAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMXPC 2026)”

1.2. Programa Social que genera acciones de capacitación, difusión, construcción de resiliencia e identificación de riesgos, así como de protección y salvaguarda de la población que habita, transita o visita la Ciudad de México, ante la presencia de emergencias o desastres, provocadas por cualquier fenómeno perturbador.

1.3. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, será la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa social “Personas Servidoras en la Prevención de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SERCDMXPC 2026)”.

1.4. La Dirección General Táctico Operativa, será la Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social, “Personas Servidoras en la Prevención de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SERCDMXPC 2026)”.

1.5. El programa social “Personas Servidoras en la Prevención de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SERCDMXPC 2026)”, no cuenta con una ejecución coordinada con algún ente de la Administración Pública de la Ciudad de México o Alcaldía.

1.6. No existen entes distintos del Gobierno de la Ciudad de México o alcaldías que ejecuten de manera independiente el programa social “Personas Servidoras en la Prevención de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SERCDMXPC 2026)”.

2. Alineación programática.

El Programa está alineado a los objetivos, estrategias, metas e indicadores que orientan la política social de la Ciudad de México. El documento rector es la Constitución Política de la Ciudad de México, particularmente los artículos 1, 2, 3, 7, apartado F, numeral 1, 12, 14 apartado A, 15 apartados A y B, 16 apartado I, y 17. Asimismo, se alinea al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, con respecto a la estrategia y eje de transformación “Eje 1. Ciudad de Bienestar e Igualitaria” y “Eje 3. Ciudad Sustentable, Sana y Resiliente”, al Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2025-2045, en su Línea de Transformación XIV. Segura, Resiliente y con Gestión Integral de Riesgos Socioambientales, así como al Programa de Gobierno 2019-2024 en su Eje 5. Cero Agresión y Más Seguridad, Derecho 5.3 Protección Civil y Línea de Acción 5.3.1 Sistema de Gestión Integral de Riesgos y al Programa Provisional de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México, en su apartado “Ciudad Resiliente, Previsora y Protectora ante los Riesgos y Desastres”. Así como al Programa Presupuestario N005 Gestión Integral de Riesgos, atención a siniestros, emergencias y desastres.

El programa “Personas Servidoras en la Prevención de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SERCDMXPC 2026)” se articula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, plasmados en la Agenda 2030, en particular con los objetivos 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles” y 13 “Acción por el clima”, respecto a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, fortaleciendo la capacidad de mitigación y adaptación al cambio climático, la resiliencia ante los desastres y la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

2.1. En el ámbito de la igualdad de oportunidades, un reto del Gobierno de la Ciudad de México es crear las condiciones para que todas las personas que viven y transitan en ella ejerzan sus derechos humanos sin distinción, favoreciendo a la

población y a las zonas territoriales en situación de mayor exclusión. En este sentido, resulta indispensable garantizar la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

2.2 Por tal motivo y buscando que las políticas públicas garanticen las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, el programa “Personas Servidoras en la Prevención de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SERCDMXPC 2026)” garantiza el respeto de los Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva entre hombres y mujeres que establece la Constitución Política local en sus artículos 4 al 14, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en su artículo 13, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, la Ley de Acceso a las de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y los enfoques transversales de Igualdad y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otros, cumpliendo con la responsabilidad social del Estado y con las obligaciones constitucionales en materia social, para que todas las personas accedan al pleno goce de sus derechos universales en materia de bienestar social y derecho a la ciudad, beneficiando a las personas sin distinción alguna sea por su condición social o económica, sexo, edad, género, preferencia sexual, etnia e ideología.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes

No se cuenta con registros de la ejecución de un Programa Social; sin embargo, de acuerdo a la fracción II del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, elaborar, coordinar y vigilar como órgano garante de la gestión integral de riesgos, la ejecución de los programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Ciudad de México.

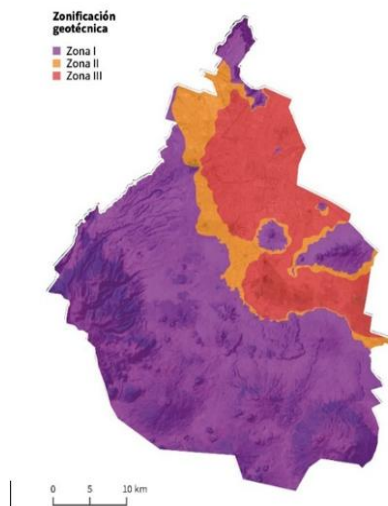
3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

A nivel global, América Latina y el Caribe (ALC) es la segunda región más afectada por desastres, siendo las inundaciones el más común (OCHA, 2023). La Ciudad de México es una de las principales metrópolis en ALC (FAO, 2020; UN-Hábitat, 2024), su territorio concentra un total de 9,209,944 de personas residentes, de las cuales 4,805,017 son mujeres (52.2%) y 4,404,927 hombres (47.8%), distribuidas en una densidad promedio de 6,163 personas por kilómetro cuadrado, la más alta del país. Las alcaldías Iztapalapa (1,835,486) y Gustavo A. Madero (1,173,351) son las que tienen mayor población en la ciudad; mientras que Cuajimalpa de Morelos es la de menor población, con 217,686 personas (INEGI, 2020).

En cuanto a las características físicas de la Ciudad de México, su orografía y posición geográfica exponen su territorio a diversos fenómenos naturales y antropogénicos. Además, muy probablemente sea el único caso a escala global que ha transformado la “naturaleza” de una cuenca endorreica a una exorreica a través del desarrollo de infraestructura hidráulica, lo que generó un cambio radical en su paisaje natural: de un entorno netamente lacustre a uno de los contextos urbanos más complejos del planeta (SGIRPC, 2023).

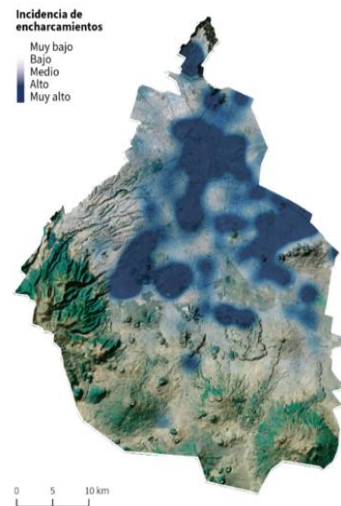
Entre los fenómenos naturales que más impactan la Ciudad se encuentran los de tipo hidrometeorológico y geológico: sismos, lluvias intensas, inundaciones, granizadas, inestabilidad de laderas, hundimientos y fallas, por mencionar algunos. En cuanto a los fenómenos geológicos, el peligro sísmico es el de mayor relevancia debido a la zonificación geotécnica (ver Mapa 1), en la cual se observa aquellas donde se encontraban los lagos de la Cuenca de la Ciudad de México, divididas en suelos duros (zona I), capas de arena y limo (zona II) y depósitos de estratos arcillosos (zona III). Debido a esta composición altamente compresible, en las zonas II y III los sismos pueden ser potencialmente peligrosos, ya que éstas amplifican las ondas sísmicas (Reinoso, 1995; SGIRPC, 2023). Por su parte, los fenómenos de origen hidrometeorológico que se presentan con más frecuencia en la Ciudad son las inundaciones y los encharcamientos (ver Mapa 2).

Mapa 1. Zonificación geotécnica de la Ciudad de México



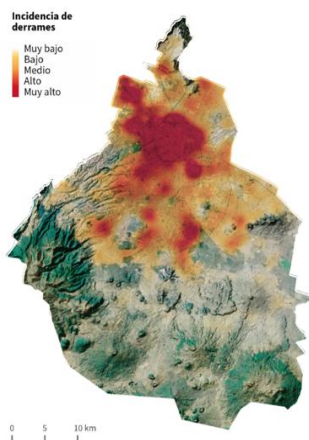
Fuente: Elaboración propia con información del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, disponible en <https://www.atlas.cdmx.gob.mx/principal/inicio>

Mapa 2. Incidencia de encharcamientos en la Ciudad de México



Fuente: Elaboración propia con información del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, disponible en <https://www.atlas.cdmx.gob.mx/principal/inicio>

Mapa 3. Incidencia de derrames químicos en la Ciudad de México



Fuente: Elaboración propia con información del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, disponible en <https://www.atlas.cdmx.gob.mx/principal/inicio>.

Por otra parte, entre los peligros de origen humano en la Ciudad de México se encuentran los asociados a la intensa explotación del agua subterránea, las actividades económicas realizadas por su población (principalmente en el sector terciario) y por el deterioro y falta de mantenimiento de instalaciones de gas doméstico y tomas clandestinas en ductos de hidrocarburos (véase Mapa 3) (SGIRPC, 2023). En relación a las consecuencias de estos peligros se observa el hundimiento del suelo y agotamiento de sus recursos hídricos, así como la ocurrencia de fugas, derrames y explosiones de sustancias químicas, generalmente provocados durante su almacenamiento, transporte

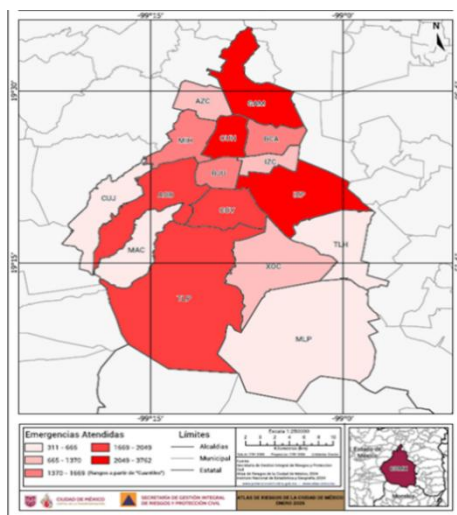
y/o distribución.

En la Tabla 1 se puede observar la recurrencia de fenómenos perturbadores en cada una de las Alcaldías, resaltando que las demarcaciones territoriales de Iztapalapa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Tlalpan son en las que más atenciones se brindaron del 2022 al 2025. Asimismo, se observa que los fenómenos presentados con mayor frecuencia son los Químico-Tecnológicos, Socio-Organizativos y otras emergencias atendidas (Siniestro).

Tabla 1. Recurrencia de fenómenos perturbadores según alcaldía de 2022 a 2025.

Alcaldía	Tipo de Fenómeno						
	Geológico	Hidrometeorológico	Químico-Tecnológico	Sanitario-Ecológico	Socio Organizativo	Sinistro	Total
Álvaro Obregón	32	576	754	4	625	1055	3,046
Azcapotzalco	6	363	651	5	377	659	2,061
Benito Juárez	76	442	502	4	727	871	2,622
Coyoacán	6	417	618	2	597	971	2,611
Cuajimalpa de Morelos	3	101	176	0	234	294	808
Cuauhtémoc	56	607	1381	6	1,597	1,893	5,540
Gustavo A. Madero	16	538	1095	9	955	1266	3,879
Iztacalco	11	211	541	2	465	559	1,789
Iztapalapa	36	862	2,060	5	1192	1,630	5,785
Magdalena Contreras	12	117	264	0	159	360	912
Miguel Hidalgo	10	445	536	7	666	883	2,547
Milpa Alta	1	35	172	1	105	140	454
Tláhuac	10	233	392	0	157	320	1,112
Tlalpan	11	695	712	0	673	958	3,049
Venustiano Carranza	21	311	651	4	671	729	2,387
Xochimilco	8	260	530	0	249	449	1,496
Total	315	6,213	11,035	49	9,449	13,037	40,098

Fuente: Elaboración propia con datos del Registro Estadístico Único de Situaciones de Emergencia (REUSE), precisando que los datos corresponden al periodo enero 2022 – septiembre 2025. (Se incluye en párrafo)

**Mapa 4.** Emergencias atendidas por alcaldía de 2022 a 2024.

Fuente: Elaboración propia con información del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, disponible en <https://www.atlas.cdmx.gob.mx/principal/inicio>

La ocurrencia de los fenómenos descritos no sólo amenaza la vida y la integridad de las personas, sino que también pueden desestabilizar economías, destruir infraestructura y agudizar las asimetrías sociales. Esto se observa al analizar los datos que contiene el Registro Estadístico Único de Situaciones de Emergencia (REUSE), con los cuales se calcula que los daños por emergencias entre 2019 y 2021 ascendió a poco más de 805.2 millones de pesos (SGIRPC, 2024), en las que se atendieron alrededor de 10 mil personas en el mismo período. Como se observa en la tabla 02, las personas atendidas durante emergencias entre 2022 y 2024 se incrementó en alrededor de 30%, respecto a las reportadas en el trienio previo.

Tabla 2. Personas atendidas en emergencias de 2022 a 2025.

AÑO	LESIONADAS	FALLECIDAS	EVACUADAS	TOTAL
2022	4,423	380	39,898	44,701
2023	4,467	352	62,895	67,714
2024	3,401	305	37,046	40,752
2025	2,839	247	40,142	43,228
TOTAL	15,130	1,284	179,981	196,395

Fuente: Elaboración propia con datos del REUSE.

Con el objeto de atender el registro desagregado de información, y considerando la relevancia que el REUSE, se hizo la desagregación de cifras conforme al sexo, en los casos de lesionadas y fallecidas en las emergencias.

Tabla 3. Personas atendidas en emergencias por año desagregadas por sexo, conforme a cifras de la tabla 2.

Año	Personas Sin Dato		Mujeres		Hombres		Evacuadas	Total
	Lesionadas	Fallecidas	Lesionadas	Fallecidas	Lesionadas	Fallecidas		
2022	1,456	56	982	60	1,985	264	39,898	44,701
2023	1,258	55	1,180	73	2,029	224	62,895	67,714
2024	516	42	1,313	47	1,572	216	37,046	40,752
2025	493	42	874	53	1,472	152	40,142	43,228
Total	3,723	195	4,349	233	7,058	856	179,981	196,395

Nota: Debido a la naturaleza y magnitud de algunas emergencias y evacuaciones, no se cuenta con datos que permitan la clasificación por género.

Tabla 4. Porcentaje de distribución de atención de emergencia según sexo.

Año	Universo de Personas	Género	Personas Lesionadas	Personas Fallecidas	Porcentaje
2022	3,291	Hombres	1,985	264	68%
		Mujeres	982	60	32%
		TOTAL	2,967	324	100%
2023	3,506	Hombres	2,029	224	64%
		OPINIÓN	1,180	73	36%
		TOTAL	3,209	297	100%
2024	3,148	Hombres	1,572	216	57%
		Mujeres	1,313	47	43%
		TOTAL	2,885	263	100%
2025	2,551	Hombres	1,472	152	64%
		Mujeres	874	53	36%
		TOTAL	2,346	205	100%

Fuente: Elaboración propia con datos del REUSE.

Un ejemplo de los daños y pérdidas por el impacto de fenómenos geológicos es el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en el que fallecieron un total de 228 personas, del cual 61% corresponden a 138 mujeres (16 niñas y 122 adultas) y 39% a 90 hombres (18 niños y 72 adultos), según la Evaluación Interna 2023. Programa Especial de Apoyo a las Personas que Perdieron Algún Familiar en el Sismo del 19 de septiembre de 2017, en el Ejercicio 2022 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF CDMX) (DIF CDMX, 2023).

Respecto a la información de la tabla 5, una posible explicación de los datos de personas fallecidas puede deberse al horario del evento y que en varios de los inmuebles colapsados eran mujeres las que se encontraban debido a la división sexual del trabajo, se encontraban dedicadas a trabajos de cuidados remunerados (empleadas domésticas) y no remunerados (amas de casa). Por otro lado, los daños materiales cuantificados fueron: 45 mil establecimientos económicos afectados, 5 mil 765

viviendas con daños, 2 mil 273 viviendas con daño total, 44 edificaciones colapsadas y 48 mil millones de pesos estimados en costos de reconstrucción (SGIRPC, 2023).

Tabla 5. Personas fallecidas según sexo por el Sismo del 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México.

Sexo	Grupo etario	Decesos	Porcentaje	Porcentaje M/H
Mujeres	Niñas	16	7%	61%
	Adultas	122	54%	
Hombres	Niños	18	8%	39%
	Adultos	72	32%	
Total		228	100%	100%

Fuente: Tomado de la Evaluación Interna 2023. Programa Especial de Apoyo a las Personas que Perdieron Algún Familiar en el Sismo del 19 de septiembre de 2017, en el Ejercicio 2022, elaborada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF CDMX)

Otro ejemplo es lo observado durante la crisis sanitaria global por COVID-19, en la que la Ciudad de México experimentó un impacto económico de casi 54 mil millones de pesos en pérdidas de enero a mayo de 2020. Los sectores más afectados fueron el turismo (hotelería y servicios turísticos) y los servicios e infraestructura (transporte, electricidad y combustibles) (CEPAL, 2020).

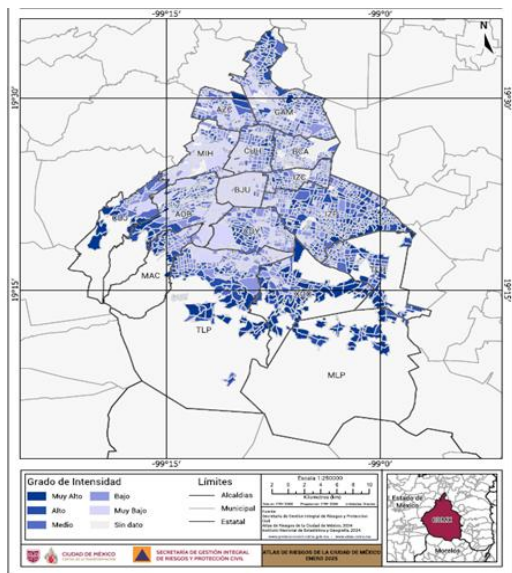
La desigualdad de ingresos y oportunidades en la Ciudad obstaculiza la cohesión social y genera asimetrías socio territoriales entre las diferentes alcaldías (EVALUA, 2020, 2023, 2024), ello hace parte de la vulnerabilidad social. Es importante resaltar que este concepto es amplio y multidimensional, y se refiere no solo a los aspectos físicos de las infraestructuras, sino también a las estructuras sociales, que incluyen temas como ingresos, pobreza y otros fenómenos que generan disparidades entre la población de un territorio; lo que conlleva a que los probables daños y pérdidas derivados del impacto de los distintos fenómenos perturbadores se incrementen por las desigualdades sociales y territoriales, exacerbando las condiciones de vulnerabilidad social. Asimismo, implica un accionar interinstitucional e intergubernamental para políticas, programas o acciones dirigidas a los diferentes aspectos de esta vulnerabilidad, desde las atribuciones y competencias que correspondan de forma coordinada.

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ha habido un estancamiento en América Latina y el Caribe de la inserción laboral. Si bien la proporción de hogares con personas en edad de trabajar que están desempleadas o fuera de la fuerza laboral debido a tareas de cuidado no remuneradas disminuyó, pasando del 41% en 2008 al 35.1% en 2022. Sin embargo, el desempleo de las mujeres en México se mantiene en niveles relativamente moderados, 2.6% en 2024 frente a 3.2% en 2022,2 lo que apunta más bien a un problema persistente de participación laboral, especialmente entre las mujeres. En promedio, por cada mujer en la fuerza laboral hay 1.5 hombres, una brecha de género que apenas ha disminuido en la última década.

En este contexto, las 9,209,944 personas que habitan la Ciudad de México, de las cuales 4,805,017 son mujeres y 4,404,927 son hombres, podrían presentar condiciones de vulnerabilidad social diferenciada, lo que conlleva a un impacto desigual de los fenómenos que, bajo diversas circunstancias, pueden derivar en una limitante atención de emergencias y/o desastres o prestación de servicios en materia de gestión integral de riesgos y protección civil. Esto significa que afectan de manera más intensa a una población respecto de otra por la combinación de vulnerabilidades y amenazas, tanto humanas como ecológicas, lo que “hace que un desastre pueda afectar más duramente a una población que a otra, [puesto que] se nutren de las vulnerabilidades de la población y las magnifican” (Arbour, 2017). Algunos de los factores que influyen en esas diferencias de afectación son: el género, la edad, el nivel socioeconómico, entre otros, mismos que configuran las diferentes consecuencias para las personas y las comunidades.

Al respecto, el Índice de Vulnerabilidad Social calculado para la Ciudad de México (ver Mapa 5) evalúa ciertas características socioeconómicas de la población, entre las cuales se encuentran las de áreas salud, educación, vivienda, empleo, ingreso y población (densidad, población de habla indígena y dispersión poblacional) (SGIRPC, 2022).

Mapa 5. Indicadores de vulnerabilidad social por AGEB.

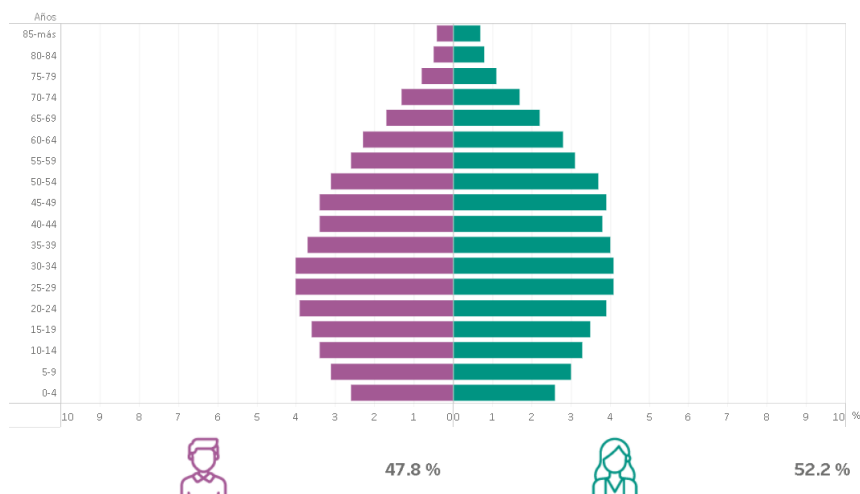


Fuente: Elaboración propia con información del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

Las estimaciones del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) para el periodo comprendido entre 2018 y 2022, señalan que la ciudad presenta elevados niveles de pobreza y desigualdad: 6.3 de cada 10 habitantes sufren pobreza multidimensional y 1.5 de cada 10 viven en pobreza extrema (EVALÚA, 2024). Los indicadores de pobreza en la ciudad muestran que el 45.6% de la población habita en viviendas precarias, el 34.9% enfrenta problemas con la infraestructura sanitaria y el 50.5% se encuentra en pobreza de ingresos (CONEVAL, 2020).

En cuanto a las características de la población, la forma de gota de la pirámide poblacional de la ciudad (ver Gráfico 1) evidencia una disminución en el número de infancias y una discreta prevalencia de la población de 80 y más años; en general eso habla de que existe una relación de dependencia de 100 a 41, es decir que por cada 100 personas en edad productiva hay 41 que se encuentran en situación de dependencia (INEGI 2020).

Gráfico 1. Pirámide poblacional de la Ciudad de México.



Fuente: Tomada del INEGI del Censo de Población y Vivienda 2020. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/tableros/panorama/>

En el Gráfico 1 se puede observar que niñas, niños y adolescentes y personas mayores representan cerca del 40% de la población en la ciudad, lo que pone en relevancia la importancia de generar acciones diferenciadas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, que incidan en la reducción de sus vulnerabilidades, dado que son parte de los Grupos de Atención Prioritaria (GAP) establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y obliga a los entes públicos a generar políticas, programas, proyectos y acciones sociales para dichos grupos.

Respecto a la niñez, se devela que su situación de vulnerabilidad se eleva por la dependencia que tienen de otras personas adultas, por lo que se ve más expuesta a sufrir las consecuencias de desastres. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en un texto de 2010 indicaba que las mujeres y la niñez tienen una probabilidad 14 veces mayor de morir en algún desastre respecto a los hombres, enfrentando mayor impacto sobre su esperanza de vida.

Desde la visión interseccionalidad, otro GAP que requiere atención diferencial son el 1 millón 703 mil 827 personas (18.5%) de personas con discapacidad (PcD), de las cuales el 55.6% son mujeres y el 44.4% hombres, llevando a la Ciudad está 1.8% por encima del promedio nacional. El Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México 2022-2024 señala que su distribución por alcaldías pone a Iztacalco con mayor porcentaje, 20.1, seguida por La Magdalena Contreras con 19.8% y Azcapotzalco con 19.3% (INDISCAPACIDAD, 2022). Además, como se observa en la gráfica 2, la mayoría de las personas con discapacidad se concentra en el rango de edad comprendido entre 50 a 69 años, cuyo total suma más del 40% de la población total con discapacidad en la Ciudad; es decir que, a mayor edad se incrementa el número de personas con esta condición.

Gráfico 2. Pirámide poblacional de Personas con Discapacidad en la Ciudad de México.

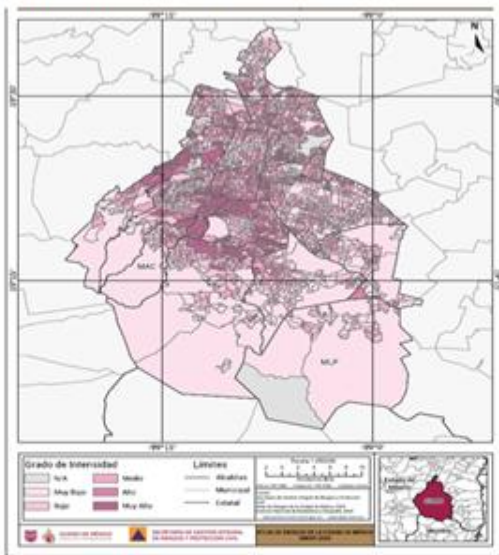


Fuente: Tomado del Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México 2022-2024. Disponible en la página institucional del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México en <https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/640/933/3c3/6409333c3301e006279405.pdf>.

Por otra parte, el Censo de Población y Vivienda 2020 indica que 125,153 personas mayores de 3 años reconocieron que hablan alguna lengua indígena, lo que representa 1.4% de la población total de la Ciudad, mientras que el 0.8% hablante de lengua indígena manifestó no hablar el español. Asimismo, 186,914 personas se auto reconoce afrodescendiente, que representa un 2% del total de la población, siendo 49.2% hombres y 50.8% mujeres.

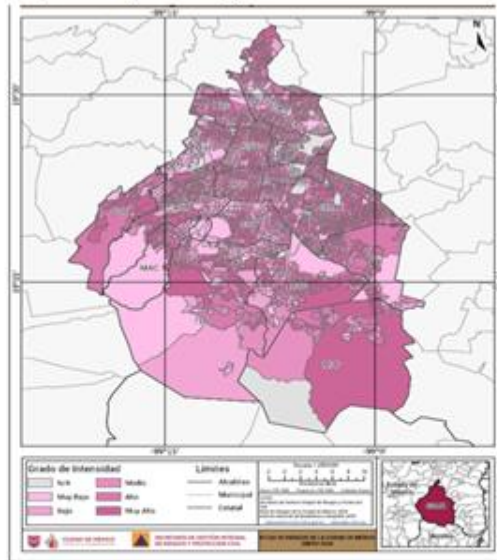
El Índice de Feminidad de la Ciudad de México en 2020 fue de 52.2%, su distribución por Área Geo Estadística Básica (AGEB) del INEGI en el territorio tiene grados de intensidad que van de medio a muy alto, destacando las alcaldías Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo M. Obregón, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza (ver Mapa 7). En relación a la jefatura de los hogares, 40 de cada 100 hogares reconocen a las mujeres como tales, arriba del nivel nacional con 33 de cada 100 hogares (ver Mapa 8).

Mapa 7. Índice de feminidad por AGEB.



Fuente: Elaboración propia con información del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, disponible en: <https://www.atlas.cdmx.gob.mx/principal/inicio>

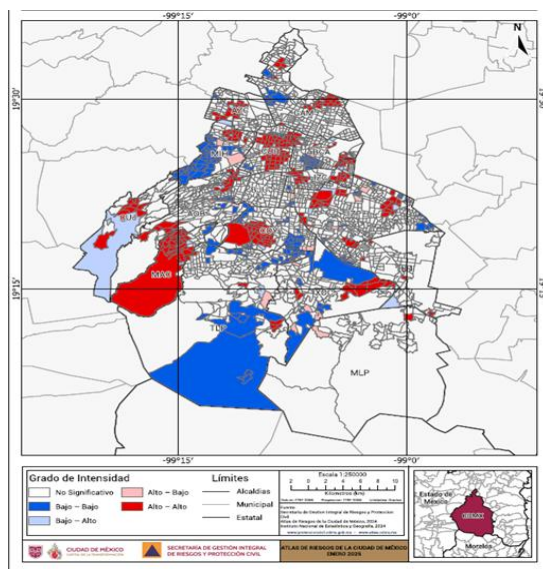
Mapa 8. Hogares con jefas de familia



Fuente: Elaboración propia con información del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, disponible en: <https://www.atlas.cdmx.gob.mx/principal/inicio>

La interrelación de los datos anteriores se observa en las situaciones de violencia de género en las demarcaciones territoriales (véase Mapa 9), constituyéndose en factores que incidieron con la Declaratoria de Alerta de Género en la Ciudad de México publicada el 25 de noviembre de 2019.

Mapa 9. Correlación espacial en alcaldías de la violencia de género.



Fuente: Elaboración propia con información del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México tomadas del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

En lo que respecta al Índice de Desarrollo Humano (IDH) de 2020, nos señala que la Ciudad de México con 0.830 es la entidad con mayor IDH. Sin embargo, muestra contrastes entre las alcaldías, en algunas demarcaciones hay niveles comparables con naciones de primer mundo, como Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Coyoacán, otras muestran niveles que se observan en países de América con menor desarrollo económico, tal es el caso de Milpa Alta.

La Agenda 2030 establece como parte de sus ODS la reducción de vulnerabilidades múltiples a través de sus 17 objetivos. De estos se destacan los siguientes: 1 Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; 5 Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; 10 Reducir la desigualdad en y entre los países; 11 Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; 13 Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Estos objetivos resultan relevantes porque hacen énfasis en la reducción de desigualdades y vulnerabilidades de las personas y los territorios, así como el fortalecimiento de capacidades para la resiliencia y la adaptación al cambio climático hacia el desarrollo sostenible.

Lo anterior se vincula con el Marco de Acción de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, guía global para la reducción del riesgo de desastres, en el que se establecen cuatro esferas prioritarias: 1) Comprender el riesgo de desastres, 2) Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo, 3) Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia y 4) Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y para “reconstruir mejor” en los ámbitos de recuperación, rehabilitación y reconstrucción.

Así, la gestión integral de riesgos de desastres debe adoptar un enfoque interseccional, contemplando la forma en que diferentes factores, como la clase socioeconómica, el género, la etnicidad, la edad y la geografía, se entrelazan y afectan las vulnerabilidades de las comunidades (Whetstone y Demiroz, 2023). Así, las políticas públicas, programas y acciones sociales que se implementen deberán abordar adecuadamente las necesidades específicas de diversos grupos, evitando así la perpetuación de desigualdades y reduciendo la exposición de sectores de la población a mayores riesgos, especialmente aquellos más marginalizados.

Las experiencias de desastres evidencian el estrecho vínculo entre el desarrollo y la gestión integral de riesgos. Cuando las comunidades enfrentan desastres, se pone de manifiesto cómo la falta de planificación y la vulnerabilidad pueden socavar décadas de progreso, así como impactar en daños y pérdidas en la población. La interacción entre factores como la pobreza y la marginación con la rápida urbanización desordenada, dejando territorios desprovistos de servicios, disminuyen la capacidad de las comunidades de responder y adaptarse a las consecuencias de riesgos potenciales (EVALÚA, 2023).

Por lo anterior, en beneficio de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México, se estableció un Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, que se compone de un conjunto orgánico y articulado de estructuras, normas, políticas públicas y acciones, y su funcionamiento recae directamente en la Jefatura de Gobierno, en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y en las Alcaldías en el ámbito de su competencia.

En este contexto, es necesario que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil cuente con los recursos financieros y humanos que mitiguen la atención limitada a la población total o usuaria, lo que se podría presentar en alguna de las fases de la Gestión Integral de Riesgos, de la cual es responsable, que entre las principales atribuciones que se podrían ver afectadas se encuentran:

- Establecer las bases de operación de instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre;
- Integrar y actualizar el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, a partir de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías;
- Promover la cultura de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, procurando su integración en los programas educativos y la capacitación de la sociedad en su conjunto;
- Elaborar los Programas Específicos, frente al peligro provocado por los diferentes tipos de Fenómenos Perturbadores;
- Capacitar al personal operativo de las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de los órganos de gobierno y de las Alcaldías, así como a la población en general en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

- Investigar, estudiar y evaluar Riesgos y daños provenientes de Fenómenos Perturbadores que puedan ocasionar desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;
- Elaborar y difundir toda aquella información que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en la materia, con lenguaje incluyente, no sexista y en lenguas originarias presentes en la población objetivo;
- Promover las acciones necesarias para fomentar e incrementar la Resiliencia en la población de la Ciudad de México.

No se omite señalar, que se aseguraría la atención a grupos de personas en situación de vulnerabilidad a efecto de reducir brechas de desigualdad; dado que diversa información y datos, así como normativa diversa, indican la relevancia y obligación de que todas las políticas públicas, programas y acciones sociales en materia de Gestión Integral de Riesgos consideren a todas las personas, poniendo especial atención en aquellos grupos que presentan condiciones preexistentes de algún tipo de vulnerabilidad, generando estrategias que garanticen información accesible y oportuna y que les permita integrarse de manera participativa en las acciones de prevención de riesgos y reducción de los daños que puedan sufrir debido a sus diversas características diferenciales y el territorio en el que habitan.

Por ello, este programa social se enfoca en la formación de grupos de personas facilitadoras que apoyen al fortalecimiento de las acciones que cumplan con los principales objetivos del Sistema que es la protección y salvaguarda de las personas ante la eventualidad de una Emergencia o Desastre; Identificar y analizar los Riesgos como sustento para la implementación de medidas de Prevención, Mitigación y Resiliencia y Promover, desde la educación, una cultura de responsabilidad social dirigida a la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil con énfasis en la prevención y autoprotección.

3.3. Teoría del Cambio

Con la implementación del programa social “Personas Servidoras en la Prevención de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SERCDMXPC 2026), se realizarán medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por algún fenómeno perturbador o siniestro que se suscite en la Ciudad de México, esto por medio de recorridos, atenciones conforme la temporada (estiaje, lluvias, pirotecnia) y coordinación de emergencias; lo que coadyuvará en brindar más seguridad a las personas que habitan, transitan y visitan la Ciudad de México. De igual forma la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil contará con mayor presencia en las 16 Alcaldías de nuestra Ciudad.

Asimismo, se busca un aumento del conocimiento y prácticas de autoprotección en la población; fortalecimiento de la coordinación comunitaria; mejora en la identificación y mitigación de riesgos locales y una mayor participación de las mujeres en la prevención de riesgos, con la finalidad de generar de una cultura de protección civil que permita la prevención, mitigación y respuesta efectiva ante emergencias, garantizando el pleno ejercicio de los derechos de las personas y contribuyendo a una Ciudad de México más resiliente y con menor riesgo de desastres.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Generar una cultura de protección civil en las personas que habitan, transitan y visitan la Ciudad de México, mediante el desarrollo de habilidades en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, que permitan la prevención, mitigación y respuesta ante emergencias con enfoque de género, a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

1. Integrar un equipo de trabajo de 200 personas mayores de 18 de años, donde por lo menos el 50% este integrado por mujeres, beneficiarias facilitadoras de servicios que operarán el programa social “Personas Servidoras en la Prevención de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SERCDMXPC 2026)”.
2. Actualizar y preparar al equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios (SERCDMXPC 2026), para desarrollar actividades de mitigación de riesgos, fomento de cultura de prevención de riesgos, actualización del Atlas de Riesgos, apoyo territorial y capacitación.

3. Mitigación de riesgos, a través de evaluaciones participativas de los riesgos existentes en las alcaldías.
4. Fomento de la Cultura de Prevención de Riesgos con enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género, con la finalidad de evitar el acceso desigual a la información sobre riesgos y medidas preventivas.
5. Actualización de forma permanente del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, con la información recabada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
6. Información y sensibilización a la población en materia de Gestión Integral de Riesgos para la adopción de medidas de prevención y autoprotección ante el impacto de fenómenos naturales y/o antropogénicos.
7. Apoyar la atención territorial de atención de emergencias, a través de acciones de protección civil al mayor número de personas usuarias en todas las alcaldías de la Ciudad de México, que coadyuve en la reducción de brechas de desigualdad.
8. Promover la participación activa de las mujeres en acciones de prevención, preparación y respuesta ante riesgos, mediante el fortalecimiento de capacidades, la apropiación de la información y el desarrollo de habilidades en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con el propósito de reducir las brechas de género y evitar la limitada participación en procesos de decisión y liderazgo comunitario, la sobrecarga de cuidados no reconocida en contextos de desastre y el acceso desigual a recursos, servicios y apoyos institucionales.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Con el programa social, se busca atender a una población potencial de un total de 9,209,944 personas, de las cuales 4,805,017 son mujeres y 4,404,927 son hombres, población que el último Censo de Población y Vivienda (2020) realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), identificó en la Ciudad de México.

Sin embargo se estima que, de acuerdo a cifras promedio y porcentaje de los ejercicios fiscales 2022-2025 contenidos en el Registro Estadístico Único de Situaciones de Emergencia (REUSE), la población objetivo podría ser de 32,733 personas, que también se buscará que sean las usuarias finales del servicio y que se espera beneficiar con acciones en materia de Gestión Integral de Riesgos, fomento de participación comunitaria, acciones de prevención y autoprotección ante situaciones de emergencia o desastre, así como con la respuesta socialmente organizada, mismas que se encuentran distribuidas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México y de las cuales se buscará garantizar que el 50% de esta población sean mujeres, a fin de fomentar su participación activa en la cultura de la prevención y mitigación de riesgos.

En relación con la población usuaria final de esta acción, se precisa que ésta corresponderá a la que se encuentre directamente relacionada con las solicitudes realizadas por personas afectadas por algún siniestro, emergencia y/o desastre, así como a quienes soliciten capacitación o algún servicio de dictaminación de competencia de la Secretaría. Es importante considerar que, la acción institucional de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil considera importante la interculturalidad, especialmente en la respuesta a emergencias y desastres; la mitigación de riesgos por evaluaciones; el fomento de la cultura de la prevención y resiliencia comunitaria por capacitación, así como la manera de informar y sensibilizar, la cual será, principalmente, inclusiva y respetuosa con la gran diversidad cultural de la Ciudad de México. No se omite señalar, que el programa Social será congruente con las políticas de inclusión e igualdad sustantiva, procurando una selección paritaria.

5.2. Además, se contará con un máximo de **200 personas** beneficiarias facilitadoras de servicios que integran el programa social “Personas Servidoras en la Prevención de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SERCDMXPC 2026)”, de las cuales se espera que el 50% sean mujeres (100) y 50% hombres (100), quienes contarán con habilidades desarrolladas, aplicando el conocimiento adquirido mediante capacitación en la materia, así como en perspectiva de género y de derechos humanos dentro de su entorno y actividades territoriales, de coordinación de grupos de trabajo, actividades de intervención, concertación y vinculación, y que fueron seleccionadas preferentemente de las Unidades Territoriales de Medio, Alto y Muy alto Índice de Marginalidad, con la finalidad de que cumplan con los objetivos del Programa Social.

Las categorías de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se denominarán de la siguiente manera:

A. Personas Facilitadoras Técnicas operativas.

ACTIVIDADES	PERFIL	ATRIBUCIONES	MECANISMOS DE CONTROL
Coadyuvar en atención a la población involucrada en siniestros, emergencias o desastres en la Ciudad de México, desagregando datos según sexo, edad, discapacidad.	Tener experiencia comprobable como técnico operativo de protección civil y preparatoria o nivel medio superior concluido y/o trunco.	Apoyar la atención territorial a través de acciones de protección civil en la Ciudad de México.	Pase de lista de asistencia diaria. Reportes Bitácoras

B. Personas Facilitadoras Coordinadores y Evaluadoras de riesgo.

ACTIVIDADES	PERFIL	ATRIBUCIONES	MECANISMOS DE CONTROL
Realizar pláticas informativas de sensibilización, capacitar a capacitadores, así como a: Responsables Oficiales de Protección Civil, Brigadas comunitarias y población en general de la CDMX, transversalizando temas de perspectiva de género y de derechos humanos. Estudiar y evaluar riesgos, peligros y vulnerabilidades de infraestructura o situaciones provenientes de fenómenos de origen natural, para apoyar en la elaboración y/o concentración de información que contribuya a la actualización de mapas del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.	Tener experiencia comprobable en coordinación y evaluación de riesgos, en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y certificado o título de licenciatura concluida en carreras a fin, con la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.	Apoyar en actividades de coordinación y evaluación en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.	Pase de lista de asistencia diaria. Reportes Bitácoras

6. Metas físicas

6.1. Capacitar a un máximo de **200 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios**, de las cuales se espera que el 50% sean mujeres (100) y 50% hombres (100) y desarrollarán actividades que coadyuven en la atención en incidentes de siniestros, emergencias o desastres; mitigación de riesgos realizando actividades que fomenten la cultura de prevención de riesgos, evaluaciones de riesgo y actualización del atlas de riesgos.

Realizar a través de las 160 personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrantes de este programa de categoría **A. Personas Facilitadoras Técnicas operativas**, las 33,280 acciones inherentes a: Presencia en casas de gobierno, Apoyo en eventos socio organizativos, Apoyo a personal operativo y radio operador, Presencia en Puestos de Comando, Coadyuvar en la atención de siniestros, emergencias o desastres.

Realizar, a través de las 40 personas facilitadoras de servicios integrantes de este programa de categoría **B. Personas Facilitadoras Coordinadores y Evaluadoras de riesgo**, 528 acciones inherentes a: Coordinación para Asesorías de alcaldías y asesorías brindadas a unidades de protección civil, servicios de capacitación, identificación y análisis de riesgos en eventos masivos, para su mitigación durante y después de su desarrollo, Recorridos en unidades habitacionales y zonas de mayor vulnerabilidad, así como a las acciones de atención a la infancia y juventud con la operación del programa "GIRando con Ollin, el Chapulín de la Prevención".

No omitiendo señalar, que la meta física puede incrementar o disminuir ya que estará directamente relacionada con las necesidades y solicitudes de las y los usuarios que residen o transita en la Ciudad de México, conforme a los siguientes horarios de atención.

CANTIDAD DE PERSONAS FACILITADORAS SERVICIOS	SERVICIOS	HORARIOS
160	Atender a la población afectada por incidentes, emergencias o desastres causados por fenómenos perturbadores en las alcaldías, desagregando datos según sexo, edad, población con discapacidad.	7:00 a 15:00 horas 14:00 a 22:00 horas 22:00 a 6:00 horas
40	Realizar pláticas informativas de sensibilización, capacitar a capacitadores, así como a: Responsables Oficiales de Protección Civil, Brigadas comunitarias y población en general de la CDMX, transversalizando temas de perspectiva de género y de derechos humanos. Estudiar y evaluar riesgos, peligros y vulnerabilidades de infraestructura o situaciones provenientes de fenómenos de origen natural, para apoyar en la elaboración y/o concentración de información que contribuya a la actualización de mapas del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.	7:00 a 15:00 horas 14:00 a 22:00 horas

Nota: La jornada laboral será de 6 días con 1 de descanso conforme a las necesidades de operación de la SGIRPC.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026 para cubrir la entrega del apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del equipo de Servidoras y Servidores de la Ciudad de México, del mes de mayo a diciembre de 2026, es de \$14'400,000.00 (catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

7.2. El apoyo a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será entregado en 8 ministraciones mensuales del mes de mayo al mes de diciembre 2026, por un total mensual de \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 MN.).

7.3. El Monto por persona beneficiaria facilitadora de servicios se desglosa de la siguiente manera:

- **Hasta 160 personas beneficiarias facilitadoras de servicio** de la categoría “**Técnicas operativas, tipo A**”, recibirán ministraciones mensuales de **\$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, por el periodo de mayo a diciembre 2026, siendo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se encuentren activamente apoyando en las acciones que se establecen en estas reglas de operación.

- **Hasta 40 personas beneficiarias facilitadoras de servicio** de la categoría “**Coordinadores y Evaluadoras de riesgo, tipo B**”, recibirán ministraciones mensuales de **\$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, por el periodo de mayo a diciembre 2026, siendo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se encuentren activamente apoyando en las acciones que se establecen en estas reglas de operación.

7.4. El Programa Social “**PERSONAS SERVIDORAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMXPC 2026)**”, se encuentra dentro del capítulo 4400 “Ayudas Sociales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, por tanto, no cuenta con gastos operativos, técnicos ni administrativos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Las personas interesadas en ser parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cubrir los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en la convocatoria específica.

El procedimiento de acceso estará a cargo de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operarán el programa (SERCDMXPC 2026) serán hasta 200 personas mayores de 18 años (50 % mujeres y 50% hombres) las cuales, serán seleccionadas acorde a sus aptitudes y experiencia en el trabajo comunitario, atención en incidentes y situaciones de emergencia o desastre, prevención y mitigación de riesgos, previa convocatoria pública, la cual será difundida por los medios oficiales pertinentes con que se cuente y en la página oficial de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, publicará la convocatoria ciudadana mediante sus redes sociales; adicionalmente, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y sus Unidades Administrativas, realizarán una amplia difusión de los requisitos de acceso al programa social entre las personas interesadas. En congruencia a las políticas de equidad de género la selección corresponderá a un 50% de mujeres y un 50% de hombres.

8.1. Difusión

Una vez que las reglas de operación del programa social denominado “**PERSONAS SERVIDORAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMXPC 2026)**” sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Secretaría emitirá convocatoria en su página electrónica oficial: <https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/>, especificando los requisitos de participación en el programa social.

Las Reglas de operación y la convocatoria del programa social denominado “**PERSONAS SERVIDORAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMXPC 2026)**” también se difunden en las redes sociales institucionales de la Secretaría:

X: https://twitter.com/SGIRPC_CDMX

FACEBOOK: <https://www.facebook.com/SGIRPCCDMX/>

TIK TOK: @sgirpc_cdmx

De la misma manera, las reglas de operación del Programa Social estarán disponibles para su consulta en la Dirección General Táctico Operativa, ubicada en Avenida Patriotismo 711, Torre B, Primer Piso, Colonia San Juan, Código Postal 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

8.2. Requisitos de acceso.

La población interesada en recibir los apoyos como personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social deberá cubrir los requisitos generales, que a continuación se enuncian, debiendo acreditar dichas condiciones con la presentación de los documentos que se indican:

- Tener 18 años o más.
- Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir).
- Solicitud de incorporación al programa, que será proporcionada por la Secretaría, a través de la Dirección General Táctico Operativa.
- Currículum Vitae.
- Comprobante de domicilio con residencia en la Ciudad de México, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo y/o internet) *Solo en caso de no ser visible en identificación oficial.
- Carta compromiso, misma que será proporcionada por la Secretaría, a través de la Dirección General Táctico Operativa.
- Clave Única de Registro Poblacional (CURP) *Solo en caso de no ser visible en identificación oficial.
- Firmar bajo protesta de decir verdad que conoce el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Código de Conducta de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, que será proporcionada por la Secretaría, a través de la Dirección General Táctico Operativa.
- Presentar la documentación completa, requerida de forma personal y directa en las oficinas de la Dirección General Táctico Operativa de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ubicada en Avenida Patriotismo 711, Torre B, primer piso, Colonia San Juan, Código Postal 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- Comprobante de estudios, certificado o título para cada categoría descritas en el numeral 5.

Para las categorías:

CATEGORÍA		PERSONAS BENEFICIARIAS	REQUISITOS DE ACCESO
A	Técnicas operativas.	160	Tener experiencia comprobable en temas de gestión integral de riesgos y protección civil, así como preparatoria o nivel medio superior concluido y/o trunco.
B	Coordinadores y Evaluadoras de riesgo	40	Tener experiencia comprobable en coordinación y evaluación de riesgos, en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil: certificado o título de licenciatura concluida en carreras a fin, con la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Las personas que sean seleccionadas para ser personas beneficiaras facilitadoras de servicios en este programa social no podrán ser beneficiarias en ningún otro programa o acción social de la Ciudad de México.

8.3. Procedimiento de acceso.

Las personas que deseen ser personas beneficiaras facilitadoras de servicios del programa social “Personas Servidoras en la Prevención de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SERCDMXPC 2026)”, deberán estar pendientes a la publicación de la convocatoria respectiva y participar en el proceso de registro bajo los parámetros que señale la misma.

8.3.1. Se realizará un registro presencial de solicitantes para la recepción de documentos, así como la realización de una entrevista previa en la Dirección General Táctico Operativa.

a) La Dirección General Táctico Operativa informará a la persona solicitante el día y hora asignados para que acuda, sin excepción alguna, con toda la documentación original requerida para su cotejo con las copias fotostáticas, lo anterior para la integración del expediente y entrevista respectiva.

b) La Dirección General Táctico Operativa realizará entrevista para conocer los intereses y habilidades de la persona solicitante que cubra lo indicado en la tabla del numeral 5.2 y así determinar su incorporación al programa social.

c) La Dirección General Táctico Operativa convocará a las personas beneficiarias a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres y cursos en materia de Gestión Integral de Riesgos, de Derechos Humanos y de Género, proporcionando materiales de difusión que se relacionen con dichas materias y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención.

8.3.2. Las personas interesadas en ser parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán comprobar que son residentes de alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, a través del comprobante de domicilio.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión será la Dirección General Táctico Operativa de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Dicha área realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Toda la documentación por presentar para el cumplimiento de los requisitos del programa social, la forma y los tiempos se encontrarán dentro de la convocatoria que, de la misma forma, se publicará en la página oficial de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, donde se podrán descargar los formatos para el registro de aspirantes al programa social. El área responsable de realizar el registro y recepción de documentación será la Dirección General Táctico Operativa, ubicada en Avenida Patriotismo 711, Torre B, primer piso, Colonia San Juan, Código Postal 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.3.5. Se integrará la lista de las personas beneficiaras facilitadoras de servicios que fueron seleccionadas para participar dentro del programa social en un máximo de 20 días hábiles una vez concluido el proceso de selección y se publicará en la página oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, previa solicitud de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

8.3.6. Las personas aspirantes serán seleccionadas sin distinción de condición social, sexo, género, edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos, garantizando que las personas beneficiarias sean al menos el 50% mujeres.

8.3.7. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social pueden variar, en cuyo caso, se establecerán los mecanismos para tal efecto.

8.3.8. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa Social, son habitantes de la Ciudad de México, motivo por el cual, en caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia, no podrán ser beneficiarias de este programa social personas migrantes.

8.3.9. Los criterios y procedimientos de acceso se realizan sin distinción de condición social, sexo, género, edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos.

8.3.10. El padrón de las personas beneficiarias que fueron aceptadas en el programa social se publicará en la página oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, previa solicitud de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como en los medios oficiales de la Dependencia.

8.3.11. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en la sede que determine entregará un comprobante de registro como aspirante al programa social “Personas Servidoras en la Prevención de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SERCDMXPC 2026)”, en un máximo de 30 días naturales.

8.3.12. Toda modificación a las presentes reglas de operación será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.13. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, el presente programa social, acatándose a las sanciones que haya lugar con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social “Personas Servidoras en la Prevención de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SERCDMXPC 2026)”, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación. Tratándose de la actualización del padrón de personas beneficiarias se realizará en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, las personas solicitantes que hayan concluido de manera satisfactoria el trámite de registro y cumplan con todos los requisitos necesarios para ingresar al programa serán inscritas en una lista y conforme haya disponibilidad de espacios causarán alta de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a la establecido en las presentes reglas de operación.

8.3.16. En caso de queja o inconformidad, esta deberá de presentarse de la siguiente manera:

a) Por escrito dirigido a la Secretaría Particular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México en la sede ubicada en Avenida Patriotismo 711, Torre B, Colonia San Juan, Código Postal 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

b) El escrito deberá de estar firmado o con huella digital de la persona interesada, conteniendo datos mínimos de identificación como el nombre, apellidos, domicilio, número telefónico y correo electrónico, con el fin de tener comunicación directa.

c) Se deberán de narrar detalladamente los hechos que motivan la queja o inconformidad y, de ser posible, presentar los documentos que los prueben.

En caso de incumplimiento o presuntas violaciones a los derechos de las personas aspirantes a consecuencia de actos administrativos que se relacionen con el procedimiento de acceso al programa social, éstas deberán dirigirse personalmente

ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con el fin de manifestar su exigibilidad y cumplimiento, conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

8.3.17. La convocatoria se publicará en la página oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México con los requisitos y procedimientos de acceso a los cuales se les dará seguimiento en la página <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> dentro de la plataforma del Sistema de Información para el Bienestar, como mecanismo de simplicidad administrativa.

8.3.18. Con el fin de facilitar los procesos de incorporación al programa social los formatos de registros y el procedimiento se encuentran publicados en la página oficial de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México y de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán suscribir una carta compromiso en donde aceptan desarrollar las actividades y respetar el horario que le serán asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas en las presentes reglas de operación y en la convocatoria, a través de la Dirección General Táctico Operativa.

8.4.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán causar baja del programa cuando:

- Solicite su baja por así convenir a sus intereses presentando a la Dirección General Táctico Operativa un escrito libre de baja voluntaria, la cual será integrada en original al expediente de la persona beneficiaria.
- Incumplan con las actividades asignadas derivadas de los objetivos del programa social.
- Se registren tres inasistencias acumuladas durante el mes corriente, sin justificación alguna a las actividades asignadas.
- Incumplan con las actividades y el horario asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas en las presentes reglas de operación y en la convocatoria.
- En caso de quejas en contra de algunas personas beneficiarias facilitadoras de servicios relacionadas con conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación, las cuales se turnarán a la instancia correspondiente para revisión y de ser el caso, proceder a la baja correspondiente.
- Acordar de manera unilateral cualquier actividad que involucre al programa social, con instituciones públicas o privadas o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil o su Dirección General Táctico Operativa.
- Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del programa social.
- No acudir, sin causa justificada a un llamado a participar en las actividades que le sean asignadas.
- Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas.
- Por incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación.

Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios, que cause baja está obligada a devolver mediante vale de entrega cualquier material oficial proporcionado para la realización de sus actividades y así poder evitar el mal uso del mismo.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas, para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas registradas en la Convocatoria del Programa Social SERCDMXPC 2026, que cumplan con los requisitos y hayan concluido su registro, pero no hayan sido seleccionadas en la convocatoria 2026, conforme a lo establecido en ella, por lo que la figura de suspensión temporal no se actualiza dentro de las presentes Reglas de Operación, atendiendo a que el criterio de selección partirá de la prelación de la lista.

Para ello, la propia Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a través de la Dirección General Táctico Operativa podrá, en cualquier momento, realizar las sustituciones necesarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación y la convocatoria específica.

En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas deberán pasar los filtros que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil defina conforme a las Reglas de Operación y la convocatoria específica.

Cualquier situación no prevista para este apartado en las presentes Reglas de Operación, será revisada por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

8.4.3. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del programa social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos o dados de baja del programa.

El término para presentar la queja o inconformidad, será dentro de los 15 días hábiles siguientes al que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, deberá presentarse por escrito en las oficinas ubicadas en Avenida Patriotismo 711, Torre B, Colonia San Juan, Código Postal 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas; lo anterior, con fundamento en lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Título Cuarto del Recurso de Inconformidad Capítulo Único.

En caso de que no se resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, podrán presentar quejas por considerarse excluidos indebidamente de los programas o acciones o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social o la instancia correspondiente, para su debida investigación.

El Programa Social “Personas Servidoras en la Prevención de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SERCDMXPC 2026)” consta de un periodo de vigencia de 8 meses; por lo que, una vez concluido este tiempo, tanto la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, como la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, no tienen obligación institucional de dar continuidad a las personas beneficiarias. En ese sentido, se tendría que aplicar para próximas Convocatorias.

De la sustitución de personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el programa social “Personas Servidoras en la Prevención de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SERCDMXPC 2026)”.

I. Mecanismo para sustituciones

Además de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, respectivamente en los numerales 8.2, 8.3 y 8.4, las personas facilitadoras de servicios que sean seleccionadas para sustituir deberán considerar que, en los casos no previstos o excepcionales, serán resueltos por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; también se encargará de la actualización de los expedientes respectivos de las personas beneficiarias de servicios que estén considerados dentro del programa social durante el periodo de mayo a diciembre 2026.

Las personas facilitadoras de servicios de este programa social formarán parte de un Padrón que será de carácter público. Asimismo, no podrán ser personas facilitadoras de servicios, aquellas que pertenezcan a otro programa social del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellos trabajadores activos del servicio público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

El padrón total de las personas facilitadoras de servicios será publicado en internet a través de la página oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2026. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

9. Procedimientos de instrumentación.

9.1. Operación

Las acciones para desarrollar por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social (SERCDMXPC 2026), consistirán en realizar 33,808 acciones operadas a través de las personas facilitadoras, de mayo a diciembre 2026.

9.1.1. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a través de la Dirección General Táctico Operativa, es la Unidad Responsable de ejecutar el programa social “**Personas Servidoras en la Prevención de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SERCDMXPC 2026)**”.

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Plazo
Revisión y evaluación de desempeño de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del Programa Social (SERCDMXPC 2026).	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Mayo a Diciembre 2026
Padrón de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social (SERCDMXPC 2026).	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Mayo a Diciembre 2026
Entrega de controles de asistencia de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social (SERCDMXPC 2026).	Dirección General Táctico Operativa	Mayo a Diciembre 2026
Entrega de informes de actividades mensual las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social (SERCDMXPC 2026).	Dirección General Táctico Operativa	Mayo a Diciembre 2026
Entrega de reportes mensuales de metas y reporte de actividades por parte de la Dirección General Táctico Operativa.	Dirección General Táctico Operativa	Mayo a Diciembre 2026
Supervisión de actividades a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social (SERCDMXPC 2026).	Dirección General Táctico Operativa	Mayo a Diciembre 2026

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Las personas facilitadoras de servicios de este programa social formarán parte de un Padrón que será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

9.1.3. En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, toda la promoción y difusión del Programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las y los beneficiarios deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

9.1.4. Todos los formatos y trámites relacionados con este programa social son gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse durante los procesos mencionados, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y a las reglas de operación establecidos. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y/o antropogénicos.

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de acciones sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y control

9.2.1. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a través de la Dirección General Táctico Operativa tendrá la responsabilidad de coordinar y supervisar las actividades del programa social “**PERSONAS SERVIDORAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMXP 2026)**”, a través de mecanismos de control, como bitácoras, reportes, listas de asistencia e informes, con la finalidad de evaluar su ejecución y los resultados alcanzados, realizando de ser el caso, recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

9.2.2. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil verificará y corroborará la información recopilada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, informando de manera trimestral los avances en las metas establecidas para este programa social a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social. Asimismo, será la encargada de recopilar, resguardar, analizar y procesar la información recibida por la Dirección General Táctico Operativa, siendo ésta la responsable de elaborar el avance trimestral de las metas del programa y de validar el otorgamiento del beneficio, así como la supervisar los reportes de actividades efectivamente realizadas de manera mensual.

Una vez integrada la validación mensual, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, realizará la autorización, para que se proceda a realizar las gestiones conducentes para el otorgamiento de los apoyos económicos a las personas facilitadoras de servicios.

9.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano u Entidad responsable de instrumentar el programa social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, revisará que el otorgamiento de apoyos corresponda a las categorías asignadas y que sean recibidos de forma íntegra y completa en los tiempos establecidos en las presentes reglas de operación.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa

Riesgos	Probabilidad	Impacto	Responsables de mitigación	Medidas concretas de respuesta
Presupuestales:	Bajo	Alto	Secretaría de Gestión Integral	Seguimiento de Ejercicio de Recurso conforme documentos comprobatorios

Ejercicio de recurso sin cumplimiento de metas físicas			de Riesgos y Protección Civil	
Operativos: Rotación o deserción de personas facilitadoras	Media	Medio	Dirección General Táctico Operativa	Proceso de selección que evalúe compromiso y arraigo comunitario. Capacitación continua y esquema de acompañamiento. Carta compromiso y mecanismos claros de sustitución.
Ambientales: Contingencias sanitarias o desastres que limiten las actividades presenciales.	Media	Alto	Dirección General Táctico Operativa	Contar con protocolos de operación en contingencias. Desarrollar materiales y capacidades para actividades a distancia o semipresenciales.
Tecnológicos: Dificultad para recabar o sistematizar información en plataformas.	Alta	Medio	Dirección General Táctico Operativa	Capacitación técnica específica a las personas facilitadoras de la categoría B. Dotación de formatos estandarizados y herramientas digitales simples. Supervisión y validación técnica constante

De acuerdo al Marco Normativo publicado en la página de internet de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, se puede consultar el plan de continuidad operativa para garantizar la prestación de servicios ante contingencias y la protección de bienes y datos.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

10.1. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Dirección General Táctico Operativa de la Secretaría. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta. Podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias: Dirección General Táctico Operativa, ubicada en Avenida Patriotismo 711, Torre B, Primer Piso, Colonia San Juan, Código Postal 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, número telefónico 55 56 15 39 21.

10.2. En caso de que la unidad administrativa responsable no resuelva la queja, la persona quejosa podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, al teléfono 55 56 58 11 11.

10.3. En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

10.4. El trámite de queja o inconformidad ciudadana se podrá realizar, a través de los medios oficiales que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, disponga para los temas relacionados con el Programa Social. **“PERSONAS SERVIDORAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMXPC 2026)”**.

10.5. En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

10.6. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

11. Mecanismos de exigibilidad.

11.1. Los requisitos para el acceso al programa social, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Secretaría <https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/>, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la Dirección General Táctico Operativa. Así como el Sistema de Información para el Bienestar, en la página <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/>, para conocer la información.

11.2. Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

-Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México;

-Reglas de Operación del Programa Social “Personas Servidoras en la Prevención de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SERCDMXPC 2026)”.

La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todas las personas facilitadoras de servicios o solicitantes podrán ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 10 “Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana”.

11.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y le sea negada dicha solicitud, sin que se haya fundado y motivado la misma. b) Cuando la persona requiera a la autoridad el cumplimiento a dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y no sea atendido su requerimiento.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, inclusivas, sin favoritismos, ni discriminación y dicha información no sea transparentada.

11.4. En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

II. Contar con información accesible, adecuada, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

XI. Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los

programas de igualdad y bienestar social, de conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

11.6. Toda persona beneficiaria del Programa Social “Personas Servidoras en la Prevención de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SERCDMXPC 2026)”, será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, será eliminada de los archivos y bases de datos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación

12.1. Tipos de Evaluación

a) Para la evaluación interna de este Programa Social se realizará, mediante una muestra representativa de manera aleatoria de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México. La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

12. 2. Evaluación Interna

a) La evaluación se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, señalado que:

1. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a través de la Dirección General Táctico Operativa, es el área responsable de la evaluación interna del Programa Social.

2. Se emplearán para la evaluación, los términos de referencia, normas técnicas, Guías, Manuales y/o Lineamientos contenidos en el marco normativo vigente en el que se fundamenta el actuar de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como los registros administrativos, encuestas de satisfacción, informes y/o bitácoras.

13. Indicadores de gestión y resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados del programa social como son: informes de actividades, controles de asistencia, encuestas de satisfacción para conocer el impacto del Programa SERCDMXPC 2026, reportes de actividades y demás información generada por el propio programa social.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz de Indicadores que permitirán una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Mejora en la confianza por mitigación de incidentes, emergencias o desastres causados por fenómenos perturbadores, a través de habilidades en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.	Índice de atención a incidentes en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.	Índice de confianza de la población solicitante en pronta respuesta. Encuestas propias. Valores del 1 al 5, siendo positivo 5 y negativo tendiente a 1.	Eficacia	Índice	Anual	Ciudad	Encuesta de Personas Servidoras	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	El Gobierno de la Ciudad de México, brinda atención a personas afectadas por alguna emergencia y/o desastre.	Una mejora en el Índice de confianza de la población por adquisición de conocimiento.
Propósito	La población que habita, transita y visita la Ciudad de México, beneficiada en la atención de emergencias y solicitudes en material de gestión integral de Riesgos y Protección Civil.	Porcentaje de la población beneficiada con acciones en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.	Población atendida/población que habita, transita y visita la Ciudad de México* 100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Alcaldías de la Ciudad de México	Bitácoras Reportes Base de Datos	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Atención a solicitudes en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, de acuerdo con la Normatividad vigente.	100%

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desegregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Propósito	Mujeres que habitan, transitan y visitan la Ciudad de México, beneficiada en la atención de emergencias y solicitudes en material de gestión integral de Riesgos y Protección Civil.	Porcentaje de mujeres beneficiadas con acciones en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.	Mujeres atendidas / población atendida en situaciones de emergencias * 100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Alcaldías de la Ciudad de México	Bitácoras Reportes Base de Datos	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Atención a solicitudes en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, de acuerdo con la Normatividad vigente.	50%
Componente	Brindar servicios de atención a emergencias por fenómenos perturbadores, en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.	Porcentaje de respuestas a emergencias	(Solicitudes atendidas / Solicitudes de atención a emergencias registradas) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldías de la Ciudad de México	Base de Datos REUSE, Bitácoras, Oficios,	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil/ Dirección General de Táctico Operativa	Las personas Servidoras de la prevención de riesgos y Protección Civil, realizaron las actividades de la acción social, para la mitigación de riesgos de la población que vive y transita la Ciudad de México.	Una mejora en el Índice de confianza de la población y pronta respuesta en atención a emergencias.

Componente	Capacitaciones, estudios y evaluaciones de riesgos, Platicas y actualización de datos, respecto a temas de gestión integral de riesgos.	Porcentaje de atención a solicitudes realizadas por la población respecto a temas de gestión integral de riesgos.	(Solicitudes atendidas / Solicitudes registradas) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldías de la Ciudad de México	Reportes Bases de Datos	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Las personas Servidoras de la prevención de riesgos y Protección Civil, realizaron las actividades de la acción social, para la atención a solicitudes	100%
Actividad	Capacitar a las personas facilitadoras de servicios, beneficiarias del Programa Social.	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se capacitaron	(Personas facilitadoras de servicios del Programa Social que se capacitaron / Personas facilitadoras de servicios del Programa Social que causaron alta al mes) * 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Padrón de Personas facilitadoras de servicios del Programa Social	Base de Datos, Registros	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Se cuenta con la cantidad suficiente de registros al programa que cumple con el perfil	100%

Actividad	Incorporación de mujeres como beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios	Mujeres que participan en actividades de sensibilización, elaboración de mapas y actividades de gestión integral de riesgos/ total de personas que participan en actividades de sensibilización, elaboración de mapas y actividades de gestión integral de riesgos) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	Padrón	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Reducción de la brecha de desigualdad	50%
-----------	--	--	---	----------	------------	-------	------	--------	--	---------------------------------------	-----

14. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos. Esta tiene que incluir mecanismos de consulta accesibles y culturalmente adecuados.

14.1. La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social, de manera individual y colectiva.

14.2. La participación social se realizará en las modalidades de información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	ALCANCE
Público en general	Ejecución	Solicitud de la oferta social desarrollada por el programa para sus comunidades	Decisión y programación	Participación en las actividades a desarrollarse

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este programa social no se articula con otros programas o acciones pertenecientes a las diferentes Secretarías del Gobierno de la Ciudad de México.

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

16.1. El presente programa social fue aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el acuerdo número CCSGBS/SO/1/19/2026, en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2026, realizada el 16 de febrero de 2026.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

El programa social “**PERSONAS SERVIDORAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMXPC 2026)**” cuenta con la Opinión Técnica Parcial de la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México, tal y como se establece en los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, previo a la aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, para su publicación.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

17.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa en las oficinas de la Secretaría de Gestión Integral de

Riesgos y Protección Civil ubicadas en Avenida Patriotismo 711, Torre B, Colonia San Juan, Código Postal 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, para consulta directa. De igual manera, dicha información se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Cumplimiento de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

12.2. También se podrá consultar la información del programa social, que será actualizada trimestralmente y constará:

- a) Nombre del Área que realiza el programa social;
- b) Denominación del programa social;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas atendidas por el programa social, que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, recursos y montos utilizados, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, distribución de los apoyos por unidad territorial y en su caso, edad y sexo, y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa social.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Se integrará un padrón de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social denominado **“PERSONAS SERVIDORAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMXPC 2026)”**, mismo que deberá contener la siguiente información:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Discapacidad;
- VII. Grado máximo de estudios;
- VIII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- IX. Domicilio;
- X. Ocupación; y,
- XI. Clave Única de Registro de Población.

El padrón de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será integrado por la Dirección General Táctico Operativa de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

La Secretaría publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención, el padrón de personas beneficiarias facilitadores de servicios correspondiente.

18.1. Con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la página: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

18.2. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, indicará que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin se establezcan.

18.3. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuando le sean solicitados.

18.4. En el sitio <https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa social, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón de personas beneficiarias será publicado en el Sistema Tu bienestar de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social a través del siguiente link: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>

Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México de las y los beneficiarios.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Dentro de las presentes reglas de operación y los formatos establecidos por la misma ya se encuentra establecido y se implementa los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa social y a la población definida.

18.8. Dentro de las presentes reglas de operación y los formatos establecidos por la misma ya se encuentra establecido y se implementa los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

19. Referencias

Alcántara-Ayala, Irasema; Garza Salinas, Mario; López García, Alejandra; Magaña Rueda, Victor; Oropeza Orozco, Oralia; Puente Aguilar, Sergio; Rodríguez, Daniel; Lucatello, Simone; Ruiz Rivera, Naxhelli; Tena, Ricardo Antonio; Urzúa, Myriam, y Gloria Vázquez Rangel. (2019). “Gestión Integral de Riesgo de Desastres en México: reflexiones, retos y propuestas de transformación de la política pública desde la academia”, Investigaciones Geográficas Boletín del Instituto de Geografía, núm. 98. En línea: <https://www.investigacionesgeograficas.unam.mx/index.php/rig/article/view/59784>

Arbour, Mary Catherine. (2017). “La consecuencia poco natural de los desastres naturales” en Desafíos. Boletín de la infancia y adolescencia, Número 20, mayo, [en línea]. CEPAL-UNICEF. Recuperado el 5 de diciembre de 2022, <http://hdl.handle.net/11362/41842> y <http://www.cepal.org/es/enfoques/laconsecuenciapococonaturaldesastresnaturales>

CEPAL. (2020). Evaluación del impacto social y económico de la pandemia de COVID-19 en la Ciudad de México: diagnóstico (LC/MEX/TS.2020/XXXX), Ciudad de México. En línea: <https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/60a/d38/3de/60ad383de51ca746480998.pdf>

CONEVAL. (2020). Informe de Pobreza y Evaluación. Ciudad de México. En línea: [Informe CDMX 2020.pdf](#)

DIF CDMX. 2023. Evaluación Interna 2023. Programa Especial de Apoyo a las Personas que Perdieron Algún Familiar en el Sismo del 19 de septiembre de 2017, en el Ejercicio 2022, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF CDMX), en línea: https://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/_evaluaciones/2023/6.Evaluaci%C3%B3n%20Interna%202023%20ejercicio%202022%20SISMO.pdf

EVALÚA. (2020). “Impacto del Covid-19 en la pobreza y en la población en riesgo en la CDMX”, Ciudad de México, obtenido de <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2020/cov19/impacto-covid-cdmx-evalua-mayo-2020.pdf>

EVALÚA. (2023). Pobreza multidimensional y de la desigualdad, obtenido de <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/SE/Comunicado%2004092023%20rev.pdf>.

EVALÚA. (2024). Estimaciones de la pobreza multidimensional y de la desigualdad en la Ciudad de México y en el país. 2018-2022. Comunicado del 27 de febrero de 2024. En línea: https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2024/die/2018-2022/Comunicado_27022024.pdf

FAO. (2020). “Sistemas alimentarios y COVID-19 en América Latina y el Caribe. Cómo fortalecer los sistemas alimentarios urbanos. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

Gaceta Oficial. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. (2019). Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En línea: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_GESTION_INTEGRAL_DE_RIESGOS_Y_PROTECCION_CIVIL_DE_LA_CDMX_4.pdf

Gaceta Oficial. Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. (2019). Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En línea: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/RGTO_LEY_DE_GESTION_INTEGRAL_DE_RIESGOS_Y_PROTECCION_CIVIL_5.pdf

García Del Castillo, R., y García Ramírez, A. M. (2021). “La participación social y ciudadana en México en el contexto actual”, Revista Gestión y Estrategia, núm. 60. En línea: <https://gestionyestrategia.azc.uam.mx/index.php/rge/article/view/696/680>

INEGI. (2020). Censo Nacional de Población y Vivienda. En línea: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#tabulados>

INDISCAPACIDAD. Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México 2022-2024, Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México en línea: <https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/640/933/3c3/6409333c3301e006279405.pdf>

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. En línea: <https://prontuario.cdmx.gob.mx/pdf/LEY%20DE%20ACCESO%20DE%20LAS%20MUJERES%20A%20UNA%20VIDA%20LIBRE%20DE%20VIOLENCIA%20DE%20LA%20CIUDAD%20DE%20M%C3%89XICO%2027082025.pdf>

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. En línea:

<https://prontuario.cdmx.gob.mx/pdf/LEY%20DE%20AUSTERIDAD,%20TRANSPARENCIA%20EN%20REMUNERACIONES,%20PRESTACIONES%20Y%20EJERCICIO%20DE%20RECURSOS%20DE%20LA%20CIUDAD%20DE%20M%C3%89XICO%2027082025.pdf>

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. En línea: <https://prontuario.cdmx.gob.mx/pdf/LEY%20DE%20IGUALDAD%20SUSTANTIVA%20ENTRE%20MUJERES%20Y%20HOMBRES%20EN%20LA%20CIUDAD%20DE%20M%C3%89XICO%2027082025.pdf>

OCHA. (2023). Panorama de los desastres en América Latina y El Caribe 2000-2022. En línea: <https://www.undrr.org/es/publication/undrr-ocha-panorama-de-los-desastres-en-america-latina-y-el-caribe-2000-2022#:~:text=La%20Oficina%20de%20las%20Naciones%20Unidas%20para%20la,la%20p%C3%A9rdida%20de%20vidas%20y%20medios%20de%20vida>

ONU. (2015). Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En línea: <https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/06/ONU-Agenda-2030.pdf>

ONU. (2015). Marco de Acción de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. En línea: <https://www.preventionweb.net/files/resolutions/N1516720.pdf>

PNUD. (2020). Informe de Desarrollo Humano Municipal 2010-2020: Una década de transformaciones locales en México. En línea: <https://www.undp.org/es/mexico/publicaciones/informe-de-desarrollo-humano-municipal-2010-2020-una-decada-de-transformaciones-locales-en-mexico-0>

PNUD. (2010). Género y Desastres. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, [en línea]. Disponible en https://www1.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/crisis-prevention-and-recovery/gender_and_disasters.html

Reinoso Angulo, Eduardo. (1995). Características Sísmicas de la Ciudad de México: Amplificación de las Ondas Sísmicas en el Valle de México, Características del movimiento del terreno y microzonificación de la ciudad. Centro de Investigación Sísmica, 57.

Ruiz, Naxhelli; Acevedo, Fernanda; Martínez, Andrea y Joyce Vázquez. (2024). Principios y componentes para planear la recuperación ante desastres. Una aplicación para la Ciudad de México. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Secretaría de Desarrollo Institucional.

SGIRPC. (2024) Registro Estadístico Único de Situaciones de Emergencia (REUSE) En línea: <https://www.atlas.cdmx.gob.mx/datosabiertos2.html>

SGIRPC. (2023). Ciudad Resiliente. Retrospectiva y Proyección de una Ciudad (In)vulnerable. Gobierno de la Ciudad de México. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

SGIRPC. (2022). Impacto social y económico de emergencias y desastres en la Ciudad de México, año 2020, Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC). Disponible en https://www.atlas.cdmx.gob.mx/pdf/impacto_socioeconomico_2020.pdf

UN-Habitat. (2024) World Cities Report. En línea: https://unhabitat.org/sites/default/files/2024/11/wcr2024_full_report.pdf

Whetstone, Crystal y Fatih Demiroz. (2023). “Understanding Intersectionality and Vulnerable Populations. A Missing Part in Building Disaster Resilient Communities?”, en Intersectionality and Crisis Management, editado por Knepper, Hillary; Evans, Michelle D. y Tiffany J. Henley. Londres: Routledge.

ANEXOS



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL

"PERSONAS SERVIDORAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMXPC 2026)"

Nombre Completo:					
Domicilio					
Calle:	Número Exterior:		Número Interior:		
Colonia:	Código Postal:				
Teléfono Fijo:	Teléfono Celular:	Correo Electrónico:			

El solicitante Declara que:

- Por medio de este documento solicito mi incorporación al programa social denominado "PERSONAS SERVIDORAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMXPC 2026)", por lo que se adjuntan los documentos, conforme a los establecidos en los requisitos de acceso de las Reglas de Operación emitidas para el Programa Social.
- De acuerdo a los requisitos de acceso, establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social, se adjunta: el formato de la Carta Compromiso y la protesta de decir verdad que conoce el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Código de Conducta de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, mismos que serán proporcionados por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a través de la Dirección General Táctico Operativa.
- La entrega de esta solicitud de incorporación, no garantiza mi aceptación al Programa Social; únicamente me permite participar en el trámite.
- No soy beneficiario(a) de manera simultánea de algún otro programa social del Gobierno Federal o de la Ciudad de México con ayuda económica.
- Mis datos personales, que describo son auténticos y fidedignos.
- Autorizo la verificación de los datos proporcionados y acepto los términos establecidos en las Reglas de Operación del programa.

Firma del Solicitante

--

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".





SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

CARTA COMPROMISO

PROGRAMA SOCIAL “PERSONAS SERVIDORAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMXPC 2026)”

Ciudad de México, _____

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL PRESENTE

Yo, _____ de _____ años de edad, de nacionalidad _____, con nivel de estudios de _____ declaro bajo protesta de decir verdad, que:

- ✓ Soy habitante y residente de la Alcaldía _____ de la Ciudad de México;
- ✓ Cumpliré con el horario asignado conforme a las necesidades; incluso fines de semana y días festivos, conforme a lo estipulado en las reglas de operación;
- ✓ Actualmente no estoy incorporado, ni recibo apoyo económico de algún programa social similar;
- ✓ Respetaré los protocolos de seguridad y la metodología establecida para este programa social;
- ✓ Me apegare a las directrices que me instruyan en el desarrollo de las actividades del presente programa social;
- ✓ Cuento con experiencia en trabajo comprobable como **técnico operativo de protección civil**;
- ✓ No estoy incorporado ni me desempeño como persona trabajadora del Gobierno federal o local, bajo ningún régimen laboral.

Me comprometo a realizar acciones para coadyuvar en atención a la población involucrada en siniestros, emergencias o desastres en la Ciudad de México, desagregando datos según sexo, edad, discapacidad, así como, a las acciones inherentes a: Presencia en casas de gobierno, Apoyo en eventos socio organizativos, Presencia en Puestos de Comando, Apoyo a personal operativo y radio operador, a fin de cumplir con los objetivos y metas establecidas en las reglas de operación.

Por otra parte, reitero mi compromiso de cumplir con lo estipulado en las reglas de operación del programa social “PERSONAS SERVIDORAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO (SERCDMXPC 2026)”, así como informar de mis actividades a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a través de la Dirección General de Táctico Operativa, como responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación del programa social.

En caso de no cumplir con lo anteriormente estipulado, me comprometo a presentar por escrito mi baja del programa social “PERSONAS SERVIDORAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO (SERCDMXPC 2026)”, ante las autoridades de esta Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, lo anterior con la finalidad de que sean llevados a cabo los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

Teléfono: _____

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente*.



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

CARTA COMPROMISO

PROGRAMA SOCIAL “PERSONAS SERVIDORAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMXPC 2026)”

Ciudad de México, _____

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL PRESENTE

Yo, _____ de _____ años de edad, de nacionalidad _____, con nivel de estudios de _____ declaro bajo protesta de decir verdad, que:

- ✓ Soy habitante y residente de la Alcaldía _____ de la Ciudad de México;
- ✓ Cumpliré con el horario asignado conforme a las necesidades; incluso fines de semana y días festivos, conforme a lo estipulado en las reglas de operación;
- ✓ Actualmente no estoy incorporado ni recibo apoyo económico de algún programa social similar;
- ✓ Respetaré los protocolos de seguridad y la metodología establecida para este programa social;
- ✓ Me apegaré a las directrices que me instruyan en el desarrollo de las actividades del presente programa social;
- ✓ Cuento con experiencia en trabajo comprobable en coordinación y evaluación de riesgos, en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- ✓ No estoy incorporado ni me desempeño como persona trabajadora del Gobierno federal o local, bajo ningún régimen laboral.

Me comprometo a realizar acciones de coordinación para Asesorías de alcaldías y asesorías brindadas a unidades de protección civil, servicios de capacitación, identificación y análisis de riesgos en eventos masivos, para su mitigación durante y después de su desarrollo, Recorridos en unidades habitacionales y zonas de mayor vulnerabilidad, así como a las acciones de atención a la infancia y juventud con la operación del programa “GIRando con Ollin, el Chapulín de la Prevención”, a fin de cumplir con los objetivos y metas establecidas en las reglas de operación.

Por otra parte, reitero mi compromiso de cumplir con lo estipulado en las reglas de operación del programa social “PERSONAS SERVIDORAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMXPC 2026)”, así como informar de mis actividades a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a través de la Dirección General de Táctico Operativa, como responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación del programa social.

En caso de no cumplir con lo anteriormente estipulado, me comprometo a presentar por escrito mi baja del programa social “PERSONAS SERVIDORAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMXPC 2026)”, ante las autoridades de esta Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, lo anterior con la finalidad de que sean llevados a cabo los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

Teléfono: _____

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.

PROGRAMA SOCIAL “PERSONAS SERVIDORAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMXPC 2026)”

Ciudad de México, _____

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL PRESENTE

Yo, _____ de _____ años de edad, de nacionalidad _____, con nivel de estudios de _____ declaro bajo protesta de decir verdad, que:

- ✓ He leído y conozco el contenido del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, conforme a lo contenido en el vínculo digital: https://prontuario.cdmx.gob.mx/pdf/e7bc_C%C3%93DIGO%20DE%20%C3%89TICA%20DE%20LA%20ADMINISTRACI%C3%93N%20P%C3%94BLICA%20Y%20ALCALD%C3%8DAS%20DE%20LA%20CIUDAD%20DE%20M%C3%89XICO%2028082024.pdf
- ✓ He leído y conozco el contenido del Código de Conducta de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, conforme a lo contenido en el vínculo digital: https://prontuario.cdmx.gob.mx/pdf/2606_C%C3%93DIGO%20DE%20CONDUCTA%20DE%20LA%20SECRETAR%C3%8DA%20DE%20GESTI%C3%93N%20INTEGRAL%20DE%20RIESGOS%20Y%20PROTECCI%C3%93N%20CIVIL%202021012026.pdf
- ✓ Mi actuación como persona beneficiaria facilitadora de servicios se registró por los principios, valores y reglas establecidas en el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y en el Código de Conducta de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

ATENTAMENTE

Teléfono: _____

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente*.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil deberá expedir la convocatoria para participar en el Programa Social “**PERSONAS SERVIDORAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SERCDMXPC 2026)**”, dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del presente Aviso de conformidad con los numerales 8.1 y 8.3.17 de las presentes Reglas de Operación.

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veintiséis

(Firma)

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

Arquitecto **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 17, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 28, 30, 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026; y,

CONSIDERANDO

I. Que el 5 de enero de 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1771 el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CIUDAD DE MÉXICO, LA MÁS DEPORTIVA, PONTE PILA 2026”.

II. El 20 de febrero de 2026, se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México en la cual, mediante Acuerdo CCSGBS/SE/V/04/2026, se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social “**Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2026**”.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CIUDAD DE MÉXICO, LA MÁS DEPORTIVA, PONTE PILA 2026” PUBLICADAS EL DÍA 5 DE ENERO DE 2026.

UNO.- Se modifica el numeral 6. METAS FÍSICAS, 6.1. Meta de la Población Objetivo y la cobertura alcanzada por tipo de apoyo, párrafos 2 y 6; para quedar de la siguiente manera:

6. METAS FÍSICAS.

6.1 Meta de la Población Objetivo y la cobertura alcanzada por tipo de apoyo.

[...]

Contempla un equipo de hasta 4,228 personas beneficiarias facilitadoras de servicios Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Operativo Comunitario, personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as) que colaboren con la implementación del programa y desarrollen las actividades recreativas, físicas, deportivas y/o de promoción de la salud en los PILARES, Puntos Ponte Pila, espacios públicos y deportivos en colonias de las 16 Alcaldías de la ciudad, consolidando una red equitativa de género de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, considerando preferentemente que el 50 % de integración al Programa Social sean mujeres para un total de 2,114 y 50% de hombres con la misma cantidad de personas incorporadas (si la cantidad de personas que cubren el perfil deseado lo permite):

[...]

- Hasta 1,250 Promotores(as) (Preferentemente 625 mujeres y 625 hombres) enero de 2026.
- Hasta 1,348 Promotores(as) (Preferentemente 674 mujeres y 674 hombres) de febrero a diciembre de 2026.

DOS.- Se modifica el numeral 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES, 7.1, párrafo 3; 7.2, párrafos 7 y 9; 7.3 tabla única y párrafo 2; para quedar de la siguiente manera:

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

7.1

[...]

El programa tiene un presupuesto autorizado de \$180,000,000.00 (Ciento ochenta millones de pesos 00/100 M. N.) para los meses de enero a diciembre de 2026. El presupuesto asignado será dividido de la siguiente manera: se destinará la cantidad de hasta \$167,894,600.00 (Ciento sesenta y siete millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) a personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa, como son: Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Operativo Comunitario, personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as); se destinará un monto de hasta \$12,105,400.00 (Doce millones ciento cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), que serán utilizados para gastos de operación en la implementación de este programa.

7.2 El presupuesto asignado para el programa se erogará de la siguiente manera:

- Hasta 1,250 Promotores(as) deportivos(as): que se entregará en una ministración (enero de 2026) y cada una de ellas será de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M. N.) mensuales, erogando un importe anual de hasta \$10,625,000.00 (diez millones seiscientos veinte y cinco mil pesos 00/100 M. N.)
- Hasta 1,348 Promotores(as) deportivos(as): \$93,500.00 (noventa y tres mil quinientos pesos 00/100 M. N.) a cada persona beneficiaria facilitadora de servicios, que se entregará en 11 ministraciones (de febrero a diciembre de 2026) y cada una de ellas será de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M. N.) mensuales, erogando un importe anual de hasta \$126,038,000.00 (ciento veinte y seis millones treinta y ocho mil pesos 00/100 M. N.)

[...]

- El **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**, podrá destinar un monto de hasta \$12,105,400.00 (Doce millones ciento cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) que serán utilizados para los gastos de operación que así se determine, como son: adquisición de uniformes, artículos deportivos, arrendamiento de equipo de sonido, adquisición de playeras, adquisición de box lunch, insumos deportivos, vehículos, mantenimiento de áreas deportivas, cursos de certificación, transporte terrestre, gastos de afiliación, entre otros, para el desarrollo de las actividades de las personas Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Entrenadores(as) Deportivos(as), personas de Apoyo Técnico Operativo Comunitario, personas de Apoyo Técnico Administrativo, Promotores(as) Deportivos(as) y Animadores(as) Deportivos(as), en los eventos relacionados y coordinados por el programa “Ciudad de México, la más deportiva, Ponte Pila 2026”.

7.3 Los montos unitarios por persona beneficiaria y montos totales son los siguientes:

Periodo enero-diciembre 2026					
Cantidad	Concepto	Monto mensual por persona beneficiaria	Cantidad de Ministraciones	Monto total por persona beneficiaria	Monto Total Anual
18	Coordinador(a)	\$14,600.00	12	\$175,200.00	\$3,153,600.00
40	Subcoordinador(a)	\$10,400.00	12	\$124,800.00	\$4,992,000.00
80	Entrenador(a) Deportivo(a)	\$9,500.00	12	\$114,000.00	\$9,120,000.00
80	Apoyo Técnico Operativo Comunitario	\$7,000.00	12	\$84,000.00	\$6,720,000.00
1,400	Animador(a) Deportivo(a)	\$4,250.00	Hasta 12	\$4,250.00	\$5,950,000.00
1,250	Promotor(a) Deportivo(a)	\$8,500.00	1 (Enero)	\$8,500.00	\$10,625,000.00
1,348	Promotor(a) Deportivo(a)	\$8,500.00	11 (De febrero a Diciembre)	\$93,500.00	\$126,038,000.00

12	Apoyo Técnico Administrativo	\$9,000.00	12	\$108,000.00	\$1,296,000.00
4,228				TOTAL	\$167,894,600.00
				GASTOS DE OPERACIÓN HASTA	\$12,105,400.00
				IMPORTE TOTAL DEL PROGRAMA	\$180,000,000.00
				VS	
				PPTO 2026	\$180,000,000.00
				REMANENTE	\$0.00

El número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrá aumentar en el caso de que no se destine el monto total de los gastos de operación (hasta los \$12,105,400.00) aunado a las altas y/o bajas de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se presenten en el ejercicio fiscal, siempre y cuando no sea rebasado el monto disponible del Programa Social.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2026.

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
 Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria
 "PILARES"

ALCALDÍAS

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ, Alcaldesa de Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, inciso D, fracción I, inciso b), 52, numerales 1 y 2, 53, apartado A, numerales 1 y 12, fracciones VIII y IX, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX y XL, y 55, numeral 2, fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 298, 303, 304, 305, 308, 309, 310, 332 y 332 Bis del Código Fiscal de la Ciudad de México; 2, fracciones I y II, 9, 15, 16, 21, 29, fracciones VIII y IX, 30, 31, fracciones I y XI, 35, fracciones I, III y IV, 36, fracción I, 125, fracción II, 127, fracción V, 128, 133, fracciones II y VII, 171, 172 y 173 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como las reglas 23, 24, 26, 27, 28, 30, 38, y 39 del Título II, 44, 45, 46 y 47, del Título III de las Reglas de la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Núm. 1782 de 20 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, cuya división territorial, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales serán definidos conforme su Constitución Política local.

Que la Alcaldía Azcapotzalco es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, cuyas finalidades son, entre otras, la de ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial; promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población.

Que la Alcaldía recauda anualmente recursos por concepto de aprovechamientos y productos, que le permiten cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades en los Centros Generadores, y es por lo que he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS O RECAUDADOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, A PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMO INSTRUCTORES, PROFESORES, TALLERISTAS, PROFESIONISTAS, TÉCNICOS Y PERSONAL DE APOYO OPERATIVO EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

I. ANTECEDENTES.

En la Alcaldía Azcapotzalco se recaudan recursos por concepto de aprovechamientos y productos en la modalidad de Aplicación Automática a través de los diversos Centros Generadores pertenecientes a esta Demarcación, los cuales son importantes para la operación, sustentabilidad y mejoramiento de dichos Centros Generadores y beneficio de la población de la Alcaldía.

Para atender la demanda en diversas actividades que se brindan en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, se requiere de Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo externos que impartan cursos y talleres, los cuales serán beneficiarios de ayudas, cuyo importe de la ayuda, será proporcional al monto de ingresos recaudado por cada Centro Generador.

Resulta por demás importante señalar que los beneficiarios de estas ayudas realizarán sus actividades de manera independiente y no tendrán relación laboral alguna con la Alcaldía Azcapotzalco.

II. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

- 2.1 Demarcación territorial responsable: Alcaldía Azcapotzalco.
- 2.2 Unidades administrativas responsables: Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana a través de sus Direcciones de área, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental.

- 2.3 Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Finanzas y de la Subdirección de Tesorería.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES.

3.1 Objetivo General.

Normar la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, derivado de las actividades que realicen los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo en los Centros Generadores de ingresos de Aplicación Automática de la Alcaldía Azcapotzalco durante el ejercicio fiscal 2025.

3.2 Objetivos Específicos.

Establecer los procedimientos y formas de participación de las personas interesadas en desarrollar actividades educativas, deportivas, recreativas y culturales que se realizan a través de los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática.

Precisar los porcentajes de ayuda de las actividades y/o servicios que desarrollen Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, los cuáles serán aplicados a los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos.

IV. METAS FÍSICAS.

Para el ejercicio fiscal 2026, se ha considerado una meta de hasta 600 Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo en los Centros Generadores de la alcaldía Azcapotzalco, por un monto proporcional, sujeto a la recaudación de ingresos y al tipo de actividad y/o servicio que desarrollen, de acuerdo con la correcta aplicación de los recursos generados o recaudados por concepto de aprovechamiento y productos.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

a) Se considera un monto máximo aproximado de hasta \$5,500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), el cual podrá variar dependiendo de la captación que se realice por la o las actividades y/o servicios que impartan los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo en las diferentes disciplinas.

b) El monto máximo de ayuda económica para el ejercicio fiscal 2026, que recibirán mensualmente los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo será de hasta 90% de lo captado por la o las actividades y/ o servicios que realicen en cualquiera de los Centros Generadores de la Alcaldía Azcapotzalco y dependerá del número de personas que realizaron el pago por concepto de aprovechamientos y productos de acuerdo con las cuotas publicadas en los Lineamientos en materia de Recaudación, Control y Ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática vigentes, el 10% restante se tiene considerado para el mantenimiento menor de los diferentes Centros Generadores, así como las necesidades de insumos para impartir sus actividades.

La forma de pago será mediante cheque nominativo que se entregará mensualmente a favor de los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo durante el ejercicio fiscal 2026.

CENTRO GENERADOR	MONTO MÁXIMO
Casa de la Palabra "José Emilio Pacheco"	90 %
Sala de Arte "Fernando Montes de Oca"	90 %
Casa de la Cultura y parque recreativo "José María Morelos y Pavón"	90 %
Centro Cultural "Nahui Ollin"	90 %
Museo de los Pueblos y Tradiciones de Azcapotzalco	90 %
Videoteca "Manuel Alvares Bravo"	90 %
C.D.C. "Josefa Ortiz de Domínguez"	90 %

C.D.C. "Hermanos Flores Magón"	90 %
C.D.C. "Jardín Azpeitia"	90 %
C.D.C. "Petrolera"	90 %
C.D.C. "San Marcos"	90 %
C.D.C. "El Jagüey"	90 %
C.D.C "Francisco J. Mujica"	90 %
C.D.C "Gabriela Brimmer"	90 %
Módulo de Bienestar "Providencia"	90 %
C.S.C. Calpulli "Antonio Valeriano"	90 %
C.S.C. "San Antonio"	90 %
Salón "Pagés Llergo"	90 %

VI. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

1. Requisitos.

Características Generales: Las personas interesadas en realizar la o las actividades y/o servicios como Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo, mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de la Alcaldía deberán presentar en original y copia los documentos que a continuación se señalan y cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud por escrito. El formato de la solicitud será proporcionado por la Alcaldía. b) Currículum Vitae.
- Edad mínima 18 años cumplidos.
- Identificación Oficial vigente (IFE, INE, INAPAM, Cédula Profesional, Pasaporte o Licencia de Manejo expedida por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México).
- CURP, cuando no sea visible en la identificación oficial.
- Demostrar dominio de habilidades en la disciplina, arte, oficio o actividad que pretende impartir. g) Presentar Plan de Trabajo.
- Dos fotografías infantiles a color o blanco y negro
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural), cuando no sea visible en la identificación oficial.
- Comprobante de estudios. Puede ser credencial de estudiante vigente, constancia de estudios emitida por la institución a la que asisten, boleta de calificaciones o tira de materias que cursan actualmente.
- Para el caso de profesionistas que presten sus servicios en el área médica y dental, deberán presentar su cédula profesional de la institución educativa en donde se titularon.
- Firmar Carta Compromiso que será proporcionada por la Alcaldía
- Firmar el reglamento interno del Centro Generador correspondiente, que será proporcionado por la Alcaldía.

Las personas interesadas en prestar algún servicio o impartir alguna actividad en los Centro de Desarrollo de Conocimiento (C.D.C), Centro Social Comunitario (C.S.C) y Módulo Providencia, deberán presentar su solicitud en las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, ubicada en Av. de las Granjas s/n esquina calle Hidalgo, Col. Santa Catarina. Para el caso Casas de Cultura, Museo, Videoteca y Sala de Arte en la Jefatura de Centros Culturales, Cultura Comunitaria, Servicios Educativos y Bibliotecas, ubicada en Av. Cuitláhuac s/n esquina con calle Pino, Col. Liberación.

2. Requisitos de permanencia y causales de baja.

a) Requisitos de permanencia:

- Cumplir con el desarrollo de la o las actividades y/o servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.

- Entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de la o las actividades y/o servicios que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente.
- Atender las supervisiones que realicen las Unidades Administrativas responsables.

b) Causales de baja:

- No cumplir con el desarrollo de la o las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- Ocasionar daños y realizar modificaciones de cualquier índole, desde daños superficiales hasta daños graves que afecten el inmueble en el que se desempeñara la o las actividades y/o servicios.
- No entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de la o las actividades y/o servicios, mensualmente.
- Por baja voluntaria del interesado o ausencia prolongada por más de tres días consecutivos sin dejar justificación.
- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la carta compromiso.
- Por presentar documentación apócrifa o incompleta.
- Los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo no podrán recibir dinero de los usuarios como pago directo de la o las actividades y/o servicios que imparten.
- Por quejas y/o irregularidades presentadas por la ciudadanía y avaladas por la Unidad Administrativa correspondiente.
- Por falta de demanda ciudadana de la o las actividades y/o servicios ofrecidos, así como por cualquier otra causa sin responsabilidad alguna para la Alcaldía.
- Maltrato a los usuarios que participen en la o las actividades y/o servicios para los cuales fueron incorporados.
- Hacer uso indebido del espacio.
- Por impartir la o las actividades y/o servicios en estado de ebriedad, bajo la influencia de algún psicotrópico y/o estupefacientes.
- Por ingerir, consumir y vender bebidas alcohólicas, psicotrópicos y estupefacientes dentro de las instalaciones de los Centros Generadores.
- Por incumplimiento a lo establecido en las presentes reglas y en el reglamento interno del Centro Generador del que se trate.

3. Procedimiento de Instrumentación.

- Terminado el registro y recepción de documentos de los solicitantes se determinará qué personas cumplen con los requisitos y documentación completa.
- La documentación y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, sólo permite al interesado iniciar con el proceso de trámite y no garantiza su incorporación como Instructor, Profesor, Tallerista, Profesionista, Técnico y Personal de Apoyo Operativo.
- Las nuevas incorporaciones dependen de las bajas que se produzcan o de nuevos espacios o actividades que se inicien en los Centros Generadores y de las evaluaciones correspondientes que cada Centro Generador realice del desarrollo de la o las actividades y/o servicios de los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo.
- Las Unidades Administrativas responsables enviarán, a más tardar el día 28 de cada mes a la Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados de la Alcaldía el reporte de ingresos por cada actividad o servicio que corresponda a cada Instructor, Profesor, Tallerista, Profesionista, Técnico y Personal de Apoyo Operativo, así como el porcentaje de ayuda mensual establecido.
- La o las actividades y/o servicios podrán ser suspendidas por la Alcaldía Azcapotzalco en cualquier momento por falta de demanda ciudadana y cualquier otra causa sin responsabilidad alguna para Alcaldía.
- Los datos de las personas seleccionadas como Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo, así como la información adicional generada en el marco normativo vigente, se registrará por lo establecido en las Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Todos los trámites y formatos a realizar son gratuitos.

4. Supervisión y Control.

La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana a través de sus Direcciones de área, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental, así como la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Finanzas y la Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados todos pertenecientes a la Alcaldía Azcapotzalco, serán las instancias encargadas en llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las presentes reglas y normatividad vigente, utilizando para ello informes y documentación que se generen con motivo de la implementación de la o las actividades y/o servicios.

VII. DIFUSIÓN.

Las presentes reglas se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los Centros Generadores de la Alcaldía Azcapotzalco.

VIII. QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

La persona ciudadana que desee inconformarse podrá ingresar su queja vía escrita o por correo electrónico a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien la haya interpuesto.

IX. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN.

La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y sus áreas Operativas serán responsables de:

- Validar y autorizar la incorporación de los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo para que puedan impartir la o las actividades y/o servicios; b) La recepción y resguardo de las solicitudes y la documentación;
- Integración de expedientes;
- Revisión de la documentación y validación;
- Integración de la relación de Instructores, Profesores, Talleristas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo;
- Altas y bajas de Instructores, Profesores, Talleristas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo; y
- Elaboración de reportes mensuales e informes. La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, informará, durante los primeros 3 días hábiles de cada mes, a la Dirección General de Administración y Finanzas el listado de Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo que se encuentren activos en el mes por iniciar, así mismo informará sobre cualquier cambio o sustitución que se lleve a efecto.

La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, enviará al cierre de cada mes y de acuerdo con el calendario establecido por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía, el reporte de ingresos por cada actividad, y/o servicio, así como el monto de ayuda mensual que corresponda a cada Instructor, Profesor, Tallerista, Profesionista, Técnico y Personal de Apoyo Operativo, en medio magnético (editable) y en formato impreso debidamente firmado por los responsables del Centro Generador, de la Coordinación o Jefatura de Unidad Departamental que corresponda y de la Dirección General.

Cabe señalar que el monto económico recaudado por la o las actividades y/o servicios impartidos por los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo, no es acumulativo para otros ejercicios fiscales, por lo que la fecha límite será el último día hábil del año en los horarios de atención establecidos por la Unidad Administrativa responsable de la entrega del pago, de lo contrario, se procederá a su reembolso de acuerdo a lo estipulado en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes.

X. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México 23 de febrero de 2026.

(Firma)

NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ
ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ, ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, fracción VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 8, 11, 49, 57, 60, 65, 66, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social Para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 13, 14, 17, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 63 Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, numeral 8.3.14. y 19 de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, siendo de observancia obligatoria para las instituciones de la Administración Pública de la Ciudad de México que operen o ejecuten programas de inclusión y bienestar social, durante el ejercicio fiscal 2025, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de noviembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1491 el “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación de la acción social denominada Mujeres Plomeras Azcapotzalco 2024”.

Que con fecha 26 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1514 el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, y se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL, "MUJERES PLOMERAS Y OFICIOS NO TRADICIONALES AZCAPO 2025"

PADRÓN DE BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL "MUJERES PLOMERAS Y OFICIOS NO TRADICIONALES AZCAPO 2025"

Nº	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	ED AD	SEXO	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDÍA
1	ADRIANA	RAMIREZ	MARTINEZ	52	MUJER	ÁNGEL SIMBRON	AZCAPOTZALCO
2	ALEJANDRA	LOPEZ	MARTINEZ	47	MUJER	EL JAGUEY	AZCAPOTZALCO
3	ALEJANDRA	LOPEZ	OROZCO	38	MUJER	SAN ANDRÉS	AZCAPOTZALCO
4	ALMA BELEM	LOPEZ	LOPEZ	52	MUJER	PROHOGAR	AZCAPOTZALCO
5	AMELI	CORTES	HERNANDEZ	31	MUJER	SANTA MARÍA MANILALCO	AZCAPOTZALCO
6	ANA	BAUTISTA	BALTAZAR	46	MUJER	EL RECREO	AZCAPOTZALCO
7	ANALI	SOTO	MURILLO	42	MUJER	SAN MARCOS	AZCAPOTZALCO
8	ANAYATZIN YAJAIRA	VILLANUEVA	ZAPATA	43	MUJER	LA PRECIOSA	AZCAPOTZALCO
9	ANDREA	ORTIZ	ARZOLA	48	MUJER	U.H. SAN PABLO XALPA	AZCAPOTZALCO
10	ANGELA	JIMENEZ	TREJO	51	MUJER	U.H. MIGUEL HIDALGO	AZCAPOTZALCO

11	ANGELA GUADALUPE	MARTINEZ	ANGELES	46	MUJER	BARRIO SAN MARCOS	AZCAPOTZALCO
12	ANGELICA	HERNANDEZ	RAMIREZ	31	MUJER	AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA	AZCAPOTZALCO
13	ARGELIA ELOISA	VARGAS	NAVA	49	MUJER	ARENAL	AZCAPOTZALCO
14	ANNIE	HERRERA	ZAMORA	48	MUJER	TEZOZOMOC	AZCAPOTZALCO
15	ARACELI	ESQUIVEL	SOSA	40	MUJER	TEZOZOMOC	AZCAPOTZALCO
16	BRENDA	HERNANDEZ	JIMENEZ	40	MUJER	SAN JUAN TLIHUACA	AZCAPOTZALCO
17	BRENDA	TELLEZ	GARCIA	49	MUJER	U.H. CUITLAHUAC	AZCAPOTZALCO
18	BRENDA ISABEL	PARAMO	BALDERAS	31	MUJER	TEZOZOMOC	AZCAPOTZALCO
19	CARLA ABIGAIL	PEREZ	LUNA	30	MUJER	PROVIDENCIA	AZCAPOTZALCO
20	CAROLINA	JULIAN	ALONSO	48	MUJER	SAN SEBASTIAN	AZCAPOTZALCO
21	CLAUDIA	MARTINEZ	GONZALEZ	49	MUJER	SIN. MEX. ELECTRICISTAS	AZCAPOTZALCO
22	CLAUDIA	HERNANDEZ	LUCIO	52	MUJER	U.H. EL ROSARIO	AZCAPOTZALCO
23	CLAUDIA	MARTINEZ	NAJERA	49	MUJER	SAN BARTOLO CAHUALTO NGO	AZCAPOTZALCO
24	CLAUDIA JANINE	RIVAS	GUIDO	52	MUJER	U.H. TRABAJADORES DE PEMEX	AZCAPOTZALCO
25	DELIA ANABEL	SEGURA	SOSA	40	MUJER	SAN MIGUEL AMANTLA	AZCAPOTZALCO
26	DIANA KARINA	VILLANUEVA	ZAPATA	50	MUJER	ÁNGEL ZIMBRON	AZCAPOTZALCO
27	DOLORES GUADALUPE	ARTEAGA	MONTIEL	36	MUJER	SIN. MEX. ELECTRICISTAS	AZCAPOTZALCO
28	ELVIA MICHELLE	BARRIENTOS	PONCE	31	MUJER	BARRIO SAN ANDRES	AZCAPOTZALCO
29	ERIKA YAZMIN	MARTINEZ	VAZQUEZ	51	MUJER	VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS	AZCAPOTZALCO
30	FANNY	PORTILLO	CORDOVA	43	MUJER	APML SAN PEDRO XALPA	AZCAPOTZALCO
31	GABRIELA	CANO	LEON	54	MUJER	SAN MIGUEL AMANTLA	AZCAPOTZALCO

32	GABRIELA	COLIN	VARGAS	54	MUJER	SANTA CRUZ ACAYUCAN	AZCAPOTZALCO
33	GHISLAINE	MUÑOZ	JASSO	45	MUJER	SANTA MARÍA MALINALCO	AZCAPOTZALCO
34	GUADALUPE	MARTINEZ	GONZALEZ	48	MUJER	U.H. PRESIDENTE MADERO	AZCAPOTZALCO
35	GUADALUPE	MARTINEZ	HERNANDEZ	42	MUJER	SAN JUAN TLIHUACA	AZCAPOTZALCO
36	IGNACIA	FRANCISCO	APARICIO	32	MUJER	VILLAS AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO
37	ILSE DANIELA	MAGOS	FLORES	32	MUJER	U.H. CULTURA UNIVERSALES	AZCAPOTZALCO
38	IRMA PATRICIA	MARTINEZ	HERNANDEZ	50	MUJER	SANTA MARÍA MALINALCO	AZCAPOTZALCO
39	JANET	GUADARRAMA	NAVA	45	MUJER	EL RECREO	AZCAPOTZALCO
40	JESSICA YADIRA	HERNANDEZ	GONZALEZ	35	MUJER	REYNOSA TAMAULIPAS	AZCAPOTZALCO
41	JOSEFINA	RODRIGUEZ		51	MUJER	SANTA MARÍA MALINALCO	AZCAPOTZALCO
42	KARINA YAJAIRA	NERI	GOMEZ	45	MUJER	LA PRECIOSA	AZCAPOTZALCO
43	LAURA	RAMIREZ	ABUNDES	48	MUJER	AMPL SAN PEDRO XALPA	AZCAPOTZALCO
44	LESLI ARACELI	PINEDA	HERNANDEZ	53	MUJER	U.H. EL ROSARIO	AZCAPOTZALCO
45	LILIAN RAQUEL	ROMERO	RAMIREZ	51	MUJER	SAN SALVADOR XOCHIMANCA	AZCAPOTZALCO
46	LILIANA	MORA	ROJAS	47	MUJER	AMPL SAN PEDRO XALPA	AZCAPOTZALCO
47	LINA	MARTINEZ	TORRES	47	MUJER	SAN BARTOLO CAHUALTO NGO	AZCAPOTZALCO
48	LORENA	LUNA	CORNEJO	31	MUJER	TRABAJADORES DEL HIERRO	AZCAPOTZALCO
49	MA DE JESUS	AGUILAR	CALDERON	48	MUJER	BARRIO LOS REYES	AZCAPOTZALCO

50	MARIA ANTONIA	ABASOLO	RIVERA	40	MUJER	BARRIO LOS REYES	AZCAPOTZALCO
51	MARIA AZUCENA	GALLEGOS	LOBATO	42	MUJER	SAN JUAN TLIHUACA	AZCAPOTZALCO
52	MARIA CLAUDIA	ESTEVEZ	MONTOYA	51	MUJER	SAN MARTÍN XOCHINAHUAC	AZCAPOTZALCO
53	MARIA INES	ESTEVEZ	MONTOYA	53	MUJER	SAN JUAN TLIHUACA	AZCAPOTZALCO
54	MARIA DE LOS ANGELES	SALAS	GARCÍA	51	MUJER	SAN ANDRÉS	AZCAPOTZALCO
55	MARIA DE LOURDES	ROBLES	HUERTA	49	MUJER	SAN MARCOS	AZCAPOTZALCO
56	MARIA JULISSA	FLORES	HERNANDEZ	52	MUJER	EL RECREO	AZCAPOTZALCO
57	MARIANA	VARELA	ALVAREZ	49	MUJER	U.H. EL ROSARIO	AZCAPOTZALCO
58	MARIANA IZBETH	MIGUEL	CRUZ	33	MUJER	SAN SEBASTIAN	AZCAPOTZALCO
59	MARICELA	SORIA	RIVAS	53	MUJER	U.H. EL ROSARIO	AZCAPOTZALCO
60	MARISELA	GONZALEZ	CAMACHO	49	MUJER	DEL GAS	AZCAPOTZALCO
61	MARISOL LUBA	JIMER	RIO DE LA LOZA	51	MUJER	COSMOPOLITA	AZCAPOTZALCO
62	MAYLEN	GUADARRAMA	NAVA	40	MUJER	AMPL PETROLERA	AZCAPOTZALCO
63	MAYTE KARINA	LEON	GONZALEZ	42	MUJER	JARDÍN AZPEITIA	AZCAPOTZALCO
64	MERCEDES	BALTAZAR	MEJIA	52	MUJER	SAN SEBASTIAN	AZCAPOTZALCO
65	MONICA	DERRAMADERO	MONDRAGON	44	MUJER	U.H. MIGUEL HIDALGO	AZCAPOTZALCO
66	NAYELI LIZBETH	CRUZ	BADILLO	41	MUJER	SAN ÁLVARO	AZCAPOTZALCO
67	NORMA ANGELICA	LOSOYA	BALTAZAR	33	MUJER	NUEVO BARRIO SAN RAFAEL	AZCAPOTZALCO
68	NORMA ELVIRA	HERNANDEZ	BALBUENA	48	MUJER	U.H. CAPILLA DE LOS REYES	AZCAPOTZALCO
69	OFELIA JACQUELINE	ARROYO	RODRIGUEZ	34	MUJER	EUZKADI	AZCAPOTZALCO
70	PATRICIA	MARIN	TORRES	44	MUJER	SANTIAGO AHUIZOTLA	AZCAPOTZALCO
71	PATRICIA NATIVIDAD	RAMIREZ	VAZQUEZ	45	MUJER	SAN ÁLVARO	AZCAPOTZALCO
72	ROSA	CORTES	BARAJAS	45	MUJER	SANTIAGO AHUIZOTLA	AZCAPOTZALCO
73	ROSA MARIA	AQUINO	AMAYA	49	MUJER	NUEVA EL ROSARIO	AZCAPOTZALCO
74	ROSALBA	SALINAS	ROCILLO	42	MUJER	SANTA MARÍA MALINALCO	AZCAPOTZALCO

75	SANDRA LUCIA	LARIOS	MORENO	42	MUJER	SANTA MARÍA MALINALCO	AZCAPOTZALCO
76	SUSANA	MARQUEZ	FERNANDEZ	44	MUJER	BARRIO NEXTENGO	AZCAPOTZALCO
77	TANIA MICHELLE	FERNANDEZ	GARCIA	31	MUJER	CALVERIA	AZCAPOTZALCO
78	VIRIDIANA SARAHI	VAZQUEZ	LEYTE	33	MUJER	SANTA BARBARA	AZCAPOTZALCO
79	XIMENA	CASTAÑEDA	GOMEZ	33	MUJER	BARRIO LOS REYES	AZCAPOTZALCO
80	YADIRA LIZET	TAPIA	GARCIA	41	MUJER	SAN SEBASTIAN	AZCAPOTZALCO
81	YANNIA	MUNGUIA	SANCHEZ	50	MUJER	SIND MEX ELECTRICIS TAS	AZCAPOTZALCO
82	ZARAI ANGELICA	RUBIO	MEDINA	46	MUJER	TEZOMOC	AZCAPOTZALCO

ÚNICO. Se publica lo padrón del siguiente Programa Social del ejercicio fiscal 2025: **EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL, MUJERES PLOMERAS Y OFICIOS NO TRADICIONALES AZCAPO 2025.**", el cual también podrá ser consultado en el siguiente link.

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/archivos/2026/4.Doc09022026/PADRON%20MUJERES%20PLOMERAS%202025.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 23 de febrero de 2026

(Firma)

Nancy Marlene Núñez Reséndiz.
Alcaldesa en Azcapotzalco.

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

LICENCIADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, Base I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 1, 4, 5, 25, 26; 52, numerales 1, 2 y 4; 53, apartado A, numerales 1, 2, fracciones I, X y XXI, y 12 fracción XV; apartado B numerales 1, 3, inciso a), fracciones I, III, VII, X; 60 y Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I y II, 5, 6, 9, 15, 16, 17, 20 fracciones I, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III, VII, 40, 71, 228, 229, 239, 231 y 232 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 6, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como con fundamento en los artículos 36, y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y de conformidad con la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDOS

- I. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- II. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- III. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- IV. Que el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en adelante (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- V. Que la Ley de Datos local, en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- VI. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- VII. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

IX. Que el mismo artículo 37, en su fracción II, de la Ley de Datos local, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

X. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse, preferentemente, previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

XI. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

XII. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

XIII. Que el sistema de datos personales denominado “BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES DE APOYO”, se considera preexistente conforme a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013, emitido por el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, lo anterior, en apego al principio de no retroactividad, toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación de ese sistema.

XIV. Que con fecha 22 de junio de 2012, fue inscrito con el número de folio 0403025371477120622, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el sistema de datos personales denominado “BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES DE APOYO”.

XV. Que la finalidad inicial del sistema era determinar la situación económica del ciudadano para que sea candidato a recibir un apoyo económico o en especie, así como mantener la actualización de padrones de beneficiarios de programas sociales y acciones sociales.

XVI. Que la Alcaldía Benito Juárez es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación.

XVII. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Benito Juárez, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados, de acuerdo con el artículo 53, A, numeral 11 de la constitución Política de la Ciudad de México.

XVIII. Que con fecha 27 de septiembre de 2024, mediante oficio SFA/DGAPYDA/DEDYPO/1183/2024, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales expidió el Registro de la nueva estructura orgánica con número AL-BJU-10/011042, con vigencia a partir del primero de octubre de 2024, en la cual la entonces Dirección General de Desarrollo Social cambió su denominación por Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, dictamen que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

XIX. Que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Titular de la Alcaldía se auxilia de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica vigente de la Alcaldía Benito Juárez, entre las que se encuentra la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, así como las unidades adscritas a esta, y ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos, de acuerdo al artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

XX. Que la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva cuenta con las atribuciones señaladas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Benito Juárez.

XXI. Que derivado del análisis a la información contenida en el sistema de datos personales se observó la necesidad de realizar la actualización del mismo con la finalidad de que cumpla con los preceptos establecidos en la normativa aplicable en materia de datos personales, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES DE APOYO” DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES DE APOYO”, para quedar como se establece a continuación:

A) Denominación del sistema:

Beneficiarios de Programas Sociales y Acciones Sociales de la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

B) Finalidad y uso previsto:

Registrar a los solicitantes, de manera presencial o electrónica, para determinar si pueden ser candidatos a recibir apoyos y ayudas y en su caso, la entrega de estos, de conformidad con las reglas de operación y lineamientos aplicables a programas y acciones sociales; integrar expedientes y bases de datos de los solicitantes; generar y actualizar los padrones de beneficiarios de programas y acciones sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva de la Alcaldía Benito Juárez. Así como la posible generación de estadísticas que no hace identificable a los titulares.

C) Normatividad aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Ley General de Archivos.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Lineamientos para la programación de acciones sociales.

Reglas de operación para programas sociales.

Manual Administrativo de la Alcaldía Benito Juárez.

D) Transferencias:

1. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
2. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
3. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
4. Auditoría Superior de la Ciudad de México.
5. Auditoría Superior de la Federación.
6. Órganos Jurisdiccionales locales y federales.
7. Fiscalía General de la República
8. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
9. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
10. Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.
11. Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

E) Personas físicas o grupo de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas que solicitan a la Alcaldía Benito Juárez, el registro para su incorporación a los programas y acciones sociales, y en su caso, aquellos que son sujetos del apoyo, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva de la Alcaldía Benito Juárez.

F) Estructura básica del sistema y la descripción del tipo de datos:

Datos identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, tiempo de residencia, firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Numero Identificador OCR, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, estado civil, género, sexo.

Datos sobre la salud de las personas: Certificado médico, reporte de enfermedades y tratamientos, discapacidades, grupo sanguíneo y RH.

Datos afectivos y/o familiares: Composición familiar, dependientes económicos, nombre de familiares, nombres de familiares dependientes y beneficiarios, número de hijos y parentesco.

Datos especialmente protegidos: Origen étnico o racial.

Datos laborales: ocupación.

Datos académicos: Grado académico y trayectoria educativa.

Datos patrimoniales: Ingresos y egresos.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial, Códigos QR INE.

Datos biométricos: huella digital

Modo de tratamiento: Mixto

G) Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Benito Juárez a través de la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

Usuarios:

Dirección de Igualdad Sustantiva e Integración Familiar
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Mujer
Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y Transversalidad de la Perspectiva de Género
Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos de Atención a la Juventud

Jefatura de Unidad Departamental de Servicios al Adulto Mayor
Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil

Dirección de Servicios Médicos y de Salud
Subdirección de Atención a la Salud
Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud
Subdirección de Protección Animal

Dirección de Fomento y Promoción Deportiva
Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Instalaciones Deportivas
Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte

Dirección de Arte y Cultura
Jefatura de Unidad Departamental de Centros Culturales y Sociales
Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo de la Cultura y las Artes en Recintos Especializados

Personal de base.

H) Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación de consentimiento:

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Avenida División del Norte, número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310; con números telefónicos: 5589584000 ext. 4055, o en el correo electrónico oipbenitojuarez@hotmail.com; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad aplicable: Alto.

Medidas de seguridad: Administrativas, técnicas y físicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, en términos del artículo 2 fracción XIV, de los Lineamientos de Datos locales, para que realice la Modificación del sistema de datos personales “Beneficiarios de programas sociales de apoyo”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos locales.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Beneficiarios de programas sociales de apoyo” de la Alcaldía Benito Juárez”, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos locales, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso correspondiente.

BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

(Firma)

LIC. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de Alcaldesa en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 1, numerales 1, 4 y 5, artículo 11, inciso C, artículo 26 apartado A, numerales 2 y 4, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, II, III, VI y XI, numerales 11 y 12, fracciones VIII y XII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I y II, artículos 15, 16, 21, 29 fracción VIII, artículos 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, artículos 40, 71 fracción VII, artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción VI, 11 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 4, 24, 27 fracción I, artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 6 fracción XLI, artículos 21, 33 fracción IX, artículo 121 fracción VII, y artículos 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 10, 13, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 62, 63, 65, 66, 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, durante la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 16 de febrero de 2026, el secretario técnico, mediante el Acuerdo CCSGBS/SO/I/08/2026 tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social “Tarjeta violeta” para el ejercicio fiscal 2026, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TARJETA VIOLETA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia o Entidad Responsable.

1.1. Nombre del Programa Social.

“Tarjeta violeta”.

1.2. El programa está dirigido a 1,000 mujeres mayores de 18 años, residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc, que realizan labores de cuidado a personas menores de 18 años, personas con discapacidad o personas adultas mayores sin autonomía económica, a través del cual se entregará un apoyo económico anual de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), de manera transversal se implementarán las “Jornadas de Salud Violeta”, orientadas a reconocer, fortalecer y dignificar la labor de cuidados que realizan, con este programa social se busca contribuir en la mejora de su bienestar físico, emocional y social.

1.3. Alcaldía responsable.

Cuauhtémoc.

1.4. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.

Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento, verificación y supervisión del desarrollo de cada una de las etapas de implementación del Programa Social.

Dirección de Desarrollo Humano: Responsable de la Supervisión del Programa Social.

Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias: Responsable de verificar la integración de cada una de las etapas de implementación del Programa Social, así como de la integración y validación del padrón de personas beneficiarias.

Dirección de Comunicación Social: Responsable de la difusión del Programa Social y su convocatoria.

Dirección General de Administración: Responsable de la autorización del presupuesto para la ejecución del Programa Social y de las transferencias bancarias correspondientes al apoyo económico, conforme al padrón de personas beneficiarias.

1.7. El programa se encuentra debidamente registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), en la URL siguiente: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>

2. Alineación programática.

El programa “Tarjeta violeta” busca garantizar que los derechos humanos de las mujeres que viven en esta Demarcación Territorial sean reconocidos sin discriminación, ni distinción alguna, incluyendo la libre expresión, la salud, la educación, el trabajo, una vida libre de violencia, la justicia y la protección legal; como lo mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y diversas normatividades de la materia, de entre otros:

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

2.2 Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

Eje Transversal 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres. El Estado tiene la responsabilidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos sociales, siguiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Toda la población debe poder satisfacer sus necesidades básicas y tener garantizado el acceso a educación, salud, vivienda adecuada y al sistema financiero.

Este eje busca garantizar que las mujeres sean el centro del desarrollo nacional: es tiempo de las mujeres, no solo como beneficiarias de derechos, sino como protagonistas del cambio social, económico y político. Para ello, se impulsan políticas y estrategias que aborden de manera integral las condiciones que perpetúan la desigualdad, con un enfoque interseccional que considere la diversidad de experiencias y realidades de las mujeres a lo largo de su vida, incluyendo a mujeres indígenas, afromexicanas, con discapacidad, rurales, de la diversidad sexual y en condiciones de pobreza.

2.3 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Artículo 15 Ter. Las medidas de nivelación son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.

2.4 Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 9. Ciudad Solidaria.

A. Derecho a una vida digna.

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.
3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

B. Derecho al cuidado. El derecho al cuidado se encuentra reconocido de manera expresa en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, Apartado B, el cual establece que toda persona tiene derecho al cuidado a lo largo de su vida, así como a recibir cuidados dignos y de calidad, y reconoce el valor social del trabajo de cuidados. Asimismo, dicho precepto mandata a las autoridades a garantizar este derecho mediante la implementación de políticas públicas y la creación del Sistema de Cuidados, con el objetivo de atender de manera corresponsable las necesidades de cuidado, priorizando a las personas en situación de dependencia y a quienes realizan labores de cuidado, particularmente mujeres.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

A. Grupos de atención prioritaria. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres.

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. Se garantiza que las mujeres y niñas en situación de violencia podrán acudir a un refugio o casa de emergencia con los apoyos sociales, económicos, psicológicos y jurídicos para mantenerse a salvo. Para cumplimiento de lo anterior, se deberán tomar las medidas presupuestales suficientes, en términos de la Ley de la materia.

Artículo 53.

Fracción VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres.

2.5 Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía.

X. Reducir la pobreza laboral y de tiempo de las personas cuidadoras, mejorar las condiciones en que realizan ese trabajo, e impulsar la corresponsabilidad social para reconocer, redistribuir y reducir los trabajos de cuidados que históricamente han asumido las mujeres de manera desproporcionada.

XIV. Diseñar e implementar políticas, programas y servicios que permitan a las personas en situación de alta dependencia y a las personas cuidadoras contar con los suficientes recursos y servicios para una protección social completa y con ello el desarrollo de una vida digna.

Artículo 11.

La política de derecho al bienestar e igualdad social considerará para los grupos de atención prioritaria, al menos, lo siguiente:

IX. Sistema de cuidados para las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez, así como a personas cuidadoras.

2.7 Programa Provisional de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México.

Ciudad Incluyente de la diversidad sexual y de género.

Objetivo Garantizar la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad sexual y de género en la Ciudad de México, promoviendo un entorno inclusivo y libre de discriminación para todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

Ejercicio pleno del derecho a la salud.

Coadyuvar en la capacitación del personal de la salud para la promoción de acciones de salud comunitaria con enfoque de género y derechos humanos.

2.6 Programa de Gobierno 2024-2027 de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Eje I. Mujeres al frente.

Garantizar la seguridad, el bienestar y la igualdad de oportunidades para las mujeres en la Alcaldía Cuauhtémoc mediante la implementación de políticas públicas con perspectiva de género, la creación de espacios seguros, el acceso a servicios de apoyo y la promoción de mecanismos que reduzcan las brechas de desigualdad en todos los ámbitos de la vida.

2.7 Diagnóstico y Programa de Derechos humanos de la Ciudad de México, Tomo 5, grupos de población.

Capítulo 22. Derechos de las mujeres.

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos humanos de las mujeres que habita y transita en la Ciudad de México.

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes del Programa Social.

Se tiene registro de que, en administraciones pasadas, la Alcaldía Cuauhtémoc puso en marcha desde 2007 a 2022 el programa social “Jefas de Familia”, en 2017 el mismo, cambió su nombre a “Primero las jefas de familia”, no obstante, ambos tuvieron el mismo objetivo: realizar transferencias mensuales a las mujeres jefas de familia a fin de contribuir en sus gastos familiares.

Durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024 se dejó de operar y fue hasta 2025 que se puso en marcha el presente programa dirigido también a mujeres.

En el ejercicio fiscal 2025 se registraron 3,712 mujeres que declararon dedicarse al cuidado de otra persona para el Programa Social “Tarjeta Violeta”. De ellas, 1,000 mujeres cuidadoras que residían en la Alcaldía Cuauhtémoc fueron beneficiadas con un apoyo económico anual de \$15,000.00 y con servicios de salud. Este programa está dirigido a mujeres mayores de 18 años que realizan principalmente labores de cuidado de niñas o niños menores de 17 años 11 meses al momento del registro, así como de personas con discapacidad o personas mayores.

Derivado de la evidencia registrada en el último ejercicio fiscal, la Alcaldía Cuauhtémoc confirma la magnitud y persistencia del problema público, así como la pertinencia de implementar acciones afirmativas que contribuyan a el reconocimiento del cuidado, a la reducción de brechas de género y al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres jefas de familia y cuidadoras, así como aquellas que contribuyan en su acceso al empleo formal, a la salud y al ejercicio pleno de sus derechos. En particular, las mujeres cuidadoras de niñas, niños, personas con discapacidad y personas mayores enfrentan condiciones estructurales de desigualdad, precariedad económica y sobrecarga física y emocional, que se agudizan en contextos urbanos con altos niveles de demanda social como la demarcación.

3.2 Identificación del problema público.

De acuerdo con estimaciones de la CEPAL (2019–2023) y análisis del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2021–2023), en América Latina y el Caribe el trabajo de cuidado no remunerado representa entre 15.7 % y 24 % del PIB regional, y es realizado mayoritariamente por mujeres, lo que tiene impactos directos en su participación económica y en la persistencia de las desigualdades de género. En el ámbito nacional, la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, publicada por el INEGI, identificó que en México 58.3 millones de personas, equivalentes al 45.2 % de la población, presentan necesidades de cuidado, evidenciando una alta demanda potencial. Asimismo, datos demográficos recientes de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID 2023) y estimaciones del CONAPO (2023) muestran un incremento en la prevalencia de discapacidad, lo que intensifica la demanda de cuidados permanentes; tan solo en la Ciudad de México se estimó una población de 2.68 millones de personas con discapacidad en 2023, reforzando la urgencia de políticas públicas integrales en materia de cuidados.

Según el diagnóstico “Evaluación diagnóstica y de diseño del Sistema de Cuidados en la Ciudad de México 2023”, un estudio producido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), la Ciudad de México enfrenta una demanda significativa de cuidados, ya que casi 3 millones de personas (casi un tercio de la población capitalina) requieren servicios de cuidado, incluyendo menores, personas mayores y personas con discapacidad, y

un número similar dedica tiempo no remunerado a estas actividades. Este diagnóstico, con datos retomados y presentados en 2024–2025, subraya que la carga de cuidados recae mayormente en las mujeres, y que la oferta institucional de servicios públicos de cuidado es insuficiente para atender esta demanda, lo que hace urgente la construcción de un Sistema Integral de Cuidados en la ciudad.

Con base en el último censo poblacional [INEGI, 2020], en la Ciudad de México había 9, 209,944 personas de las cuales 52.2% eran mujeres, en la Alcaldía Cuauhtémoc habitaban 545 mil 884 personas y 284,933 eran mujeres.

De acuerdo con la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022 [Comunicado 578/23 del INEGI] se estima que, en México, 58.3 millones de personas son susceptibles de recibir cuidados en los hogares, para ello se requiere un número considerable de personas cuidadoras, por lo que, de acuerdo con la encuesta citada, del total de personas de 15 años y más en el país, 31.7 millones (32.0 %) brindaron cuidados a integrantes del propio hogar u otros hogares. De estas personas cuidadoras, 75.1 % eran mujeres y 24.9 %, hombres.

Del total de personas cuidadoras, alrededor de 28.3 millones brindan cuidados a integrantes del propio hogar y son mujeres las que dedican más tiempo al cuidado que los hombres. De las personas que proveen cuidados en el hogar, 79.3 % fue la persona cuidadora principal (22.5 millones). De ese porcentaje, 86.9 % correspondió a mujeres y 13.1 %, a hombres. Las personas cuidadoras principales de la población infantil y del grupo de niñas, niños y adolescentes fueron mujeres, con 96.0 y 90.3 %, respectivamente. La presencia de hombres fue mayor como cuidadores principales en el grupo de población adulta mayor y de personas con discapacidad o dependencia, con 32.7 y 19.7 %, respectivamente.

De las mujeres que proveen cuidados, 39.1 % afirmó que por esa razón “sintió cansancio”; 31.7 % aseguró que “disminuye su tiempo de sueño”; 22.7 % “sintió irritabilidad”; 16.3 % “sintió depresión” y 12.7 % “vio afectada su salud física”. Para los hombres que brindan cuidados, la mayor incidencia fue la “disminución del tiempo de sueño”, con 17.3 %, seguida por “sentir cansancio”, con 15.2 % y “sentir irritabilidad”, con 7.4 por ciento.

En seguimiento a lo anterior, de acuerdo con el artículo “Sin remuneración, 3 millones de personas dedicadas a cuidados familiares”, publicado en el periódico La Jornada el 26 de noviembre de 2025, en la Ciudad de México existen 3’ 000,000 de personas que se dedican, sin remuneración alguna a labores de cuidados de familiares de la tercera edad, niños, niñas o discapacitados, señaló Araceli Damián González, Secretaria de Inclusión y Bienestar del gobierno capitalino y señaló que 1.8 millones de esos cuidadores son mujeres y dedican a ello más de 50 horas a la semana, mientras que los hombres dedican alrededor de 10 horas a esa labor.

Lo cual hace que, a pesar de que en la actualidad hay más hombres que participan en los cuidados, la carga de labor no remunerado y la presión y estrés que implican estas labores, “hace que muchas mujeres vivan con problemas de salud” que, si no se atienden a tiempo, propiciará que ellas mismas lleguen a requerir de cuidados como los que ellas mismas brindan; por otra parte, Walter Martínez Ortega, coordinador de planeación de proyectos estratégicos de la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE), señaló que en los últimos 20 años el grupo poblacional que requiere de cuidados en la Ciudad de México creció en más de 400 mil personas.

Por lo expuesto, queda claro que las mujeres cuidadoras requieren especial atención a efecto de que su labor sea reconocida como trabajo y se garantice el cumplimiento de sus derechos humanos a través de acciones enfocadas a contribuir que éstos se cumplan.

En ese sentido, el problema público que el programa identifica por un lado, es la falta de reconocimiento a este tipo de trabajo y lo que conlleva realizarlo sin retribución económica alguna, por el otro lado, a raíz de que la mujeres cuidadoras no reciben al menos esa retribución, ellas enfrentan dificultades para estudiar, trabajar, participar en actividades colectivas, realizar actividades cotidianas e incluso tener una pareja, lo cual afecta distintas dimensiones de su vida, tales como el nivel educativo, el ingreso y su bienestar.

Marco teórico.

De acuerdo con Karina Batthyány en “El cuidado debe ser un servicio público” [CLACSO. 2022], el cuidado es la acción de ayudar a un niño, niña o persona dependiente en el desarrollo y bienestar de su vida cotidiana, a través de éste se le brinda alimentación, educación, salud y vivienda en un ambiente propicio para su desarrollo.

Asimismo, la OMS define a la Persona Cuidadora como aquella que brinda atención y apoyo a uno o más miembros de su familia, amistades o comunidad de manera informal y, generalmente, sin recibir remuneración. Estas personas asisten a quienes, debido a una condición de salud física o mental, discapacidad o edad avanzada, no pueden realizar de manera independiente actividades diarias esenciales y aboga por un marco de servicios de salud que sean integrados y se centren en la persona que cuida, lo que implica responsabilizar y hacer participar tanto a las personas, a las comunidades y a las instituciones para cuidar la salud del cuidador y la de sus allegados.

Hoy día, aún en las grandes ciudades como la de México, la condición social de las mujeres depende de los roles de género establecidos y asignados tradicionalmente por la sociedad, en donde el hombre es proveedor y la mujer cuidadora, situación que sigue siendo desigual y desafiante para los gobiernos a pesar de los avances logrados en las últimas décadas ya que las barreras en diversas esferas como la vida pública y privada siguen siendo significativos, debido todavía a estereotipos de género y costumbres que limitan su pleno desarrollo.

Causas y efectos, un asunto de salud física y mental.

En la ciudad de México existen tres tipos de hogares de los que las mujeres suelen ser responsables:

1. Hogares con personas mayores cuya principal cuidadora y proveedora económica es una mujer.
2. Hogares con personas que, por desempleo, invalidez, alcoholismo u otra razón, la principal cuidadora y proveedora económica es una mujer.
3. Hogares en las que hay personas con discapacidad, personas mayores, niñas o niños en donde la principal cuidadora y proveedora económica es una mujer.

Las mujeres encargadas de estos hogares asumen la responsabilidad de todos los cuidados no remunerados y enfrentan desafíos significativos en el ámbito social y económico, situación denominada "feminización de los cuidados", fenómeno extendido en América Latina y México, cuya tendencia social y cultural es la de asignar la mayor parte del trabajo de cuidados (como el de hijos, ancianos, y el hogar) a las mujeres, quienes históricamente han sido las principales cuidadoras.

Debido a la excesiva carga de trabajo y energía que dedican al cuidado de las personas que tienen bajo su responsabilidad, siendo ésta una labor que implica tiempo completo, las mujeres cuidadoras presentan un incremento en el deterioro de su salud física y mental, se vuelven personas emocionalmente vulnerables, cuya falta de tiempo para el desarrollo personal, el aprendizaje y la participación social, así como la dificultades para acceder o mantenerse en el mercado laboral, limitan su desarrollo personal, pues muchas de ellas tienen empleos remunerados de menos de 35 horas a la semana, pero que se ven obligadas a abandonar debido a las responsabilidades que tienen.

3.2.1. Causas centrales que determinan el problema público.

La Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con aproximadamente 540 mil habitantes, de los cuales más de la mitad son mujeres. Es una demarcación con una estructura poblacional que incluye niñas, niños, adolescentes y personas mayores, lo que genera una alta demanda de cuidados en los hogares según los datos definitivos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

No obstante, esa misma encuesta arroja que en Cuauhtémoc existen más de 188 mil hogares, y alrededor del 41 % tiene jefatura femenina, muchos de ellos con ingresos bajos, lo que incrementa la carga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados en las mujeres. Además, la participación económica femenina es menor que la masculina, reflejando brechas de género que se vinculan directamente con la sobrecarga de cuidados.

Según la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2024 presentada por el INEGI el 28 de agosto de 2025, las mujeres en México dedicaron 61.1 horas semanales al trabajo total, de las cuales 66.8% correspondió a actividades no remuneradas como trabajo doméstico, cuidados de niñas, niños y personas dependientes, y labores comunitarias, frente al 33.2% de los hombres. En términos de tiempo específicamente dedicado a cuidados, las mujeres promediaron alrededor de 13.6 horas semanales, mientras que los hombres dedicaron 8.7 horas, lo que evidencia una brecha de género de más de 5 horas semanales en estas labores de cuidado no remunerado.

En este contexto, Cuauhtémoc refleja las desigualdades estructurales del trabajo de cuidados en México, donde las mujeres, especialmente jefas de hogar, asumen la mayor parte de las labores de cuidado sin remuneración, lo que limita su autonomía económica y profundiza las brechas de género, además de la insuficiente y fragmentada oferta pública de servicios de cuidado, y la falta de reconocimiento económico, social y normativo del trabajo de cuidados.

3.2.2. Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019, la inequidad en la distribución y uso del tiempo es un determinante importante de las desigualdades en el trabajo. Las mujeres llevan una sobrecarga en el trabajo no remunerado y el trabajo de cuidados, lo cual ha limitado su participación económica y es una de las principales barreras para que ejerzan su autonomía económica, por lo que el 30.9% del Tiempo Total de Trabajo para las mujeres corresponde al trabajo para el mercado, 66.6% al trabajo no remunerado de los hogares y 2.5% a la producción de bienes para uso exclusivo del hogar.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados como consecuencia de la problemática detectada.

Aun en la actualidad, tenemos una sociedad asimétrica y jerárquica, que tienen su base en la asignación de roles o atributos asignados a mujeres y hombres a partir de su sexo, dando centralidad al hombre y normalizando las actitudes, comportamientos y prácticas sexistas discriminatorias, despectivas y humillantes, por un lado, y por otro, se observan las conductas de odio y los actos violentos y crueles contra ellas por el solo hecho de ser mujer.

Por lo anterior, queda claro que la violencia contra las mujeres no es homogénea ni unidimensional, se puede ejercer de diferentes formas y en diversos ámbitos, por lo que las mujeres pueden ser víctimas de una o más acciones violentas en diferentes modos que las relegan a un segundo plano.

En este sentido, como ya se ha mencionado, las consecuencias que acarrea el arduo trabajo que realizan las mujeres cuidadoras y que a menudo es invisible, se convierten automáticamente en derechos socialmente vulnerados:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1

Derecho vulnerado: Igualdad y no discriminación. Prohíbe la discriminación por razón de género y obliga al Estado a prevenir prácticas que reproduzcan desigualdades estructurales derivadas del trabajo de cuidados.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4

Derecho vulnerado: Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Reconoce la igualdad entre mujeres y hombres. La asignación desproporcionada del trabajo de cuidados a las mujeres vulnera este principio.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Artículo 11

Derecho vulnerado: Igualdad económica. Obliga a los Estados a eliminar la discriminación económica contra las mujeres y a reconocer el valor del trabajo no remunerado, incluido el trabajo de cuidados.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).

Artículo 7

Derecho vulnerado: Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Establece la obligación del Estado de prevenir la violencia estructural derivada de relaciones históricamente desiguales de poder.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 9, apartado B

Derecho vulnerado: Derecho al cuidado. Reconoce el cuidado como un derecho humano y obliga al Estado a garantizar un Sistema Integral de Cuidados. La falta de apoyos institucionales limita su ejercicio efectivo.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 7

Derecho vulnerado: Derecho a la salud integral. Garantiza el acceso a servicios de salud. La sobrecarga de cuidados afecta la salud física y emocional de las mujeres cuidadoras.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 11, apartado A

Derecho vulnerado: Libre desarrollo de la personalidad. Reconoce el derecho a una vida digna y a mantener vínculos sociales, limitado por la sobrecarga de cuidados.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Artículo 6, fracción VI

Derecho vulnerado: Derecho a una vida libre de violencia económica. Reconoce la violencia económica como una forma de violencia contra las mujeres, incluida la falta de reconocimiento del trabajo de cuidados.

Ley de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

Artículo 4

Derecho vulnerado: Derecho al bienestar social. Establece la obligación de promover condiciones de vida dignas para personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las mujeres cuidadoras.

Ley de los Derechos de las Personas Cuidadoras de la Ciudad de México.

Artículo 12

Derecho vulnerado: Derecho a la capacitación y al acompañamiento. Reconoce el acceso a capacitación, orientación y apoyo institucional para personas cuidadoras.

Adicionalmente, se contemplan aquellos que marca la Ley de Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México en materia de alimentación, cuidados, vivienda y protección social, deporte, equidad, cohesión e integración social.

3.2.4. Población potencial.

La población de referencia del programa está integrada por 284,933 mujeres que, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), habitaban en la Alcaldía Cuauhtémoc. Asimismo, a partir de los registros administrativos del programa de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, señalan que durante el ejercicio fiscal inmediato anterior se brindó atención a 3,712 mujeres que manifestaron ser personas cuidadoras, cifra que refleja la demanda efectiva y la capacidad operativa del programa.

3.2.5 Justificación.

La Alcaldía Cuauhtémoc tomó como precedente, durante el ejercicio 2025, la construcción de una política pública orientada a reconocer la existencia de labores indispensables para sostener la vida cotidiana, realizadas por miles de mujeres que han manifestado desempeñar actividades de cuidado de manera constante, silenciosa y no remunerada, principalmente al interior de sus hogares y, asimismo, sufrir las consecuencias en términos de salud y autonomía que esto implica.

Por ello, la intervención del gobierno local representa una oportunidad para acompañar, respaldar y dignificar a esta, reafirmando que el cuidado es una responsabilidad colectiva que nos compete a gobierno y sociedad civil, y que las mujeres cuidadoras requieren una atención especial que garantice sus derechos al descanso, al autocuidado, a la salud integral, al reconocimiento social y a vivir una vida propia con dignidad.

Reconocer su labor no solo implica visibilizarla, sino también generar acciones concretas que respalden su esfuerzo y contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las mujeres cuidadoras. En este sentido, el presente programa social tiene como propósito una retribución de las extensas jornadas de trabajo de cuidados que realizan a través de un apoyo monetario institucional, la cual busca aliviar la carga económica que enfrentan y a través de Jornadas de salud médicas y actividades complementarias, contribuir al bienestar y autocuidado de las beneficiarias.

3.2.6 Programas sociales en la CDMX que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

Durante el ejercicio 2025, el Gobierno de la Ciudad de México implementó el programa social “Ciudad que Cuida a Quien Cuida”, cuyo objetivo es reconocer y apoyar económicamente a personas cuidadoras, principalmente mujeres. Este programa se encuentra a cargo de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social del Gobierno de la Ciudad de México.

3.3. Teoría del Cambio.

El presente programa parte del reconocimiento de que la sobrecarga de trabajo de cuidados no remunerado, que recae principalmente en las mujeres de Alcaldía Cuauhtémoc, limita autonomía económica, salud integral y acceso a derechos y servicios básicos. Para atender este problema, el programa utiliza insumos institucionales como recursos presupuestales, personal operativo, coordinación interinstitucional y mecanismos de identificación de población prioritaria, los cuales se traducen en actividades orientadas a brindar apoyos, servicios y acciones de acompañamiento a mujeres cuidadoras.

Estas actividades generan productos directos, tales como la entrega de un recurso económico anual, la provisión de servicios de salud integral a través de las Jornadas de Salud Violeta que se llevarán a cabo en las entregas de las ministraciones económicas y, la orientación y acciones de fortalecimiento que determine la Alcaldía y sus áreas operativas, que permitan reducir de manera inmediata la carga de cuidados, mejorar el acceso a servicios y atender necesidades básicas de las mujeres participantes.

En el corto plazo, se espera un impacto positivo en el aumento de economía familiar, una mejora en el bienestar físico y emocional y un mayor acceso a servicios básicos e institucionales; mientras que, en el mediano plazo, el programa contribuye a fortalecer la autonomía económica, la corresponsabilidad social del cuidado y la reducción de brechas de género.

Finalmente, en el largo plazo, la implementación sostenida del programa impacta en la mejora de las condiciones de vida de las mujeres cuidadoras, en la visibilización y reconocimiento social del trabajo de cuidados y en el avance hacia un modelo de corresponsabilidad que se alinea con los objetivos del programa y con el fortalecimiento de una política pública de cuidados en la Alcaldía Cuauhtémoc.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General.

Contribuir al reconocimiento del trabajo realizado por mujeres que tienen bajo su cuidado y responsabilidad a otras personas que no pueden valerse por sí mismas, mediante un apoyo económico, servicios de salud y actividades complementarias a efecto de fortalecer su economía para atender sus necesidades básicas, su salud mental, su estabilidad emocional y mejorar su bienestar.

Las mujeres cuidadoras deben vivir en la Alcaldía Cuauhtémoc, tener 18 años o más y cuidar a niñas o niños menores de 17 años 11 meses cumplidos al momento del registro del programa o personas con discapacidad (mayores o menores) o personas mayores.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

1. Otorgar un apoyo económico.
2. Realizar al menos dos (2) “Jornadas de Salud Violeta” para brindar servicios médicos gratuitos con enfoque en la atención a la salud mental de las personas beneficiarias, con el objetivo de mejorar su calidad de vida emocional, las cuales se validarán a través de un carnet proporcionado por la Alcaldía. Estas Jornadas se llevarán a cabo de manera coordinada a través de los servicios médicos de la Alcaldía y/o mediante vinculaciones interinstitucionales, y se realizarán de forma paralela a la entrega de las ministraciones, a efecto de asegurar la asistencia de las personas beneficiarias, facilitar el acceso oportuno a los servicios de salud y fortalecer el acompañamiento integral del programa.
3. Participar de manera activa en al menos 5 actividades complementarias efectivamente registradas en el carnet de seguimiento, encaminadas a fortalecer el bienestar emocional, físico y/o que busque mejorar la calidad de vida de las beneficiarias y/o de quienes cuidan.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo.

La población objetivo son mujeres residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc mayores de 18 años que desarrollen primordialmente labores de cuidados de niñas o niños menores de 17 años 11 meses cumplidos al momento del registro del

programa, personas con discapacidad (mayores o menores) o personas mayores que no tengan condiciones de autonomía económica.

5.2. Población beneficiaria.

La población beneficiaria será de 1,000 mujeres residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc mayores de 18 años que desarrollen primordialmente labores de cuidados de niñas o niños menores de 17 años 11 meses cumplidos al momento del registro del programa o personas con discapacidad (mayores o menores) o personas mayores, que no tengan condiciones de autonomía económica.

Las personas que hayan sido incorporadas al programa después de haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación deben además encontrarse en situación de vulnerabilidad alta o media.

5.3.2. Considerando que no es posible garantizar el acceso universal de todas las personas a las que va dirigido este programa social, se dará prioridad a las personas que pertenezcan a grupos prioritarios, es decir personas jóvenes, personas mayores, con discapacidad, en estado de vulnerabilidad, víctimas de violaciones a los derechos humanos o víctimas de la comisión de delitos de género, personas afro descendientes o de identidad indígena; cuando esto no sea suficiente se tomará como criterio priorizar por las personas que vivan en las colonias con muy bajo nivel de desarrollo, conforme a la medición del Índice de Desarrollo Social (IDS) de la Ciudad de México por Alcaldía 2020, emitido por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA).

5.4. Es importante señalar que el presente programa social, no requiere de facilitadores.

6. Metas Físicas.

La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2026 es de 1,000 mujeres cuidadoras mayores de 18 años que vivan en la Alcaldía Cuauhtémoc y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En términos del artículo 52 tanto de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México como de su Reglamento, este Programa Social no tiene capacidad presupuestal para alcanzar la universalidad, por lo que se va a priorizar por aquellas personas que se encuentren en mayor estado de vulnerabilidad, determinada por el estudio socioeconómico que se levantará por cada persona.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2026 asciende a la cantidad de \$15, 000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100/ M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

7.2. Erogación del presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y otras especificaciones.

Número de beneficiarias	Monto unitario por ministración	Número de ministraciones	Monto total por beneficiaria	Periodicidad
1,000	\$5,000.00 (Cinco mil pesos)	3	\$15,000.00 (Quince mil pesos)	Primera ministración en mayo de 2026. Segunda ministración en septiembre de 2026. Tercera ministración en diciembre de 2026.

7.3. El monto unitario por persona beneficiaria es de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N) distribuidos hasta en tres ministraciones. Se realizarán hasta tres entregas de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada persona beneficiaria.

7.4. El presente programa social no tiene costos de operación derivado que este Órgano Político Administrativo absorbe los gastos técnicos y administrativos de su implementación, lo cual permite que no se afecte el presupuesto asignado a efecto de garantizar el pleno cumplimiento de los derechos humanos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión.

Las presentes Reglas de Operación y su convocatoria se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página web de la Alcaldía [<https://alcaldiacuauhtemoc.mx/inicio/programas-sociales/>], en sus redes sociales Facebook e Instagram y por medio del Sistema de Información para el Bienestar [https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales].

Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias de la Dirección de Desarrollo Humano, ambas adscritas a la Dirección General de Desarrollo Social de la alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06350, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

8.1.4. A fin de garantizar que todas las personas identificadas en la población objetivo del programa social la conozcan, se desarrollaran acciones de difusión utilizando lenguaje sencillo e incluyente, medios de difusión adecuados a la población objetivo, considerando que no todas las personas cuentan con acceso a internet ni a celular o computadora. Así mismo, para los videos de promoción del programa social serán incorporados criterios de accesibilidad para personas con discapacidad como utilizar subtítulos, textos alternativos y/o interpretación en Lengua de Seña Mexicanas (LSM), con alto contraste y se cuidara la utilización de colores, además evitar el uso de estereotipos hegemónicos o hacia personas históricamente discriminadas, así como, la promoción de su traducción en las lenguas indígenas y la utilización en paridad tanto de hombres como de mujeres y mostrar la diversidad de personas.

8.2 Requisitos de acceso.

De acuerdo con el artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México el acceso al programa debe ser mediante convocatoria y sólo podrán ser personas beneficiarias aquellos ciudadanos que cumplan con los criterios establecidos en las presentes reglas y aporten toda la documentación solicitada, en un expediente único, completo y sin omisiones, asimismo, los requisitos, las formas y procedimientos de acceso, los criterios de valoración de las solicitudes para ser admitidos al programa, serán públicos y pueden ser consultados en la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en el edificio sede en Aldama y Mina s/n, ala oriente, planta baja, Colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes con un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Para el ingreso al programa, “Tarjeta violeta” las personas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mujer que realice labores de cuidado de una persona que no pueda valerse por sí mismo.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Ser residente de alguna de las 33 colonias de la Alcaldía Cuauhtémoc.
4. No pertenecer a otro programa social de la Alcaldía Cuauhtémoc ni otro de la misma naturaleza del nivel local/federal.
5. No ser persona servidora pública en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nómina 8, contrato de honorarios, eventual, etc., ni ocupar cargos públicos a nivel local/federal.

Las personas beneficiarias del programa social serán seleccionadas dependiendo su grado de vulnerabilidad, lo anterior conforme al resultado del estudio socioeconómico.

Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que no hayan podido ser ingresadas al programa social por la falta de disponibilidad presupuestal, serán incorporadas a una lista de espera para que en su caso y con base en los criterios de selección establecidos de priorización, se incorporen cuando existan bajas y sustituciones durante la operación del programa. Únicamente durante el presente Ejercicio Fiscal.

Documentos.

Para integrar el expediente del solicitante, se deberá entregar la documentación que se enlista a continuación en dos tantos, en copia legible, limpia y sin arrugas, así como el original para su cotejo:

Para la persona a cargo de los cuidados:

1. Identificación oficial con fotografía vigente, original para su cotejo, con residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc (Credencial para votar emitida por el INE o Pasaporte mexicano).
2. Comprobante de domicilio de la Alcaldía Cuauhtémoc cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a tres meses a la fecha en que la persona beneficiaria ingrese la solicitud de incorporación al programa (teléfono, luz, gas natural) que corresponda con la identificación oficial.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de no contenerla en la INE.
4. Solicitud de ingreso dirigido a la Alcaldía Cuauhtémoc. (Formato proporcionado por la Alcaldía)

Si cuida de una persona menor:

- Acta de nacimiento de la persona menor de edad (de 0 hasta 17 años 11 meses) donde se compruebe el parentesco. O en caso contrario documento legal que acredite la tutela del/la menor de edad, el cual únicamente puede ser: auto de discernimiento de tutela emitido por un juez o al acta de nacimiento con la inscripción de tutela.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de no contenerla en el Acta de Nacimiento.

Si cuida de una persona mayor:

- Identificación oficial con fotografía vigente con residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc (Credencial para votar emitida por el INE o Pasaporte mexicano vigente). (Que coincida con el domicilio de la persona a cargo de los cuidados)
- Cédula Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de no contenerla en la INE.

Si cuida persona con discapacidad (menor o mayor)

- Acta de Nacimiento en el caso de ser menor de edad o INE en el caso de ser mayor de edad o pasaporte mexicano vigente.
- Cédula Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de no contenerla en la INE.
- Certificado médico de la persona que se cuida, con vigencia mínima a un año. (IMSS, ISSSTE, SSA), importante que determine la necesidad de los cuidados.

En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Sin excepción, para ser incluido en el presente programa social, los documentos deberán ser entregados en su totalidad. Los documentos originales únicamente serán requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo formarán parte del expediente documental.

8.3. Procedimiento de Acceso.

La forma en la que se podrá acceder al programa después de la convocatoria pública será:

1. Publicación de la convocatoria.
2. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria pública.
3. El lapso máximo de respuesta de las solicitudes de ingreso no podrá exceder de 30 días hábiles, por lo que deben ser atendidas, fundadas y motivadas, en tiempo y forma, mismas que se darán a conocer mediante estrados.
4. Sólo podrán ser beneficiarias, las personas que cumplan con todos los requisitos de acceso y entreguen la documentación completa.
5. En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar información diferente o actuar de manera distinta a como se establece en las presentes Reglas de Operación.

6. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o resolver cualquier situación durante el procedimiento de acceso al programa social sea fallo u omisión será la Dirección de Desarrollo Humano a través de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.

7. En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos para la inclusión de las personas a este programa social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.14. “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja.

8.4.1 Requisitos de permanencia

1. Cumplir con los requisitos y la documentación solicitada en las fechas previamente establecidas mediante la convocatoria, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

2. Asistir al menos a dos (2) “Jornadas de Salud Violeta” para recibir servicios médicos gratuitos con enfoque en la atención a la salud mental de las personas beneficiarias, con el objetivo de mejorar su calidad de vida emocional, las cuales se validarán a través de un carnet proporcionado por la Alcaldía. Estas Jornadas se llevarán a cabo de manera coordinada a través de los servicios médicos de la Alcaldía y/o mediante vinculaciones interinstitucionales, y se realizarán de forma paralela a la entrega de las ministraciones, a efecto de asegurar la asistencia de las personas beneficiarias, facilitar el acceso oportuno a los servicios de salud y fortalecer el acompañamiento integral del programa.

3. Participar de manera activa en al menos 5 actividades complementarias efectivamente registradas en el carnet de seguimiento, encaminadas a fortalecer el bienestar emocional, físico y/o que busque mejorar la calidad de vida de las beneficiarias y/o de quienes cuidan.

4. En caso de que la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, deberá de informar de esta situación, y de manera inmediata, mediante escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social, mismo que se entregará en sus oficinas ubicadas en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06350, planta baja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, asimismo deberá actualizar su documentación.

8.4.2 Causales de baja

La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, podrá dar de baja a la persona beneficiaria cuando ocurra alguna de las siguientes causas:

1. Fallecimiento de la beneficiaria o de la persona a su cuidado, acreditado con Acta de Defunción.
2. Proporcionar información falsa o documentación apócrifa.
3. Renuncia voluntaria por escrito.
4. Ser beneficiaria de otro programa social de la Alcaldía Cuauhtémoc u otro de la misma naturaleza en cualquier nivel de gobierno.
5. Que se notifique de manera formal a la Alcaldía sobre un manejo inadecuado del apoyo.
6. Trabajar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nómina 8, contrato de honorarios, eventual, etc. u ocupar cargos públicos a nivel local/federal durante cualquier temporalidad del programa.
7. Divulgar información sensible que involucre a otros integrantes del programa.
8. Cuando las personas beneficiarias realicen por sí mismos o de forma colectiva, acciones en perjuicio de este programa o de algún servidor público, ya sean conductas violentas físicas, verbales o digitales.
9. Incumplir en las actividades complementarias propuestas por la Alcaldía.

10. En caso de que una persona beneficiaria de un Programa Social de la Alcaldía Cuauhtémoc solicite su ingreso a otro programa, será dada de baja automáticamente del programa original y no se permitirá su incorporación al nuevo programa.

Criterios de selección de la población beneficiaria.

Por razones presupuestales este programa social no tiene capacidad presupuestal para alcanzar la universalidad o plena cobertura de la población a la que va dirigido, por tal razón y toda vez que durante el registro la persona solicitante manifestó bajo protesta de decir verdad sus condiciones socio económicas de vida, se explican los criterios que se seguirán para determinar a las personas que serán beneficiadas:

1. Personas que pertenezcan a alguna etnia o sean afrodescendientes y vivan en condiciones de vulnerabilidad de acuerdo con la información que se derive de la valoración socioeconómica [Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP _ EVALÚA CDMX) valoración que quedará asentada en el expediente electrónico de las personas solicitantes.
2. Personas con grado de vulnerabilidad alto o medio, conforme al estudio socioeconómico.
3. Si hubiera dos o más personas con igual condición de vulnerabilidad, se privilegiará a la solicitud que hubiera llegado previamente.
4. Personas jefas de familia que no cuenten con redes de apoyo ni de autonomía económica, conforme al estudio socioeconómico.
5. Toda vez que las acciones sociales están enfocadas a beneficiar al mayor número de solicitantes de manera equitativa y en igualdad de género, se priorizará por aquellas personas en altas condiciones de exclusión, marginación y discriminación.
6. La persona beneficiaria debe aceptar las acciones de corresponsabilidad ciudadana como un compromiso obligatorio, en beneficio individual y de la comunidad.
7. De ser el caso, se optará por focalizar territorialmente los recursos y acciones conjuntas en aquellas áreas cuyos contextos ameriten la intervención directa de este programa.

9. Procedimientos de instrumentación.

La Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo Social instruirá a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias para atender al número de personas beneficiarias del programa social “Tarjeta violeta”, a efecto de cumplir con las presentes Reglas de Operación.

9.1. Operación

Registro

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso al programa, el personal de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias procederá a:

1. Recibir el escrito de solicitud de ingreso de la persona solicitante.
2. Recibir los documentos para su análisis.
3. Dar a la persona solicitante el contra recibo de entrega de documentos una vez que se han verificado y registrado todos los datos de la persona solicitante.
4. Informar a la persona solicitante que deben ser partícipes de la aplicación de un estudio socioeconómico y aplicación del mismo.
5. Informar a la persona solicitante que ni la recepción de documentos, ni la visita a su domicilio son acciones por las que puede suponerse que recibirá el beneficio.
6. Explicar a la persona solicitante que las acciones de corresponsabilidad ciudadana son un compromiso obligatorio, en beneficio individual y de la comunidad.

Ingreso

Una vez que se haya realizado la selección conforme a las Reglas de Operación del Programa Social, la Subdirección de Atención a Poblaciones procederá a:

1. Integrar el expediente con la documentación e información completa y mantenerlo actualizado en todo momento.

2. Publicar el listado de personas que resulten beneficiarias en estrados físicos, en la página institucional y las redes sociales de la Alcaldía (Facebook e Instagram).
3. Notificar el listado definitivo de personas beneficiarias a la Dirección de Desarrollo Humano para solicitar que se lleven a cabo las gestiones administrativas necesarias para gestionar el recurso económico.

Entrega del recurso

Para la entrega del apoyo, la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias procederá a:

1. Notificar a las personas beneficiarias del programa el día, hora y lugar que la Alcaldía disponga para la entrega del apoyo.
2. Se informará a las personas beneficiarias, a través de los datos de contacto proporcionados al momento de su registro y mediante estrados físicos, que únicamente dispondrán de 10 días hábiles para acudir a recoger el medio de pago asignado por la Alcaldía o realizar los trámites administrativos correspondientes a la ministración en trámite.
3. Asimismo, hacer del conocimiento a las personas beneficiarias que, transcurridos los 10 días hábiles, se procederá a cancelar su incorporación al programa y se realizará la sustitución por otra persona que se encuentre en lista de espera conforme al estudio de valoración socioeconómica realizado.
4. Realizar la entrega del recurso a través del área responsable del apoyo.

En caso de que la persona beneficiaria manifieste que algunos de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio reciben apoyo de algún otro programa social, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social su inclusión al presente programa.

En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar información diferente o actuar de manera distinta a como se establece en las presentes Reglas de Operación.

La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización en el marco de los procesos electorales o con fines distintos al del desarrollo y bienestar social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los datos personales que se recaben con este programa social y la información adicional generada y administrada serán protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Todos los formatos y trámites son gratuitos, el solicitante únicamente cubrirá los costos de copias de sus documentos.

9.2. Supervisión y control

Con la finalidad de llevar a cabo la correcta operación del Programa Social “Tarjeta violeta”, existe en la Alcaldía Cuauhtémoc una Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales a efecto, de entre otros, poder vigilar el correcto cumplimiento de los programas y acciones sociales implementados, garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones y oportunidades mediante directrices organizacionales y operativas que contribuyan a brindar atención de calidad a todas las personas que habitan y transitan en esta Demarcación Territorial, emitir opiniones y tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes reglas de operación.

La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias será la unidad administrativa encargada de llevar a cabo la operación, el seguimiento, la supervisión, el control de los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de

Operación y podrá llevar a cabo visitas de seguimiento de manera aleatoria, con el objetivo de verificar la supervivencia de las beneficiarias, e informará a la Dirección de Desarrollo Humano los hallazgos.

La Contraloría Interna de la Alcaldía Cuauhtémoc, podrá supervisar la ejecución del Programa Social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa

Con el fin de asegurar la correcta implementación del programa y la prestación continua de los servicios, se incorpora una Matriz de Riesgos que identifica los principales riesgos presupuestales, operativos, sociales, ambientales y tecnológicos, así como su probabilidad de ocurrencia, nivel de impacto, responsables de mitigación y medidas preventivas y correctivas. Asimismo, se establece un Plan de Continuidad Operativa orientado a garantizar la atención a la población beneficiaria ante posibles contingencias, así como la protección de los bienes, la información y los datos personales conforme a la normatividad aplicable.

Tipo de riesgo	Riesgo Identificado	Probabilidad	Impacto	Responsable	Medidas preventivas o correctivas
Presupuestal	Retraso en la entrega de recursos.	Medio	Alto	Dirección General de Administración en coordinación con la Dirección de Presupuesto y Finanzas.	
Operativo	Limitaciones en la capacidad operativa del personal para cubrir simultáneamente actividades de campo, registro y seguimiento de beneficiarias.	Baja	Medio	Dirección de Desarrollo Humano en coordinación con la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.	Planeación de cargas de trabajo, apoyo interáreas y calendarización escalonada.
Social	Fallecimiento o imposibilidad de localización de personas beneficiarias derivado de condiciones de salud delicadas o de dinámicas laborales inestables, lo que puede generar interrupciones en el seguimiento, entrega de apoyos o validación de servicios.	Medio	Alto	Dirección de Desarrollo Humano en coordinación con la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Actualización periódica de datos de contacto, y seguimiento oportuno de casos. Reasignación de apoyos conforme a normatividad, y reorientación de recursos a personas en lista de espera.

Ambiental	Suspensión de actividades por lluvias, contingencias	Medio	Medio	Dirección de Desarrollo Humano en coordinación con	Reprogramación de actividades, uso de espacios alternos y coordinación
	sanitarias o fenómenos naturales			la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	interinstitucional
Tecnológico	Fallas en sistemas de registro o resguardo de	Medio	Alto	Dirección de Desarrollo Humano en coordinación con	Respaldos periódicos de información, controles de
	información			la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	acceso y uso de formatos físicos de contingencia

10. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito a la dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social deberá responder por escrito a quien interponga su queja e inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De igual forma podrá presentarla de conformidad con lo previsto en el artículo 68 fracción V de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México o bien realizarla en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) d ella Ciudad de México.

En caso que el ciudadano no reciba respuesta y no resuelva la queja o inconformidad, o bien aun cuando la reciba considere que ha sido indebidamente excluido de los programas sociales, podrá manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; también puede dirigirse a la Procuraduría Social de la Ciudad de México (PROSOC) de forma presencial en las oficinas de atención ciudadana ubicadas en calle Mitla No 250, colonia Vértiz Narvarte Alcaldía Benito Juárez, de forma telefónica a DEFENSATEL 55 5128 5215, 55 5182 5217 y 555128 5239 o ante el órgano de Control Interno de la propia Alcaldía.

11. Mecanismos de exigibilidad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, el artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), y el artículo 4 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Por lo que, la persona que se considere indebidamente excluida podrá acudir a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias ubicada el edificio sede, ala oriente, en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

El ciudadano podrá exigir su derecho por incumplimiento o por violación de este en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por un programa social y exija a la autoridad administrativa ser derecho habiente del mismo.

b) Cuando la persona derecho habiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente.

III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales.

IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales.

V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias.

VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales.

VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales.

VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales.

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado.

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

No obstante, la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, atenderá al número de personas beneficiarias para el presente Ejercicio Fiscal en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomado como indicador al número de personas beneficiarias programados que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

12.1 Tipos de evaluación

Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

12.2 Evaluación interna

La Dirección de Desarrollo Humano a través de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias es la unidad responsable de la evaluación interna de este programa social de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las

instituciones correspondientes como lo establece la Ley de la materia en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias. Lo anterior se da mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información derivada de la operación interna del Programa: Padrones de las personas beneficiarias, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo simple aleatorio.

Por otro lado, la evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 8 fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, así como del 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

13. Indicadores de gestión y de resultados.

El Programa “Tarjeta violeta”, mide el cumplimiento de metas asociadas a los objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, que se presentan en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores (MIR) y Metodología de Marco Lógico (MML).

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
FIN	Contribuir a mejorar el bienestar de las mujeres cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc.	Porcentaje de mujeres Beneficiarias que mejoraron su calidad de vida respecto al número de mujeres inscritas en el programa.	$(\text{Número de personas beneficiadas que mejoraron su calidad de vida} / \text{el número de personas inscritas al programa}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad, género y ubicación geográfica por unidad territorial y/o colonia.	Evaluación Interna Anual.	Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.	Las mujeres beneficiarias mejoraron su calidad de vida.	100%
PROPÓSITO	Mujeres beneficiarias de la Alcaldía Cuauhtémoc Atienden su salud.	Porcentaje de mujeres Beneficiarias que atendieron su salud respecto al total de mujeres registradas en la Alcaldía Cuauhtémoc.	$(\text{Número de personas beneficiadas que atendieron su salud} / \text{el número de la población objetivo de este programa}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad, género y ubicación geográfica por unidad territorial y/o colonia.	Evaluación Interna Anual y reportes de las Jornadas de Salud/carne	Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en coordinación con la J.U.D.A.M.	Las mujeres beneficiarias accedieron a los servicios de salud a través de las Jornadas de Salud proporcionadas por la Alcaldía.	100%

COMPONENTE	C1. Apoyo económico entregado.	Porcentaje de entregas realizadas respecto de aquellas que no pudieron cumplirse	(Número entregas realizadas / el número de entregas programados) x 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad, género y ubicación geográfica por unidad territorial y/o colonia	Padrón de personas beneficiarias.	Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.	C1. Se realizó la entrega del medio de pago. C2. Se realizaron las Jornadas de Salud Violeta.	100%
ACTIVIDADES	A1C1. Se realizaron las Jornadas de Salud. A2C2. Se realizaron las Actividades Complementarias.	Porcentaje de cumplimiento de las actividades y/o jornadas respecto de las programadas.	(Número de actividades y/o jornadas alcanzadas / el número de actividades programadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad, género y ubicación geográfica por unidad territorial y/o colonia.	Expedientes y Archivo, padrón de personas beneficiarias, y/o Evaluación Interna Anual.	Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.	A1C1. Se llevaron a cabo las jornadas de salud programadas A2C2. Se cumplió con la programación de actividades complementarias programadas	100%

14. Mecanismos y Formas de Participación Social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Por lo anterior, el presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Social y sus Unidades Administrativas, mismas que buscan garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos políticos, sociales y culturales de las personas habitantes de esta demarcación.

Asimismo, tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a las unidades administrativas de la Dirección General de Desarrollo y Social.

Participante	Personas beneficiarias
Etapas en la que participa	Operación y evaluación interna del programa.
Forma de Participación	Actividades complementarias como los talleres, jornadas de salud, de participación social y encuestas de opinión.
Modalidad	Individual y de conjunto
Alcance	Participación en el desarrollo de las acciones complementarias, en asambleas y en encuesta.

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este programa no realiza actividades de manera conjunta con otros programas sociales de esta Alcaldía o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

16. Mecanismos de fiscalización.

Las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 16 de febrero de 2026.

Trimestralmente se enviarán los informes trimestrales a las instancias fiscalizadoras como lo establece la Ley de la materia en los que se remitirán de entre otros, los avances de la operación del programa social, la población beneficiaria y el monto de los recursos otorgados.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que estos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, así como el de la Alcaldía Cuauhtémoc, vigilarán el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del presente programa.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Además, se proporcionará toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

En materia de las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, corresponde a los sujetos obligados mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

I. Los criterios de planeación y ejecución de sus programas, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área.
- b) Denominación del programa.
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcances.
- e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada.
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso.
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
- j) Mecanismos de exigibilidad.
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas sociales.
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente.
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.

r) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

III. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación de los programas.

Misma que está disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.alcaldiacuauhtemoc.mx

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente programa es auditable y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Cuauhtémoc, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando el número total de personas beneficiarias, nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía, ordenado alfabéticamente en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, emitido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y se coordinará con las instituciones del gobierno de la Ciudad de México correspondientes a efecto de iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

A efecto de contribuir con el padrón unificado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Cuauhtémoc y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Humano entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México y una versión electrónica a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social para incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO).

La Alcaldía Cuauhtémoc y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Humano en coordinación con la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, cuando sea requerida, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 20 de febrero de 2026

(Firma)

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de **Alcaldesa en Cuauhtémoc**, con fundamento en los artículos 1, numeral 1, 4, 5; artículo 11, inciso G; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A numeral 1, y 2 fracciones II, III, VI, XI; apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 13 apartado A, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 121 fracción VII inciso b), y 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9, 27, 32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el ejercicio fiscal 2026 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, durante la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 16 de febrero de 2026, el secretario técnico, mediante el Acuerdo CCSGBS/SO/1/09/2026 tuvo a bien aprobar los Lineamientos de Operación para la Acción Social denominada “Entrega de Uniformes Deportivos”, para el ejercicio fiscal 2026, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE UNIFORMES DEPORTIVOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre de la acción.

Entrega de Uniformes Deportivos

Se beneficiará hasta a 500 atletas de entre 6 y 25 años, mediante la entrega de uniformes deportivos a las y los competidores más sobresalientes de cualquier disciplina, cuyo domicilio deportivo se ubique en la Alcaldía Cuauhtémoc y practiquen en alguno de sus Centros Deportivos.

2. Tipo de Acción Social.

En especie.

3. Entidad responsable.

3.1. Alcaldía Cuauhtémoc, Órgano Político Administrativo: Responsable de la acción social.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento y verificación del desarrollo de cada una de las etapas de implementación de la Acción Social.

3.3. Dirección General de Desarrollo Humano: Responsable de la supervisión de la Acción Social.

3.4. Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias: Responsable de la instrumentación y operación de la acción social; asimismo, concentra, sistematiza, integra y resguarda el padrón y los expedientes de las personas beneficiarias, objeto de la presente acción social.

3.5. Subdirección de Deporte: Responsable de coadyuvar, coordinar y dar seguimiento a la captación de atletas para la ejecución de la acción social, así como, dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.

3.6. Dirección General de Administración: Responsable de la autorización del presupuesto de la Acción Social y del proceso de adquisición, contratación del proveedor, pagos y comprobación ante la Dirección de Finanzas.

3.7. Dirección de Recursos Materiales: Responsable del resguardo de los bienes y entrega a la Subdirección de Deportes.

3.8. Dirección de Comunicación Social: Responsable de establecer los mecanismos de difusión y convocatoria de la acción social.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

No existe antecedente de una acción social de esta naturaleza en la Alcaldía Cuauhtémoc.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Cultura Física y Deporte, en México (INEGI, ENCUDE 2023), el 42.1% de la población de 18 años y más realiza actividad física, lo que indica una recuperación respecto a los niveles previos a la pandemia. No obstante, solo el 23.2% practica actividad física en un nivel considerado suficiente al menos tres días por semana, acumulando 75 minutos de intensidad vigorosa o 150 minutos de intensidad moderada.

Asimismo, la encuesta arroja que aproximadamente sólo entre el 36% y 38% de las mujeres adultas realizan actividad física, en contraste con una participación cercana al 47% en hombres. Esta diferencia evidencia una menor incorporación y permanencia de las mujeres en la práctica deportiva a medida que van creciendo, brecha que se amplía a partir de la adolescencia (12 a 17 años), etapa en la que se registra una disminución más acelerada en la práctica deportiva de las adolescentes.

Durante el ejercicio 2025, se identificaron 600 atletas representativos de la Alcaldía que participaron en los Juegos de la Ciudad de México sin portar elementos que los acreditaran como parte de la demarcación, donde al menos existe un porcentaje de atletas mujeres del 53% y 47% de atletas hombres. Asimismo, se estima que al menos 350 atletas integran equipos representativos formales, quienes compiten en eventos oficiales y requieren condiciones adecuadas de identidad institucional.

De acuerdo con la Medición de la Pobreza Municipal 2020 del CONEVAL, alrededor del 20 % de la población de la Alcaldía Cuauhtémoc se encuentra en situación de pobreza, lo que implica importantes limitaciones económicas para amplios sectores de la población, incluidas las y los atletas. Estas condiciones dificultan la posibilidad de generar gastos asociados a la práctica deportiva, como la adquisición de uniformes, material y equipamiento especializado. A pesar de ello, la Alcaldía Cuauhtémoc aporta aproximadamente el 30 % de los resultados favorables de la Ciudad de México en competencias nacionales, incluidos los Nacionales y Para nacionales CONADE; sin embargo, dichos logros no se han traducido históricamente en apoyos institucionales sostenidos por parte de administraciones anteriores, lo que ha contribuido a una deserción deportiva constante.

En este contexto, la entrega de uniformes deportivos oficiales se justifica como una acción estratégica para fortalecer el sentido de pertenencia, disciplina y orgullo institucional, así como para mejorar la cohesión de los equipos representativos de la Alcaldía en competencias deportivas. Al mismo tiempo, tiene como objetivo ayudar a reducir los gastos que las y los atletas deben asumir para la práctica deportiva, se contribuye a disminuir la deserción, particularmente entre jóvenes, y a impulsar la continuidad de las actividades deportivas, priorizando a las niñas, adolescentes y mujeres atletas como medida afirmativa para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad en el ámbito deportivo.

Marco teórico.

De acuerdo con la Teoría de la Identidad Social (Tajfel y Turner), las personas construyen parte de su auto concepto a partir de los grupos con los que se identifican. En el ámbito deportivo, los uniformes deportivos y símbolos institucionales son elementos clave para consolidar esta identidad colectiva, fortaleciendo el compromiso, la motivación y la disciplina de las y los atletas al representar a su comunidad.

Desde un enfoque sociocultural, el deporte comunitario se potencia cuando existe un sentido de pertenencia territorial. Dotar de uniformes deportivos y equipo representativo no solo incrementa la visibilidad de los equipos, sino que también fortalece habilidades socioemocionales como la disciplina, el trabajo en equipo y la responsabilidad. En conjunto, estas acciones contribuyen a consolidar equipos más fuertes, participativos y comprometidos con la Alcaldía Cuauhtémoc.

4.5. Justificación y análisis de alternativas.

Las limitaciones económicas que enfrentan muchos atletas impiden su permanencia en la práctica deportiva, reduciendo sus oportunidades de desarrollo, afectando la continuidad de sus procesos de formación y truncando su trayectoria deportiva, lo que incrementa la deserción y limita el aprovechamiento del talento deportivo existente en la Alcaldía.

Organismos internacionales como la UNESCO y ONU Mujeres han documentado que la adolescencia es una etapa crítica de abandono deportivo para las niñas, debido a problemáticas relacionadas con su género, en casos concretos refieren estereotipos de género, sexualización temprana, falta de referentes femeninos y menor inversión en el deporte practicado por mujeres, a su vez, a nivel global las niñas abandonan la práctica deportiva a una tasa aproximadamente dos veces mayor que los niños durante la adolescencia, lo que evidencia la necesidad de implementar políticas públicas orientadas a atletas de edades tempranas.

Según los registros históricos de la Subdirección del Deporte, se observa la existencia de hasta 1,500 atletas que integran los equipos representativos en distintas disciplinas, donde al menos existe un porcentaje de atletas mujeres del 53% y 47% de atletas hombres. Aunque el Instituto del Deporte de la Ciudad de México otorga estímulos económicos, estos se limitan exclusivamente a medallistas de eventos nacionales y para nacionales.

Por lo anterior se observa que las desigualdades de género en el deporte no se originan en la edad adulta, sino que se construyen desde la infancia y se profundizan en la adolescencia, por lo que la Alcaldía Cuauhtémoc a través de esta acción social con un enfoque preventivo, busca implementar acciones afirmativas dirigidas a niñas, adolescentes y mujeres brindando apoyos a deportistas con alto rendimiento local, premiando su participación y desempeño en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México.

En cumplimiento del Artículo 3 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, esta intervención corresponde a una Acción Social, al tratarse de una actividad institucional temporal, específica y orientada al bienestar comunitario. De acuerdo con la meta física, la suficiencia presupuestal y el número de ministraciones, esta acción cumple plenamente con las características de una acción social y no de un programa permanente.

Según el INEGI, el 20% de la población de la Ciudad de México tiene entre 12 y 29 años, pero solo el 12% participa en competencias deportivas de cualquier nivel. La promoción deportiva contribuye al desarrollo integral de las personas, fortalece la salud, mejora la convivencia y consolida la integración social. Sin embargo, las limitaciones económicas continúan representando un obstáculo severo, ya que muchos atletas deben asumir los costos de inscripción, transporte y adquisición de equipo, lo que puede culminar en la interrupción de su carrera deportiva.

Aunque el Instituto del Deporte ofrece estímulos a medallistas de eventos nacionales, es fundamental atender también a atletas con talento y trayectoria local que no cuentan con apoyos, pero que representan un potencial significativo para la demarcación. Desde este enfoque, la acción propuesta contribuye a garantizar la permanencia de las y los jóvenes en actividades deportivas, fortalecer su formación integral y consolidar la presencia de la Alcaldía Cuauhtémoc en competencias locales.

La acción se sustenta en principios de equidad, desarrollo comunitario y derechos vinculados al deporte, al asegurar condiciones dignas para la práctica deportiva y reducir las barreras económicas que afectan a los sectores con mayores desventajas. En suma, esta intervención favorece la continuidad deportiva, promueve la identidad institucional y contribuye al fortalecimiento del tejido social en la Alcaldía Cuauhtémoc.

4.6. Participación social.

De acuerdo con lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la participación social de esta acción es ejercida por medio de los y las residentes de la Alcaldía, la sociedad en general, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, durante el proceso de planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social.

4.7. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Si bien existen diversos programas y acciones sociales enfocadas al deporte, en esta Alcaldía no existe antecedente de alguna acción social que haya entregado uniformes deportivos a atletas, sin embargo, existen en la Ciudad de México, los siguientes, cuyo objetivo es similar:

- “Integra Deporte BJ”. 2025. Alcaldía Benito Juárez.
- “Entrega de Uniformes y Materiales Deportivos”. 2025. Alcaldía Iztacalco.
- “Equipamiento Deportivo 2022”. Alcaldía Magdalena Contreras.
- “Miguel Hidalgo avanza con el deporte 2025”. Alcaldía Miguel Hidalgo.
- “El deporte no descansa MH, 2023”. Alcaldía Miguel Hidalgo.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. Población Objetivo.

Durante el ejercicio 2025, se identificaron 600 atletas representativos de la Alcaldía que participaron en los Juegos de la Ciudad de México sin portar elementos que los acreditaran como parte de la demarcación, donde al menos existe un porcentaje de atletas mujeres del 53% y 47% de atletas hombres. Asimismo, se estima que al menos 350 atletas integran equipos representativos formales, quienes compiten en eventos oficiales y requieren condiciones adecuadas de identidad institucional.

5.2. Población Beneficiaria.

Se beneficiará hasta a 500 atletas, de 6 a 25 años, otorgando un uniforme deportivo a las personas competidoras más sobresalientes de cualquier disciplina, cuyo domicilio se encuentre en la Alcaldía Cuauhtémoc y practique cualquier disciplina dentro de alguno de los Centros Deportivos y que hayan participado en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México durante el periodo de diciembre 2025 a agosto de 2026, priorizando a las niñas, adolescentes y mujeres atletas como medida afirmativa para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad existentes en el ámbito deportivo con un porcentaje de al menos 53% mujeres atletas y 47% hombres atletas.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General.

Fortalecer la identidad institucional, el sentido de pertenencia y la unión entre las personas atletas que hayan participado como representantes de la Alcaldía Cuauhtémoc en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, durante el periodo comprendido de diciembre de 2025 a agosto 2026, mediante la entrega de uniformes deportivos, priorizando a las niñas, adolescentes y mujeres atletas como medida afirmativa para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad existentes en el ámbito deportivo con un porcentaje de al menos 53% mujeres atletas y 47% hombres atletas.

Objetivos Específicos.

- Reforzar la identidad, el sentido de pertenencia y el orgullo institucional de las y los atletas que representaron a la Alcaldía Cuauhtémoc en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, promoviendo la cohesión, la unión y el trabajo en equipo entre las personas participantes.
- Contribuir a la permanencia y continuidad de las y los atletas en los equipos representativos de la demarcación durante el periodo de diciembre de 2025 a agosto 2026, mediante acciones que fortalezcan su motivación y compromiso con la práctica deportiva.
- Apoyar la economía de las personas atletas y de sus familias, reduciendo los gastos asociados a la adquisición de indumentaria deportiva necesaria para su participación en competencias oficiales.
- Contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad de género en el ámbito deportivo, mediante la entrega prioritaria de uniformes deportivos a niñas y mujeres atletas representantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, a fin de fortalecer su permanencia, continuidad y participación en competencias oficiales.

7. Metas Físicas.

Entregar hasta 500 uniformes deportivos a atletas que hayan participado como representantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México entre diciembre de 2025 y agosto 2026,

priorizando a las niñas, adolescentes y mujeres atletas como medida afirmativa para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad existentes en el ámbito deportivo con un porcentaje de al menos 53% mujeres atletas y 47% hombres atletas.

8. Presupuesto.

8.1. Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026: \$1, 0000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

8.2. Monto unitario por persona beneficiaria o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Total
Uniforme que conste de: Jersey Deportivo: poliéster transpirable, manga corta, azul marino con detalles en amarillo y blanco, logotipo de la Alcaldía bordado en el pecho. Tallas S, M, L, XL, XXL. Gorra: azul marino con detalles en amarillo y blanco con el logotipo de la Alcaldía bordado al frente. Calcetas deportivas: juego de 2 pares, color blanco con franjas azul y amarillo.	500	\$2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)	IVA INCLUIDO	\$1, 0000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: Entrega única.

8.6. La presente acción social no tiene costos de operación derivado que este Órgano Político Administrativo absorbe los gastos técnicos y administrativos de su implementación, lo cual permite que no se afecte el presupuesto asignado a efecto de garantizar el pleno cumplimiento de los derechos humanos.

9. Temporalidad.

La presente acción social tendrá una vigencia no mayor a 4 meses.

9.1. Fecha de inicio: Septiembre de 2026

9.2. Fecha de término: Diciembre de 2026

(Durante este periodo se publicará la convocatoria que contendrá las fechas y horarios de registro)

10. Requisitos de acceso.

- Ser residente de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Pertenecer a uno de los equipos representativos de forma activa en la Alcaldía Cuauhtémoc y realizar sus entrenamientos en alguno de los deportivos administrados por la Alcaldía.
- Tener entre 6 y 25 años.
- Ser parte del medallero y/o haber participado en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, durante el periodo de diciembre 2025 a agosto de 2026.
- Requisar el formato de Solicitud de Ingreso a la Acción Social (proporcionado por la Alcaldía)
- Presentar la documentación establecida en copia para su expediente y original para cotejo.

10.1. Documentación.

Toda la documentación se deberá presentar en copia para su expediente y en original para cotejo.

A) Atletas menores de edad (de 6 a 17 años 11 meses)

- Acta de nacimiento del atleta que acredite el parentesco con la madre, padre o tutor legal.
- Identificación Oficial INE de la madre, padre o tutor legal con domicilio en la demarcación territorial Cuauhtémoc, en caso de no contar con identificación se aceptará Pasaporte Mexicano vigente.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del atleta menor en caso de que no lo presente en el acta de nacimiento.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la madre, padre o tutor legal en caso de que no lo presente en el INE.

- Comprobante de domicilio de luz, agua, gas o telefonía, coincidente con el domicilio de la INE de la madre, padre o tutor legal (no mayor a 3 meses), en caso de que no lo presente en el INE.
- Formato de Solicitud de Ingreso a la Acción Social (proporcionado por la Alcaldía)
- Documento que acredite la pertenencia a algún Deportivo administrado por la Alcaldía Cuauhtémoc (proporcionado por la Alcaldía).
- Solicitud de Inscripción a los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, durante el periodo de diciembre 2025 a agosto de 2026. (Formato proporcionado por la Institución Deportiva)
- Memoria Técnica que certifique la participación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México de diciembre de 2025 a agosto de 2026. (Formato proporcionado por la Institución Deportiva), mismo que reconoce el logro obtenido en dichos juegos.

B) Atletas mayores de edad (de 18 a 25 años)

- Identificación Oficial INE con domicilio en la demarcación territorial Cuauhtémoc, en caso de no contar con identificación se aceptará Pasaporte Mexicano Vigente.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no lo presente en el INE.
- Comprobante de domicilio de luz, agua, gas o telefonía coincidente con el domicilio de la INE. (No mayor a 3 meses), en caso de que no lo presente en el INE.
- Formato de Solicitud de Ingreso a la Acción Social (proporcionado por la Alcaldía)
- Documento que acredite la pertenencia a algún Deportivo administrado por la Alcaldía Cuauhtémoc. (proporcionado por la Alcaldía).
- Solicitud de Inscripción a los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, durante el periodo de diciembre 2025 a agosto de 2026. (Formato proporcionado por la Institución Deportiva)
- Memoria Técnica que certifique la participación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México de diciembre de 2025 a agosto de 2026. (Formato proporcionado por la Institución Deportiva) mismo que reconoce el logro obtenido en dichos juegos.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.3. No aplica

10.4. Se solicitará a la población beneficiaria y, en su caso, a las personas facilitadoras de servicios la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras). en caso de que no lo presente en el INE.

10.5. No aplica

11. Criterios de elección de la población.

La elección de las o los Atletas cuya solicitud haya resultado favorable será bajo el siguiente orden de priorización:

- a) Haber participado en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México durante la temporalidad de diciembre de 2025 a agosto de 2026, como representante individual o de un equipo de la Alcaldía Cuauhtémoc, en cualquiera de las disciplinas.
- b) En caso de no cubrir la totalidad de las 500 personas beneficiarias de acuerdo con el inciso a de este apartado, se tomarán en cuenta a los integrantes de algún equipo representativo de la Alcaldía Cuauhtémoc que hayan obtenido el mayor número de medallas de bronce en los “Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México”, durante el periodo de diciembre de 2025 a agosto de 2026.
- c) Haber participado en 2 de 3 Ferias Deportivas organizadas por la Alcaldía Cuauhtémoc.

11.1. Cuando no sea posible garantizar el acceso universal a la acción social, se optará por la focalización territorial, otorgando prioritariamente los entregables de la acción a la ciudadanía que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con los índices de vulnerabilidad más altos.

11.2. Cuando no sea suficiente la focalización territorial, ésta se complementará con un criterio de priorización por grupos de edad, con base en la naturaleza de la acción, otorgando prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

12. Operación de la acción.

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso al programa, el personal de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias procederá a:

1. Recibir el escrito de solicitud de ingreso de la persona solicitante.
2. Recibir los documentos para su análisis.
3. Dar a la persona solicitante el contra recibo de entrega de documentos una vez que se han verificado y registrado todos los datos de la persona solicitante.
4. Informar a la persona solicitante que deben ser partícipes de la aplicación de un estudio socioeconómico y aplicación del mismo.
5. Informar a la persona solicitante que ni la recepción de documentos, ni la posible visita a su domicilio son acciones por las que puede suponerse que recibirá el beneficio.
6. Explicar a la persona solicitante que las acciones de corresponsabilidad ciudadana son un compromiso obligatorio, en beneficio individual y de la comunidad.
7. La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias en la página oficial la página web de la Alcaldía, www.alcaldiacuauhtemoc.mx sus redes sociales Facebook e Instagram y en estrados físicos de la Subdirección de Deporte.
8. La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección General de Administración y Finanzas.
9. La Dirección General de Administración y Finanzas establecerá el tipo de emisión y transacción para el pago del apoyo económico correspondiente, los cuales no forman parte de los presentes lineamientos de operación, sino de los procedimientos administrativos y normativos aplicables.
10. La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en coordinación con la Subdirección del Deporte y con la Dirección General de Administración y Finanzas, programarán fecha y horario para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiadas; dicha programación será de acuerdo con los procedimientos administrativos y normativos del área encargada de la emisión del pago por lo que no forma parte de los presentes lineamientos de operación.
11. La Subdirección de Deporte, informará mediante los datos de contacto proporcionados en la solicitud de registro y/o a través de las redes oficiales de la Alcaldía la fecha, lugar y horario programado para la entrega del apoyo económico.
12. La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en coordinación con la Subdirección del Deporte, dará seguimiento a la entrega de los apoyos durante los próximos 10 días hábiles.
13. Una vez transcurrido el periodo de entrega del apoyo económico, la Dirección General de Administración y Finanzas, emitirá los reportes correspondientes de los apoyos entregados a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.
14. En caso de que, de acuerdo con el informe por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas, existan personas beneficiarias que no asistieron a cobrar el apoyo económico durante los días establecidos, La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en coordinación con la Subdirección del Deporte le solicitará que realice el o los reemplazos correspondientes.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México y en el caso de existir modificaciones en los requerimientos, la documentación y en los procedimientos de acceso, se informará a las personas aspirantes a través de los medios facilitados al momento de su registro.

Las personas funcionarias responsables de la supervisión, ejecución y operación de la presente acción social deberán asegurar las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. Asimismo, ningún candidato al puesto de elección popular deberá participar en la operación de la presente acción.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público.

Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por la Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales (COTEPAS) de la Alcaldía Cuauhtémoc.

En ningún caso las personas funcionarias públicas de la Alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción, en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

“Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

12.7.

Riesgo Identificado	Descripción del riesgo	Causa Probable	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Medidas de mitigación
Fallas tecnológicas.	Interrupción de plataformas digitales para registro o seguimiento.	Saturación del sistema o conectividad limitada.	Medio	Alto	Alto	Respaldo físico de expedientes. Soporte técnico durante el proceso. Ventanas de registro ampliadas.
Retrasos en el registro de beneficiarios.	Demora en la validación de atletas elegibles y entrega de apoyos.	Fallas en el sistema de registro o carga de información.	Medio	Medio	Medio	Pruebas previas del sistema. Registro alternativo manual de contingencia.
Atletas elegibles que no alcancen el recurso.	Atletas que cumplieron criterios, pero no reciben uniforme por insuficiencia presupuestal.	Presupuesto limitado frente a la demanda real.	Medio	Alto	Alto	Definición y publicación clara de criterios de priorización. Priorización de niñas, adolescentes y mujeres.

Entrega inadecuada de tallas o calidad	Uniformes no aptos para el uso deportivo	Errores en levantamiento de tallas o proveedores	Medio	Medio	Medio	Levantamiento previo de tallas
--	--	--	-------	-------	-------	--------------------------------

13. Difusión.

La acción social se difundirá a la población mediante la publicación de los presentes lineamientos de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así mismo, la convocatoria para participar se dará a conocer a través de la página, (www.alcaldiacuauhtemoc.com.mx) y redes sociales oficiales de la Alcaldía (Facebook e Instagram).

Se brindará orientación e información en la oficina la Subdirección del Deporte, ubicado en Luis D. Colosio 269, Buenavista, Cuauhtémoc, 06350 Ciudad de México, CDMX.

14. Padrón de personas beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

El padrón de personas beneficiarias será integrado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de acuerdo con el numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2026, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Sexo;
- III. Edad;
- IV. Pertenencia étnica;
- V. Unidad Territorial
- VI. Alcaldía

Dicho padrón será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro del plazo establecido en el numeral 14 de Los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2026.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los casos en los que las y los interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, son los siguientes:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la acción social y exija a la autoridad administrativa ser persona beneficiaria de la misma.
- b) Cuando las personas beneficiarias de la acción social exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

La ciudadanía que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- A través del número telefónico 5524523100 publicado en el portal de internet oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc para realizar quejas y denuncias.
- A través del correo electrónico programassociales2025@alcaldiacuauhtemoc.mx

Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen las disposiciones previstas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y/o en los presentes Lineamientos de Operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja.
- Domicilio completo de la persona que presenta la queja.
- Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía, en la calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal. 06350, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, la persona solicitante podrá presentarla por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas funcionarias públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800 433 2000.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección de Desarrollo Humano a través de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en coordinación con la Subdirección de Deporte es la unidad responsable de la evaluación interna de esta acción social de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instituciones correspondientes como lo establece la Ley de la materia en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias. Lo anterior se da mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información derivada de la operación interna de la acción: Padrones de las personas beneficiarias, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes de la acción, misma que se realizará mediante muestreo simple aleatorio.

Por otro lado, la evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 8 fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, así como del 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Indicadores de gestión y de resultados.

La acción social “Entrega de uniformes deportivos”, mide el cumplimiento de metas asociadas a los objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, que se presentan en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores (MIR) y Metodología de Marco Lógico (MML).

Nivel	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Meta	Medios de verificación
FIN	Generar sentido de pertenencia e identidad en los atletas que representan a la Alcaldía Cuauhtémoc.	Porcentaje de atletas generaron sentido de pertenencia al recibir un uniforme, respecto al número de atletas inscritos en el programa.	(Número de atletas beneficiados que recibieron el uniforme/ el número de atletas registrados en la Alcaldía)*100	Porcentaje	Anual	100%	Evaluación Interna Anual.
COMPONENTE	C.1. Uniformes deportivos entregados.	Porcentaje de bienes entregados respecto de aquellos que no lo fueron.	(Número de bienes entregados/ el número de bienes programados) x 100	Porcentaje	Anual	100%	Contra recibos de entrega de uniformes deportivos.
	C.2. Uniformes deportivos entregados a niñas, adolescentes y mujeres.	Porcentaje de bienes entregados a niñas, adolescentes y mujeres.	Número de bienes entregados a niñas, adolescentes y mujeres/ el número de bienes programados) x 100	Porcentaje	Anual	53%	Padrón de personas beneficiarias.

17. Referencias:

Artículos 1o, 2o D y 4o. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Estrategia 2.3.6 y T1.1.6. Del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030; Artículos 8. A. Derecho al deporte, 48 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1o y 27 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Artículo 6o de la Ley de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México; Eje VI del Programa de Gobierno 2024-2027 de la Alcaldía Cuauhtémoc; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Tajfel, H., & Turner, J. C. (1979). An integrative theory of intergroup conflict. In W. G. Austin & S. Worchel (Eds.), *The social psychology of intergroup relations* (pp. 33-47). Monterey, CA: Brooks/Cole. Weiss, M. R., & Ferrer-Caja, E. (2002). Motivational orientations in sport. In T. Horn (Ed.), *Advances in sport psychology* (2nd ed., pp. 115–155). Human Kinetics.

Holt, N. L., & Neely, K. C. (2011). Positive youth development through sport: A review. *Revista Iberoamericana de Psicología del Ejercicio y el Deporte*, 6(2), 299–316.

INEGI. Encuesta Nacional de Cultura Física y Deporte (ENCUDE) 2023.

UNESCO (2017). *Deporte y género: Avanzando hacia la igualdad*.

ONU Mujeres (2020). *El deporte como herramienta para la igualdad de género*.

La Alcaldía Cuauhtémoc y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Humano en coordinación con la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, cuando sea requerida, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 20 de febrero de 2026

(Firma)

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de Alcaldesa en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 1, numeral 1, 4, 5; artículo 11, inciso G; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A numeral 1, y 2 fracciones II, III, VI, XI; apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 13 apartado A, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 121 fracción VII inciso b), y 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9, 27, 32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que es competencia de los titulares de la alcaldía ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 publicado el 19 de diciembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, mediante la Sesión Ordinaria, el secretario técnico del Comisión del Bienestar de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo **CCSGBS/SO/1/08/2026** celebrada el 16 de febrero de 2026, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Chambéale con Amor”, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “CHAMBEÁLE CON AMOR”.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. El nombre completo del Programa Social: Chambéale Con Amor.

1.2. La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa: Alcaldía de Cuauhtémoc.

1.3. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo:

Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la supervisión del Programa Social.

Dirección de Desarrollo y Fomento Económico: Responsable de ejecutar, instrumentar y verificar la operación de cada una de las etapas de implementación del Programa Social, así como de integrar y validar el padrón de personas beneficiarias.

Dirección General de Administración - Responsable a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

2. Alineación programática

2.1 Este Programa Social se alinea con los siguientes Planes y Programas:

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040

Eje 1. Ciudad de Bienestar e Igualitaria.

Objetivo de Desarrollo

1.1 Reducir la Línea de Pobreza

Política Pública: Impulsar la protección e integración de los grupos en situación de vulnerabilidad a través de la implementación de programas y acciones que contribuyan al bienestar social. Programas sociales de transferencias monetarias para la adquisición de la canasta normativa de satisfactores.

Objetivo de Desarrollo

1.4. Igualdad y Equidad

Línea de Política Pública: Promover la igualdad entre hombres y mujeres, que garanticen mejoras en las dimensiones económica, social, política y cultural en los sectores público y privado.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

Eje 1 Igualdad y Derechos

1.5. Derechos de las Mujeres

1.6. Derecho a la igualdad e inclusión

2.2. El Programa Social denominado “Chambéale con Amor” busca garantizar y reconocer los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, según lo dispuesto en los artículos:

Artículo 7 “Ciudad democrática” apartado A. Derecho a la buena administración pública.

Artículo 9 “Ciudad Solidaria” apartados A. Derecho a la vida digna; B. Derecho al cuidado y C. Derecho a la alimentación y a la nutrición, D. Derecho a la salud, E. Derecho a la vivienda y F. Derecho al agua y a su saneamiento.

Artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable.

Artículo 11 “Ciudad incluyente”, apartado A, C y D. Grupos de atención prioritaria, Derechos de las mujeres y Derechos de las niñas, niños y adolescentes, respectivamente, y

Artículo 48, 50, 51, 52 Fracciones I, II, IV, V, VIII, IX de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

Artículo 13, apartado A, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece la normatividad que establece la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1. Antecedentes.

El Programa inició su operación durante el Ejercicio Fiscal 2025, atendiendo a un total de 400 personas beneficiarias por cada ministración. La población atendida estuvo conformada por 71.25% de mujeres y un 28.75% de hombres, priorizando así la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad, en congruencia con los lineamientos establecidos por la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres). Durante dicho periodo se llevaron a cabo cinco ministraciones, en cumplimiento de la planeación programática y conforme a los objetivos operativos del Programa.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1. El problema público que atiende este programa social es la vulnerabilidad por ingreso y la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres en la Alcaldía Cuauhtémoc.

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, La población económicamente activa (PEA) representa el 61.1% (población NO económicamente activa, 38.9%). Las mujeres representan el 43.9% de la PEA y los hombres el 56.1%.

Sin embargo, la participación económica de las mujeres es de 48.7%, mientras que el porcentaje de hombres es de 51.3%. Esto quiere decir que el diferencial de la participación económica entre mujeres y hombres es de 2.6 puntos porcentuales; lo que acentúa la conservación y naturalización de los roles de género tradicionales que sostienen que las actividades económicas y financieras son exclusivamente del género masculino y las actividades domésticas e intramuros son de las mujeres.

De manera complementaria, de acuerdo con los resultados más recientes publicados por el INEGI en 2025, correspondientes a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024, en la Alcaldía Cuauhtémoc persisten condiciones de vulnerabilidad por ingreso y brechas económicas por sexo. En este contexto, los datos muestran que aproximadamente una tercera parte de los hogares de la alcaldía son encabezados por mujeres, lo que los convierte en un grupo prioritario desde la perspectiva de la política social.

Asimismo, la ENIGH 2024 evidencia que los hogares con jefatura femenina registran, en promedio, ingresos corrientes menores en comparación con los hogares encabezados por hombres, lo que se traduce en menor capacidad de ahorro, mayor dependencia de ingresos no laborales y una mayor exposición a situaciones de vulnerabilidad económica. Esta brecha se explica, entre otros factores, por la menor inserción laboral de las mujeres, la mayor prevalencia de empleos informales y la carga desproporcionada de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados.

Adicionalmente, los resultados de la ENIGH muestran que las mujeres concentran una mayor proporción de hogares ubicados en los deciles más bajos de ingreso, lo que indica que la desigualdad económica por sexo no sólo persiste, sino que se reproduce de manera estructural en la Alcaldía Cuauhtémoc. En conjunto, estos elementos confirman que la desigualdad de género en el acceso a ingresos continúa siendo un problema público relevante, reforzando la necesidad de intervenciones públicas focalizadas que contribuyan a fortalecer la autonomía económica de las mujeres y a reducir la vulnerabilidad por ingreso.

Ante la interpretación de las actividades económicas, se plantea la equidad e igualdad con respecto a la brecha desigual, ya que, para fines de indicadores económicos, la actividad doméstica resulta tener un valor subjetivo, con esta iniciativa se igualará el apoyo mediante indicadores que apoyen actividades que resulten excluidas de la población económicamente activa, siendo un criterio sustancial la independencia económica de la mujer.

En atención a este contexto, y con el objetivo de incidir de manera más efectiva en la reducción de la brecha económica de género, para el presente ejercicio fiscal se determinó reducir el número de personas beneficiarias a 200, con la finalidad de incrementar el monto del apoyo económico a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria. Esta decisión responde a una estrategia de focalización más eficiente, orientada a maximizar el impacto del recurso público, fortalecer la autonomía económica de las personas beneficiarias, particularmente de las mujeres, y contribuir de manera sustantiva a la disminución de la desigualdad económica en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Por otra parte, concentra una importante actividad económica, comercial, turística y de servicios. No obstante, persiste un sector de su población que enfrenta condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad social, lo que limita el ejercicio pleno de sus derechos sociales y su bienestar.

De acuerdo con la Medición de la Pobreza Municipal 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), aproximadamente 102,753 personas residentes en la Alcaldía Cuauhtémoc se encontraban en situación de pobreza, lo que representa alrededor del 20 % de la población total. Si bien este porcentaje es menor en comparación con otras alcaldías de la Ciudad de México, la magnitud absoluta del fenómeno evidencia la necesidad de intervenciones públicas focalizadas y sostenidas.

La pobreza en la demarcación se manifiesta principalmente en su modalidad moderada, aunque persiste un núcleo de población en pobreza extrema, caracterizado por la acumulación de carencias sociales y la insuficiencia de ingresos. Asimismo, existe un segmento amplio de población que, aun sin clasificarse como pobre, presenta vulnerabilidad por carencias sociales o por ingresos, lo que incrementa el riesgo de transitar hacia la pobreza ante contingencias económicas, de salud o laborales.

3.2.2. El desarrollo de la Alcaldía Cuauhtémoc se ha caracterizado por un crecimiento heterogéneo que acentúa contrastes socioeconómicos profundos. A pesar de registrar una de las tasas de pobreza multidimensional más bajas de la Ciudad de México, situada en un 20.9% según los indicadores oficiales de medición de pobreza, persisten núcleos poblacionales en situación de alta vulnerabilidad. Esta condición se manifiesta en la desigualdad de oportunidades, carencias por acceso a la seguridad social y precariedad en el ingreso de los habitantes de zonas con rezago social.

Si bien los indicadores nacionales (CONEVAL) sitúan la pobreza en un 20.9%, esta administración adopta el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) del EVALÚA CDMX. Este último permite capturar la realidad urbana específica de la demarcación, identificando un 39.97% de población que, bajo el costo de vida de la capital, presenta carencias sociales o ingresos insuficientes.

Para atender de manera efectiva las necesidades apremiantes de la población, se requiere de la implementación de acciones de gobierno que garanticen una respuesta institucional a la falta de servicios y bienestar social. La presente política pública se fundamenta en la necesidad de reducir las brechas de desigualdad y atender de manera integral a los sectores en situación de calle y otros grupos vulnerables dentro de la demarcación territorial.

Mitigación de la pobreza: Implementar mecanismos de apoyo que incidan directamente en las carencias sociales identificadas en las zonas urbanas de la alcaldía.

Atención a la vulnerabilidad: Establecer protocolos de actuación y áreas específicas para la asistencia social, priorizando a las personas en situación de calle y sectores en riesgo extremo.

Coordinación interinstitucional: Fomentar la atención integral y coordinada entre los distintos niveles de gobierno y organizaciones sociales para maximizar el impacto de los recursos públicos destinados al desarrollo social.

3.2.3. La presente acción institucional se sustenta en el cumplimiento de los derechos esenciales establecidos en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata la igualdad jurídica entre hombres y mujeres y el derecho al bienestar.

Asimismo, se fundamenta en los artículos 1, 4 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los cuales obligan a las autoridades a eliminar las barreras estructurales que vulneran el acceso equitativo a las oportunidades. El incumplimiento de estas condiciones de acceso entre hombres y mujeres constituye una vulneración a los principios de progresividad y no discriminación, lo que justifica la implementación de mecanismos con enfoque de género dentro de estas Reglas de Operación.

En concordancia con el Artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, esta alcaldía asume su rol dentro de una "Ciudad Solidaria", cuyo fin primordial es la eliminación de las causas estructurales de la pobreza y la desigualdad. Bajo este precepto, el programa se alinea con:

El Derecho a un Mínimo Vital: Asegurando que la población vulnerable cuente con los apoyos necesarios para una vida digna.

La Protección Especial: Implementando medidas de nivelación para grupos que, por su condición social o de género, requieren una intervención prioritaria.

La Atención a la Vulnerabilidad: Estableciendo áreas y protocolos específicos para sectores en riesgo extremo, incluyendo la atención a personas en situación de calle en la zona central de la capital.

3.2.4. Población potencial.

El programa atenderá a personas residentes en la demarcación, hombres y mujeres, en el rango de 18 a 60 años con 11 meses cumplidos. La distribución demográfica estimada conforme al padrón de vulnerabilidad es la siguiente:

Grupo Etario	Mujeres (est. miles)	Hombres (est. miles)	Total (est. miles)
18 a 29 años	60.27	58.10	118.37
30 a 44 años	71.89	69.45	141.34
45 a 60 años 11 meses	65.42	61.20	126.62
Población Potencial Total	197.58	188.75	386.33

4. Objetivos y Líneas de Acción

4.1. Objetivo General

Contribuir al fortalecimiento de la economía de las mujeres y los hombres de entre 18 y 60 años con 11 meses de edad residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc, cuyos ingresos se ubiquen por debajo de la Línea de Pobreza Urbana (LPU). Lo anterior, mediante el otorgamiento de un apoyo monetario que facilite el acceso a la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales (CNSE) establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), coadyuvando así a mitigar las desigualdades estructurales y a mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias y sus familias.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1. Objetivo específico:

Beneficiar a 200 personas, intentando compensar las condiciones de desigualdad, con el fin de promover el acceso equitativo a los recursos públicos por parte de mujeres y hombres.

Beneficiar a la población de la Alcaldía apoyando las actividades y acciones gubernamentales de las unidades administrativas a las que se les asigne, entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, en las acciones orientadas al apoyo en la difusión de actividades y servicios que brinda la alcaldía además de aquellas tareas en las que sean requeridos, con base en la necesidad de las áreas.

Mitigación de la Brecha de Ingresos: Atender la carencia por acceso a la alimentación y bienes básicos mediante una transferencia monetaria directa.

Focalización mediante el MMIP: Implementar el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) para identificar a la población que, debido al alto costo de vida en la demarcación, se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Igualdad Sustantiva: Aplicar acciones afirmativas que reconozcan la brecha de género, destinando recursos prioritarios a las mujeres de la demarcación para compensar las desigualdades en el mercado laboral y la carga de cuidados.

4.2.2. Para lograr el objetivo general, se plantean las siguientes acciones para las personas beneficiaria/os facilitadoras de servicios una vez cumplidos los requisitos para acceder al programa.

4.2.2.1. Otorgar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios un apoyo económico con periodicidad trimestral. Este recurso está diseñado para reducir el déficit de ingresos respecto a la Línea de Pobreza Urbana y facilitar la adquisición de la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales (CNSE) establecida por el EVALÚA CDMX, compensando las carencias medidas a través del MMIP.

4.2.2.2. Proporcionar a las personas beneficiarias formación continua mediante cursos de capacitación en desarrollo personal, habilidades para la vida y herramientas técnicas. El objetivo es potenciar su autonomía y fortalecer el capital social de la demarcación, atendiendo de manera indirecta la "pobreza de capacidades".

4.2.2.3. Garantizar el principio de paridad y equidad en la integración del padrón de personas beneficiarias. Se aplicarán acciones afirmativas para asegurar que la distribución de los apoyos reconozca la brecha de género, priorizando la participación de las mujeres de la demarcación como medida de nivelación ante las desigualdades estructurales.

4.2.2.4. Vincular las actividades de las personas beneficiarias facilitadoras con las acciones de gobierno y servicios institucionales que brinda la Alcaldía. De esta manera, se fomenta el sentido de pertenencia y se garantiza que el programa social impacte directamente en el bienestar colectivo de los habitantes de la Cuauhtémoc.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), la Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con una población total de 545,884 personas. Bajo el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), se identifica que el 39.97% de los habitantes presenta ingresos insuficientes para cubrir la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales.

En consecuencia, la Población Potencial del programa asciende a 218,223 personas, cifra que captura de manera precisa la realidad urbana de la demarcación, superando el umbral básico del CONEVAL para reconocer a las familias que no alcanzan a cubrir el costo de vida en la zona central de la capital.

El diseño de esta política pública se enfoca en el grueso de la población en edad productiva y de transición. Según datos censales, el 67.5% de los habitantes de la demarcación se ubica en el rango de 18 a 60 años con 11 meses, de los cuales el 46.89% son mujeres. La distribución de la Población Económicamente Activa (PEA) en la alcaldía muestra que las mujeres representan el 43.9% y los hombres el 56.1%.

Población Objetivo y Mercado Laboral Considerando la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) con datos actualizados al primer semestre de 2025, la tasa de desocupación en la Ciudad de México se sitúa en un 4.1%. Al aplicar este factor de vulnerabilidad laboral sobre la población en pobreza de la demarcación y ajustarlo a la capacidad presupuestal de este ejercicio fiscal, se determina una Población Objetivo de 8,947 personas.

A pesar de que la PEA masculina es ligeramente superior en términos porcentuales (56.1%), el presente programa social implementa una acción afirmativa basada en los resultados del Ejercicio Fiscal 2025, donde el 71.25% de las solicitudes y beneficios fueron asignados a mujeres.

Esta decisión se sustenta en las siguientes brechas detectadas:

Pobreza de Tiempo: Mientras que 78 de cada 100 hombres son económicamente activos, en el caso de las mujeres la cifra desciende a 44 de cada 100 debido a la carga desproporcionada de cuidados no remunerados.

Equidad Sustantiva: Se busca desmontar la subordinación económica mediante un apoyo que favorezca la autonomía financiera de las mujeres.

5.2. Población Beneficiaria

La población beneficiaria se integra por un máximo de 200 personas, hombres y mujeres de entre 18 y 60 años con 11 meses de edad, residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc, cuyos ingresos se ubiquen por debajo de la Línea de Pobreza Urbana y presenten carencias sociales conforme al MMIP de EVALÚA CDMX.

Con el fin de reducir la brecha de desigualdad y atender la feminización de la pobreza, el programa establece una meta proyectada del 71.25% para el sector femenino. No obstante, el programa garantiza el acceso a hombres que cumplan con los requisitos de vulnerabilidad, bajo los siguientes criterios de prelación:

Se asignarán los apoyos prioritariamente a mujeres jefas de familia.

La distribución final de los 200 apoyos podrá ajustarse proporcionalmente con base en la demanda de solicitudes recibidas durante el periodo de registro.

En caso de que la demanda de un sector poblacional supere las proyecciones iniciales, o existan espacios disponibles una vez atendida la población prioritaria, la unidad administrativa responsable podrá reasignar las metas operativas para asegurar la cobertura total de los 200 apoyos, favoreciendo siempre a quienes presenten un mayor grado de marginación conforme al IDS y el MMIP.

5.3. La priorización para la selección de la población beneficiaria se basará en el nivel de vulnerabilidad económica, considerando primordialmente a aquellas personas cuyos ingresos se ubiquen por debajo de la Línea de Pobreza Urbana definida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

El apoyo se otorgará mediante una transferencia monetaria (o el mecanismo de dispersión financiera que la Alcaldía determine como más eficiente), con el propósito de coadyuvar a cubrir el costo de la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales (CNSE). Esta acción tiene como objetivo elevar el bienestar y mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias y sus núcleos familiares, mitigando las desigualdades estructurales en la demarcación.

Asimismo, las personas beneficiarias que asuman el rol de facilitadoras de servicios realizarán actividades institucionales y comunitarias que impactarán de manera indirecta en la población de la alcaldía que se encuentra en el rango de edad de 18 a 60 años con 11 meses. Este universo asciende a 368,540 personas (equivalente al 67.51% de la población total de la demarcación), a quienes se busca integrar en una relación armonizada con este Órgano Político Administrativo, bajo principios de inclusión, empatía, asertividad y fortalecimiento del tejido social.

5.4. En estricto cumplimiento con los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio Fiscal 2026, se establecen las siguientes definiciones operativas:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: Son aquellas que, además de cumplir con los criterios de pobreza y vulnerabilidad establecidos en estas Reglas, participan activamente en la prestación de servicios sociales, comunitarios o de atención ciudadana dentro de la demarcación. Como contraprestación para fortalecer su ingreso y autonomía, reciben una transferencia monetaria institucional.

Usuaris y usuarios: Son todas aquellas personas residentes o transeúntes de la Alcaldía Cuauhtémoc que reciben el beneficio final de las acciones y servicios sociales ejecutados a través de la participación de las personas facilitadoras de servicios.

Cláusula de Exclusión Laboral: Se establece de manera inequívoca que la entrega de los apoyos económicos y la participación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en las actividades del programa no genera vínculo laboral, relación obrero-patronal ni de seguridad social entre dichas personas y este Órgano Político Administrativo. La naturaleza del apoyo es estrictamente de carácter social y se otorga en el marco de la política de desarrollo y bienestar de la Ciudad de México.

6. Metas físicas

6.1. Durante el Ejercicio Fiscal 2026, el programa beneficiará a un máximo de 200 personas, hombres y mujeres residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc. En la integración del padrón se procurará la paridad de género, aplicando criterios de acción afirmativa para dar prioridad a mujeres en situación de vulnerabilidad. Lo anterior, en congruencia con los lineamientos de la Secretaría de las Mujeres (SEMÚJERES) y con la meta institucional de igualar o superar el 71.25% de participación femenina alcanzado en el Ejercicio Fiscal 2025.

Para ser sujetos del apoyo, las personas beneficiarias deberán cumplir estrictamente con los siguientes criterios de elegibilidad:

Ingreso: Contar con un ingreso mensual per cápita por debajo de la Línea de Pobreza Urbana (LPU) establecida por el EVALÚA CDMX.

Edad: Tener entre 18 y 60 años con 11 meses de edad al momento del registro.

Cumplimiento Documental: Satisfacer los requisitos de residencia y vulnerabilidad previstos en las presentes Reglas.

El recurso se otorgará en tres ministraciones (pagos) distribuidas durante el transcurso del ejercicio fiscal, sujetas a la suficiencia presupuestal.

Las 200 personas beneficiarias fungirán como facilitadoras de servicios, coadyuvando en las actividades operativas de las unidades administrativas de la Alcaldía. Sus funciones de carácter enunciativo mas no limitativo incluirán el apoyo en la difusión de programas, actividades deportivas, esquemas de desarrollo humano y acciones de impacto social, orientadas a beneficiar a la población potencial de la demarcación.

6.2. Criterios de Incorporación La incorporación de las personas solicitantes al programa social estará sujeta, sin excepción, al cumplimiento total de los criterios de elegibilidad descritos en estas Reglas de Operación. La selección final dependerá de la disponibilidad de la meta física (200 espacios) y del techo presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal 2026, siguiendo el principio de "primero en tiempo, primero en derecho" una vez agotados los criterios de priorización por grado de marginación y enfoque de género.

7. Orientaciones y programación presupuestales

7.1. Este Programa cuenta con un presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2026 de \$ 2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), perteneciente a la partida 4412 "Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos".

7.2. Temporalidad

El apoyo considerado en este programa social para el ejercicio fiscal 2026 se dividirá en 3 ministraciones, de acuerdo con la tabla siguiente:

Número de Ministración	Número de apoyos	Cantidad para ministrar por persona	Periodos a cubrir	Cantidad a ministrar (pesos)
1	200	\$ 2,000.00	1er trimestre	\$ 400,000.00
2	200	\$ 4,000.00	2 trimestre	\$ 800,000.00
3	200	\$ 4,000.00	3 trimestre	\$ 800,000.00
Total	200	\$10,000.00	3 trimestres	\$ 2,000,000.00

7.3. Presupuesto por persona beneficiaria.

El monto unitario por persona beneficiaria será de \$ 2,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) en el primer trimestre y de \$ 4,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) en el segundo y tercer trimestre.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS, <https://www.tubienestar.cdmx.gob.mx/>), así como en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx>. En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la página oficial de la Alcaldía, y sus redes sociales que consisten en Instagram y Facebook.

8.1.2. La acción de difusión en territorio para informar a la población el procedimiento de acceso y los requisitos del programa social se realizarán en la página web de la alcaldía, en sus redes sociales.

8.1.3. Para solicitar o consultar información sobre este programa social, se podrá acudir a las oficinas de las áreas responsables de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ubicadas en Aldama y Mina s/n, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a

viernes de 9:00 a 15:00 horas o comunicarse a los números telefónicos (55) 2452 3100 y/o consultar la página electrónica de la alcaldía: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx>.

8.1.4. En la difusión y aplicación del Programa social a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de las personas beneficiarias/os a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico o de cualquier índole. Los beneficios de este programa son independientes de la filiación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan restringidos únicamente a las reglas de operación del programa que serán difundidas mediante los medios antes expresados.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa social son de carácter transparente, neutral, apartidista e institucional. Su diseño es congruente con los objetivos de mitigación de la pobreza y está alineado con los principios generales de la política social de la Ciudad de México, garantizando la objetividad en la selección de la población beneficiaria.

8.2.2. No aplica.

8.2.3. En estricto apego al principio de legalidad, no se establecerán requisitos adicionales a los expresamente señalados en las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026.

8.2.4. Las personas interesadas en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos documentales y de perfil socioeconómico:

8.2.4.1. Residencia y Edad: Ser habitante de la Alcaldía Cuauhtémoc y contar con una edad situada entre los 18 y 60 años con 11 meses al momento del registro.

8.2.4.2. Responsabilidad Familiar: Tener al menos un dependiente económico (hijos, adultos mayores o personas con discapacidad bajo su cuidado).

8.2.4.3. Vulnerabilidad Económica: Contar con un ingreso familiar per cápita mensual inferior a la Línea de Pobreza Urbana (LPU) y el costo de la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales (CNSE) determinados por el EVALÚA CDMX.

8.2.4.4. Incompatibilidad Laboral: No ser persona trabajadora de la Alcaldía Cuauhtémoc bajo ningún régimen, ni desempeñar cargos como servidor público en cualquier nivel de la Administración Pública (Local o Federal).

8.2.4.5. No Duplicidad de Apoyos: No ser beneficiaria/o de ningún otro programa social, transferencia monetaria o acción institucional de la misma naturaleza otorgada por el Gobierno de la Ciudad de México, otras Alcaldías o el Gobierno Federal. Este requisito es indispensable para garantizar la optimización de los recursos públicos.

8.2.4.7. Gestión de Bajas y Lista de Espera: La incorporación de personas en lista de espera se realizará exclusivamente cuando se presente una causal de baja definitiva de una persona facilitadora de servicios, siguiendo el orden de prelación establecido.

8.2.4.8. Criterios de Desempeño y Priorización: En caso de que dos o más solicitudes cumplan con la totalidad de los requisitos y la meta física sea insuficiente, se aplicará el siguiente orden jerárquico de prioridad para la selección:

Perspectiva de Género: Se priorizará a las mujeres, en cumplimiento con el principio de igualdad sustantiva y la meta proyectada del 71.25%.

Carga de Cuidados: Personas con el mayor número de dependientes económicos.

Edad (Pre-vejez): Se priorizará a las personas de mayor edad dentro del rango permitido, considerando su proximidad a la etapa de retiro y mayores barreras laborales.

8.2.4.9. Compromiso Operativo: Contar con disponibilidad de horario para el cumplimiento de las actividades de facilitación de servicios asignadas por la Alcaldía.

8.3. Procedimientos de acceso

8.3.1. Las personas interesadas en ingresar a este programa social deberán presentarse personalmente en la fecha, hora y lugar establecidos en la Convocatoria Pública correspondiente. Deberán requisitar el Formato de Solicitud de Ingreso y entregar la documentación requerida, observando en todo momento las medidas de protección civil y salud vigentes emitidas por la autoridad competente.

8.3.2. Quienes cumplan con la totalidad de los requisitos y criterios de selección establecidos en estas Reglas de Operación, serán incorporados al programa bajo la figura de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

8.3.3. Los requisitos y criterios de selección son públicos. Para consultas, la ciudadanía podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ubicadas en Aldama y Mina s/n, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, o comunicarse al teléfono (55) 2452 3100, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.4. Los solicitantes deberán presentar copia fotostática simple para el expediente, y original para cotejo (exceptuando formatos y cartas autógrafas) de los siguientes documentos:

8.3.4.1. Formato oficial de ingreso al Programa Social proporcionado por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, debidamente firmado bajo protesta de decir verdad.

8.3.4.2. Credencial para votar vigente (INE) con domicilio en la demarcación, Pasaporte o Cartilla del SMN.

8.3.4.3. Comprobante de Domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia). Debe coincidir con el domicilio de la identificación oficial.

8.3.4.4. Documento autógrafo proporcionado por la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante el cual la persona solicitante declarará, bajo el principio de buena fe y apercibido de las sanciones legales en caso de falsedad, lo siguiente:

Responsabilidad de Cuidados: Ser responsable de la manutención o cuidado de al menos un dependiente económico (hijos, adultos mayores, personas con discapacidad o familiares directos).

Condición de Pobreza Multidimensional (MMIP): Encontrarse en situación de pobreza conforme al Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) del EVALÚA CDMX, reconociendo que sus ingresos son insuficientes para cubrir la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales y/o que presenta carencias sociales estructurales.

Incompatibilidad y No Duplicidad: No desempeñar cargo como persona servidora pública bajo ningún régimen laboral en la Administración Pública y no recibir apoyos económicos de la misma naturaleza o fin social por parte de otros entes gubernamentales.

Veracidad de la Información: Que la documentación entregada es fidedigna y que acepta la verificación de la misma por parte de las autoridades competentes.

8.3.4.5. Acta de nacimiento de al menos un dependiente económico para acreditar la carga de cuidados.

8.3.4.6. CURP: Únicamente si no es visible en la identificación oficial.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta será de 30 días hábiles tras el cierre de registro. Toda resolución estará debidamente motivada y fundamentada. No habrá prórrogas en el calendario de registro, salvo que la meta física de 200 personas beneficiarias no se haya cubierto.

8.3.6. Se priorizará la inclusión de mujeres. En cumplimiento con la meta de igualdad sustantiva, se buscará que al menos el 71.25% de las incorporaciones sean mujeres, atendiendo a su situación histórica de desventaja económica.

8.3.7. Contingencias: En caso de emergencia o desastre en la Ciudad de México, los requisitos documentales podrán simplificarse mediante lineamientos específicos emitidos para tal fin.

8.3.8. No Aplica.

8.3.9. Los procedimientos se ejecutarán bajo el principio de dignidad, evitando cualquier acto de discriminación o revictimización de la población vulnerable.

8.3.10. Los folios aceptados se publicarán en la página oficial <https://alcaldiacuauhtemoc.mx> y en los estrados de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.

8.3.11. Se entregará un acuse de recibo de documentos, el cual no garantiza la incorporación al Programa Social ni genera derechos adquiridos previos a la dictaminación.

8.3.12. No se solicitará ningún documento o requisito que no esté expresamente señalado en estas Reglas de Operación.

8.3.13. Queda prohibido el uso de este programa con fines de lucro, partidistas o proselitistas. Cualquier violación será sancionada conforme a las leyes aplicables en la Ciudad de México.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como personas beneficiarias/os formarán parte de un Padrón de beneficiarias/os que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México para la Ciudad de México, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.15. El personal de la Alcaldía deberá apearse estrictamente a lo establecido en estas reglas, sin margen de discrecionalidad.

8.3.16. En caso de negativa, la persona solicitante podrá presentar un escrito libre de aclaración ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la cual responderá en un plazo de 10 días hábiles.

8.3.17. Los procedimientos serán claros y directos para reducir la intermediación innecesaria, promoviendo la entrega directa del apoyo.

8.3.18. En la medida de lo posible, se promoverá el uso de herramientas digitales para agilizar el registro y seguimiento de las personas beneficiarias.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Son requisitos de permanencia, de este programa social para las personas facilitadoras de servicios los siguientes:

8.4.1.1. Asistir a los talleres que convoque la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.

8.4.1.2. Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que les sean requeridos. Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la convocatoria.

8.4.1.3. Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

8.4.2. Causales de baja.

8.4.2.1. Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.

8.4.2.2. Tener una relación laboral con la Alcaldía Cuauhtémoc durante el proceso de recepción de la documentación al programa social y en cualquier momento en que esté vigente.

8.4.2.3. Proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.

8.4.2.4. No haber presentado la documentación completa.

8.4.2.5. No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.

8.4.2.6. No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de 10 días naturales contados a partir del día de la entrega del apoyo.

8.4.2.7. No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades en las que prestan su apoyo.

8.4.2.8. Por defunción.

8.4.2.9. Recibir pago o apoyos por parte de las ciudadanas/os como contraprestación de los servicios otorgados.

8.4.2.10. Cuando las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier usuario del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera del programa social para continuar con la actividad.

8.4.2.11. Cuando la persona haya solicitado su ingreso a más de un programa vigente de la Alcaldía durante el ejercicio fiscal.

En este caso la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico realizará las gestiones internas para garantizar la integración de las personas beneficiarias.

Para cumplir con los requisitos de permanencia, las personas beneficiarias/os que coadyuvan en el programa deberán observar y cumplir con los requisitos y documentación señalada en el subapartado correspondiente de las presentes Reglas de Operación en la forma y tiempos que se indican. Deberán acudir a la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Aldama y Mina s/n, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

8.4.3. Los procedimientos para la sustanciación de quejas serán expeditos al alcance de las personas beneficiarias/os mismas que quedarán establecidos en el numeral 11 de las presentes reglas de operación.

Suspensión Temporal.

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Cuauhtémoc sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1. Por causas de fuerza mayor o,
2. Aquellas que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad al programa social.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1. La selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realizará de manera objetiva, transparente y proporcional a la meta física de 200 apoyos. Para priorizar la inclusión en el padrón, se aplicarán los siguientes criterios de ponderación, los cuales deberán ser acreditados documentalmente o bajo el principio de buena fe mediante el manifiesto correspondiente:

- a) Identidad y Radicación: Ser habitante de la Alcaldía Cuauhtémoc y contar con una edad de entre 18 y 60 años con 11 meses al momento de la inscripción.
- b) Carga de Cuidados y Responsabilidad Familiar: Tener al menos un dependiente económico (hijos/as, adultos mayores, personas con discapacidad o familiares directos bajo su tutela), factor que incide en la "Pobreza de Tiempo" del núcleo familiar.
- c) Vulnerabilidad Multidimensional (MMIP): Manifestar ingresos familiares per cápita inferiores a la Línea de Pobreza Urbana y el costo de la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales definidos por el EVALÚA CDMX. Este criterio se fundamenta en el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), reconociendo carencias tanto de ingresos como de derechos sociales.
- d) Inexistencia de Conflicto de Intereses: No ser persona trabajadora de la Alcaldía Cuauhtémoc bajo ningún régimen laboral o contractual.
- e) Exclusividad y No Duplicidad: No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza o fin, garantizando el uso eficiente y no redundante de los recursos públicos.
- f) Gestión de acceso al Programa Social: La incorporación de personas en lista de espera se activará únicamente en caso de que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios incurran en causales de baja definitiva o incumplan con las obligaciones de permanencia señaladas en las presentes Reglas de Operación.

Mecanismo de Desempate y Acción Afirmativa

En el supuesto de que el número de solicitudes que cumplan con los requisitos exceda la meta física de 200 personas beneficiarias, la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico aplicará el siguiente orden jerárquico de prelación para la selección final:

Prioridad por Género: Se seleccionará prioritariamente a mujeres, en observancia al principio de igualdad sustantiva y atendiendo la meta proyectada del 71.25% para este sector.

Densidad de Dependientes: Si persiste la igualdad, se priorizará a la persona que acredite un mayor número de dependientes económicos.

Criterio de Edad (Vulnerabilidad por Etapa de Vida): De mantenerse el empate, se seleccionará a la persona de mayor edad dentro del rango permitido (proximidad a los 61 años), reconociendo las barreras estructurales de reinserción laboral en este grupo etario.

10. Procedimientos de instrumentación

A continuación, se indican todas las actividades, acciones y gestiones que se realizarán en el programa social y las autoridades responsables de su ejecución.

10.1. Operación

Una vez terminado el registro de aspirantes y recepción de documentos, la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo, determinará quienes cumplen con los requisitos y criterios de acceso señalados.

Se elegirán a las beneficiarias/os con base en el cumplimiento de todos los requisitos y documentación que se señalan en el cuerpo de las presentes reglas de operación.

Las personas que fueron aspirantes en la implementación de este programa que no fueron seleccionadas como beneficiarias/os y hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación requerida conformarán el padrón de lista de espera y en caso de ser necesario sustituirán a las beneficiarias/os que fueron causales de baja. Recibirán el apoyo económico equivalente según la ministración en la que hayan sido dadas de alta como beneficiarias/os del programa social.

Los casos desfavorables serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos, por no presentar la documentación en tiempo y forma, o por capacidad del programa.

Los apoyos monetarios se entregarán mediante órdenes de pago, transferencias o el método que la Alcaldía determine por eficiencia administrativa. El calendario constará de tres ministraciones a mes vencido, sujetándose a los tiempos administrativos de la Alcaldía.

Con el fin de garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos y acreditar la correcta ejecución de las acciones en favor de la comunidad, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios presentarán un informe de actividades realizadas. Este documento constituye el mecanismo técnico de validación operativa para la dispersión de las ministraciones, asegurando que la participación ciudadana se alinee con los objetivos institucionales de la demarcación.

A causa de una enfermedad que imposibilite la asistencia durante la entrega de los apoyos económicos, podrá designar a un familiar o persona de su confianza para la recepción del mismo, debiendo presentar la siguiente documentación:

1.- Carta poder simple, la cual deberá contener los siguientes requisitos.

- a) Fecha
- b) Nombre correcto del apoderado
- c) Fines específicos del poder
- d) Nombre completo y correcto y firma del otorgante
- e) Nombre completo y firma de dos testigos

2.- Copia de identificación oficial (credencial para votar) del apoderado, de la persona beneficiaria, así como de los testigos. Presentando documentación en original para cotejo.

3.- Copia del diagnóstico médico o documento que acredite su imposibilidad de acudir para recibir el apoyo.

La ejecución de este programa se ajustará al objetivo y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con otros fines.

Los casos no previstos en el cuerpo de estas reglas de operación del programa serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan o mejoren la ejecución y operación de estas reglas de operación a favor de la ciudadanía.

10.1.1. Los datos personales de las personas beneficiarias/os del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás aplicables.

10.1.2. De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo e Igualdad Social, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.3. Los formatos y los trámites para realizar en este programa social son gratuitos.

10.1.4. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o alguna otra modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.5. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.6. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal de algún servidor público o institución, así como inducir o coaccionar a las ciudadanas/os para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa.

10.2. Supervisión y control

10.2.1. Las actividades que conforman este programa social se supervisarán mediante informes trimestrales de actividades. Cabe resaltar que la supervisión de las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios en el apoyo de las actividades operativas será realizada por parte de las unidades administrativas a las que se les asignen personas facilitadoras de servicios del programa social Chambéale con Amor.

10.2.2. La Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico establecerá un monitoreo que le permita analizar la eficiencia y efectividad del programa social.

Asimismo, mediante una encuesta de evaluación interna, aplicada a un porcentaje de las beneficiarias/os, se podrá supervisar el funcionamiento del programa.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus Atribuciones.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1. Las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar su queja para ser recibidas y resueltas en primera instancia y de manera pública y expedita ante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico; dicha queja deberá presentarse por escrito.

El escrito de queja debe contener:

- 1.- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presente la queja.
- 2.- Motivo de la queja.
- 3.- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

11.2. La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ubicada en Aldama y Mina s/n, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja en el área técnico-operativa, en el término de 3 días hábiles se notificará la fecha de audiencia durante los 3 días siguientes para que se ofrezcan pruebas y se formulen alegatos.

Una vez celebrada se emitirá y notificará la resolución durante los próximos 5 días hábiles. La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado.

11.3. En el caso de no encontrarse conforme con la resolución emitida, las personas beneficiarias/os podrán interponer el recurso de inconformidad establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.4. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias/os podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

12.1. La Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico tendrá disponibles en sus oficinas, para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias/os puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias/os de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias/os, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.2. Los procedimientos administrativos serán ágiles y efectivos a fin de exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o beneficiarias/os de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias/os, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.

2. Para la realización de la evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria, además de la denominada Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) señalada en el numeral 14 de estas reglas de operación.

b) Con respecto de la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
FIN	Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad económica de las personas beneficiarias mediante el fortalecimiento de su ingreso.	Porcentaje de reducción de brecha de bienestar social.	(Número de personas beneficiarias que manifiestan mejorar su acceso a la CNSE* / Total de personas beneficiarias encuestadas) * 100	Porcentaje	Anual	90%
PROPÓSITO	Las personas de 18 a 60 años 11 meses en situación de pobreza mejoran su capacidad de adquisición de satisfactores básicos.	Porcentaje de personas beneficiarias que cubren necesidades básicas mediante el apoyo.	(Número de personas que declaran haber destinado el apoyo a la Canasta Normativa / Total de personas beneficiarias encuestadas) * 100	Porcentaje	Anual	90%
PROPÓSITO (GÉNERO)	Institucionalizar la igualdad sustantiva mediante la priorización de mujeres en el padrón.	Índice de participación femenina en el programa social.	(Total de mujeres beneficiarias incorporadas / Total de personas beneficiarias programadas) * 100	Porcentaje	Semestral	71.25%
COMPONENTE	Entrega de apoyos económicos y formación a personas facilitadoras de servicios de 18 a 60 años 11 meses.	Porcentaje de apoyos económicos dispersados efectivamente.	(Número de apoyos económicos entregados / Número de apoyos económicos programados) * 100	Porcentaje	Trimestral	100%

15. Mecanismos y formas de participación social

La población beneficiaria participa de manera institucional, aportando la información requerida para cada proceso.

Participante	Personas beneficiarias/os
Etapa en la que participa	Implementación y evaluación del Programa Social Participación institucionalizada
Forma de participación	Alcaldía Cuauhtémoc Encuestas de satisfacción
Modalidad	Participan proporcionando información
Alcance	Participan proporcionando información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

16.1. Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta entre Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1. Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 15 de enero de 2026.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx>.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas;
- n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- o) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- q) Padrón de beneficiarias/os mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias/os, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;
- r) y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias/os o derechohabientes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17, Apartado A, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias/os a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias/os del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de Beneficiarias/os el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias/os y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias/os se realizará conforme lo establecido por las leyes aplicables en la materia.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias/os para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de Beneficiarias/os, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarias/os para actualizar el SIBIS.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Cuauhtémoc entregará el respectivo padrón de Beneficiarias/os a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Cuauhtémoc, deberá señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias/os de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. Se publicará, en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias/os de cada uno de sus programas sociales que sean operados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y las Alcaldías de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la LTAIPRC.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias/os de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias/os.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2026

(Firma)

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de Alcaldesa en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 1, numeral 1, 4, 5; artículo 11, inciso G; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A numeral 1, y 2 fracciones II, III, VI, XI; apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 13 apartado A, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 121 fracción VII inciso b), y 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9, 27, 32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 1, 3, 5, 9 Bis, 26, fracciones II y III, 30, 31, fracciones III y IV de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; artículos 13 y 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; y los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el ejercicio fiscal 2026 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Numero 1760, del día 17 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, durante la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 16 de febrero de 2026, el secretario técnico, mediante el Acuerdo CCSGBS/SO/I/09/2026 tuvo a bien aprobar los Lineamientos de Operación para la Acción Social denominada “Éntrale con el Deporte”, para el ejercicio fiscal 2026, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ÉNTRALE CON EL DEPORTE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre de la acción.

Éntrale con el Deporte.

Se beneficiará hasta 78 personas, otorgando 22 estímulos económicos de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y 56 estímulos económicos de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) a las personas entrenadoras en jefe de equipos representativos de la Alcaldía y a las personas deportistas que hayan obtenido una medalla en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y que representen a algún Deportivo administrado por la Alcaldía Cuauhtémoc.

2. Tipo de Acción Social.

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable.

3.1. Alcaldía Cuauhtémoc, Órgano Político Administrativo: Responsable de la acción social.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento y verificación del desarrollo de cada una de las etapas de implementación de la Acción Social

3.3. Dirección General de Desarrollo Humano: Responsable de la supervisión de la Acción Social.

3.4. Subdirección de Deporte: Responsable de coadyuvar, coordinar y dar seguimiento a la captación de personas deportistas para la ejecución de la acción social, así como, dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.

3.5. Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias: Responsable de la instrumentación y operación de la acción social; asimismo, concentra, sistematiza, integra y resguarda el padrón y los expedientes de las personas beneficiarias, objeto de la presente acción social.

3.6. Dirección General de Administración: Responsable de la autorización del presupuesto de la Acción Social y de la emisión de las transacciones económicas correspondientes, conforme al padrón de personas beneficiarias enviado por la Subdirección de Atención a Personas Prioritarias; así como informar a dicha Subdirección sobre el estatus del apoyo entregado.

3.7. Dirección de Comunicación Social: Responsable de establecer los mecanismos de difusión y convocatoria de la acción social

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

El Programa Social “Hijos de la Cuauhtémoc”, durante el Ejercicio Fiscal 2023, año en el cual inició operación, consistió en la entrega de 50 apoyos económicos a través de un monedero electrónico, beneficiando a 31 mujeres (de las cuales 21 practican gimnasia, 1 practica box y 9 de alto rendimiento) 19 hombres (15 practican box, 1 practica ajedrez y 3 de alto rendimiento) de entre 8 a 24 años, impactado en su apoyo para transporte a diferentes competencias y/o compra de equipo. La práctica del deporte es un derecho humano contenido en leyes federales a través de la Ley General de Cultura Física y de Deporte y en la Constitución de la Ciudad de México en el Artículo 8 inciso E donde se establece que —Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho. Con este programa se garantiza el derecho al deporte, la salud y el desarrollo integral de deportistas de la Alcaldía Cuauhtémoc. Problema o necesidad social que atiende la acción.

Para el 2024 la Alcaldía Cuauhtémoc contribuyo al derecho del deporte y la cultura física de las personas beneficiarias del programa que representan a la Alcaldía Cuauhtémoc apoyando hasta 50 deportistas de 8 a 24 años de edad en diferentes disciplinas deportivas para la cobertura de sus necesidades deportivas y académicas mediante un monedero electrónico que otorgará la Alcaldía, los cuales serán distribuidos mensualmente, recibiendo \$1,200 (Mil doscientos pesos 00/100) por mes iniciando en el mes de marzo y hasta el mes de diciembre del 2024, dando un total de hasta \$12,200.00 (doce mil doscientos pesos 000/100 M.N.) anuales por persona beneficiaria.

En el año 2025 se benefició a través de la acción social “Éntrale con los atletas” a 200 Atletas que representan la Alcaldía Cuauhtémoc en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México con un apoyo único de \$5,000.00 (cinco mil pesos).

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

En la Alcaldía Cuauhtémoc, existe una participación activa de la población joven en centros deportivos, sin embargo las y los deportistas que integran equipos representativos y participan en competencias enfrentan barreras económicas que limitan su permanencia, desarrollo y proyección deportiva, principalmente por los costos relacionados a inscripciones, transporte y compra de material deportivo, lo que restringe su continuidad y desarrollo en la practica deportiva y el ejercicio pleno del derecho al deporte y a la salud.

Se estima que el 42.1% de la población de 18 y más años, en México es activa físicamente, retomándose los niveles anteriores a la pandemia. Sin embargo, sólo el 23.2% de la población realiza actividad física de forma suficiente (al menos tres días por semana y acumularon un tiempo mínimo de 75 minutos con una intensidad vigorosa, o bien, 150 minutos con intensidad moderada) (INEGI, 2023).

A nivel local, en la Alcaldía Cuauhtémoc se registra una participación relevante en actividades deportivas, ya que más de 8,000 personas hacen uso de los centros deportivos públicos y alrededor de 805 deportistas forman parte de equipos representativos de la demarcación, donde al menos existe un porcentaje del 53% de atletas mujeres y 47% de atletas hombres compitiendo en eventos locales, nacionales e incluso internacionales, lo que refleja el interés y compromiso de la población con la práctica deportiva.

No obstante, según datos de la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) en los eventos de la Ciudad de México, se enfrentan a dificultades económicas para cubrir gastos de inscripción y participar en los eventos deportivos; además del costo de transporte y materiales necesarios para continuar su desarrollo y crecimiento deportivo; toda vez que, éstos presentan un gasto elevado para ellos y su familia.

En este contexto, se identifica la necesidad de implementar apoyos económicos que reconozcan el esfuerzo y los logros de las personas deportistas, al tiempo que contribuyan a reducir las desigualdades económicas para ellos y sus familias, así como incentivar la práctica constante del deporte en niñas, niños y jóvenes, así como fortalecer la representación de la Alcaldía Cuauhtémoc en competencias deportivas priorizando a las niñas, adolescentes y mujeres atletas como medida afirmativa para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad en el ámbito deportivo.

Causas y efectos del problema público.

La principal causa del problema público es la falta de políticas públicas sostenidas y focalizadas en administraciones anteriores para el apoyo integral a las personas deportistas de la Alcaldía Cuauhtémoc, a pesar de su alta contribución a los resultados deportivos de la Ciudad de México, estimada en alrededor del 30 % de los resultados favorables en competencias Nacionales y Para nacionales (CONADE).

Como efecto principal de este problema, se observa una pérdida progresiva de talento deportivo infantil, adolescente y juvenil, derivado del abandono temprano de la práctica deportiva, lo que reduce la base competitiva de la Alcaldía Cuauhtémoc. De manera particular, el problema genera un impacto desproporcionado en niñas, adolescentes y mujeres, profundizando las brechas de desigualdad de género en el ámbito deportivo.

Derechos sociales vulnerados.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, el deporte se sustenta en los mismos valores que dan origen a los derechos humanos. Es una actividad que fortalece la justicia, la no discriminación, el respeto y la igualdad de oportunidades. Al ser un ámbito que alcanza a millones de personas, particularmente a jóvenes, el deporte funge como un motor de cambio social mediante el empoderamiento y la inclusión; sin embargo, también enfrenta desafíos persistentes como el racismo, la exclusión y diversas formas de discriminación agravada.

Asimismo, la Ley General de Cultura Física y Deporte reconoce al deporte y la activación física como medios para el desarrollo integral, la inclusión social y la igualdad de oportunidades. Por ello, la promoción del deporte y la cultura física en la Alcaldía Cuauhtémoc constituye una acción fundamental para garantizar el pleno ejercicio de estos derechos. Impulsar la participación deportiva y ofrecer oportunidades reales a las personas con talento, especialmente a quienes enfrentan desventajas económicas, contribuye a su formación integral y fortalece un entorno comunitario más justo, incluyente y respetuoso de los derechos sociales.

4.5. Justificación y análisis de alternativas.

La Alcaldía Cuauhtémoc, representa, con su trabajo deportivo para la Ciudad de México un 30% de los resultados favorables que se logran en las competencias deportivas nacionales específicamente en lo que hoy se llaman Nacional y Para nacional (CONADE), hechos que no han causado eco en los gobiernos anteriores para el apoyo a sus deportistas, ocasionando deserción deportiva continuamente en jóvenes, niños y niñas.

Asimismo, Organismos internacionales como la UNESCO y ONU Mujeres han documentado que la adolescencia es una etapa crítica de abandono deportivo para las niñas, debido a problemáticas relacionadas con su género, en casos concretos refieren estereotipos de género, sexualización temprana, falta de referentes femeninos y menor inversión en el deporte practicado por mujeres, a su vez, a nivel global las niñas abandonan la práctica deportiva a una tasa aproximadamente dos veces mayor que los niños durante la adolescencia, lo que evidencia la necesidad de implementar políticas públicas orientadas a atletas de edades tempranas.

Por otro lado, la falta de recursos económicos en la mayoría de las personas deportistas limita su permanencia en la práctica de su disciplina, toda vez que la práctica del deporte a nivel competitivo representa para muchos talentos y sus familias, un gasto elevado, ya que muchas veces no cuentan con los recursos y materiales suficientes que les permitan continuar su desarrollo y crecimiento rumbo al deporte de alto rendimiento, pues deben cubrir costos de inscripción, transporte y la

compra del equipo necesario para competir en eventos deportivos de mayor nivel. Desde esta perspectiva, es de vital importancia valorar los logros alcanzados por deportistas considerados talentos infantiles, adolescentes y juveniles, razón por la cual, es necesario brindar apoyo a efecto de motivarlos con estímulos económicos para que no sean propensos a abandonar su actividad priorizando a las niñas, adolescentes y mujeres atletas como medida afirmativa para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad en el ámbito deportivo que surgen durante la infancia y aumentan en edades adultas por factores socio culturales.

De acuerdo con los datos históricos de la Subdirección del Deporte se han contabilizado 1500 deportistas que integran los equipos representativos de la Alcaldía, en las diferentes disciplinas, donde al menos existe un porcentaje del 53% de atletas mujeres y 47% de atletas hombres. Si bien el Instituto del Deporte de la Ciudad de México entrega estímulos económicos a los medallistas; solo está dirigido a medallistas dentro del evento Nacional y Para nacional (CONADE 2023), que es un evento de carácter nacional. Por este motivo la Alcaldía Cuauhtémoc considera necesario apoyar a los deportistas que por su desempeño y rendimiento deportivo a nivel local sean personas beneficiarias del apoyo, entregando estímulos que favorezcan a quienes participen en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y logren obtener medalla de su disciplina y su categoría.

4.6. Participación social.

De acuerdo con lo establecido por Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la participación social de esta acción es ejercida por medio de los y las residentes de la Alcaldía, la sociedad en general, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, durante el proceso de planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social.

4.7. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

A nivel estatal, a través del Instituto del Deporte se cuenta con un programa social que beneficia a los deportistas de alto rendimiento con resultados sobresalientes que representan a la Ciudad de México pertenecientes a las 16 Alcaldías. A nivel local no se tiene otros programas y acciones sociales que benefician a deportistas de alto rendimiento pertenecientes a equipos representativos de las respectivas Alcaldías. En este sentido no existe otro programa o acción social enfocada a las personas deportistas que pertenezcan a algún equipo que represente a la Alcaldía Cuauhtémoc a nivel local.

Sin embargo, de manera adicional se establecerá mecanismos de coordinación, a fin de garantizar la no duplicidad de recursos, a través del intercambio de información con Instituto del Deporte de la CDMX (INDEPORTE CDMX).

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. Población Objetivo.

En la Alcaldía Cuauhtémoc se registra una participación relevante en actividades deportivas, de más de 8 000 personas que hacen uso de los Centros Deportivos y alrededor de 805 personas deportistas forman parte de equipos representativos de la demarcación, compitiendo en eventos locales, con un porcentaje de al menos 53% mujeres atletas y 47% hombres atletas entre las cuales se encuentran niñas, adolescentes y mujeres atletas.

5.2. Población Beneficiaria.

Se beneficiará hasta 78 personas, otorgando 22 estímulos económicos de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a las personas entrenadoras en jefe de equipos representativos de la Alcaldía que hayan obtenido una medalla en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y 56 estímulos económicos de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) a las personas deportistas que entrenen, compitan y representen a algún Deportivo administrado por la Alcaldía Cuauhtémoc, de entre 6 y 25 años, y que hayan obtenido medalla, en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, durante el periodo de diciembre de 2025 a agosto de 2026 priorizando a las niñas, adolescentes y mujeres atletas como medida afirmativa para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad existentes en el ámbito deportivo con un porcentaje de al menos 53% mujeres atletas y 47% hombres atletas.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General.

Promover, incentivar y reconocer la participación y el desempeño deportivo, de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas deportistas, y personas entrenadoras destacadas que representan a la Alcaldía Cuauhtémoc en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, mediante el otorgamiento de apoyos económicos, con el fin de fortalecer su desarrollo y proyección deportiva, generar un impacto positivo en sus economías familiares y garantizar el ejercicio del derecho al deporte y a una vida activa y saludable priorizando a las niñas, adolescentes y mujeres atletas como medida afirmativa para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad existentes en el ámbito deportivo con un porcentaje de al menos 53% mujeres atletas y 47% hombres atletas.

Objetivos Específicos.

- Fortalecer la permanencia y continuidad de las personas deportistas y entrenadores en las distintas competencias, incentivando su motivación y reduciendo la deserción deportiva.
- Contribuir al apoyo de la economía familiar de las personas deportistas, y fomentar el acceso equitativo al deporte.
- Reconocer la labor fundamental que desempeñan las personas entrenadoras en la formación y desarrollo del talento deportivo de la Alcaldía.
- Fomentar la participación equitativa de niñas y mujeres deportistas de la Alcaldía Cuauhtémoc, priorizándolas en la entrega de apoyos económicos, para reducir desigualdades de género en el desarrollo deportivo y garantizar el derecho al deporte en condiciones de igualdad.

7. Metas Físicas.

Hasta 78 personas beneficiarias, otorgando 22 estímulos económicos de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a las personas entrenadoras en jefe de equipos representativos de la Alcaldía que hayan obtenido una medalla en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y 56 estímulos económicos de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) a las personas deportistas que entrenen, compitan y representen a algún Deportivo administrado por la Alcaldía Cuauhtémoc, de entre 6 y 25 años, y que hayan obtenido medalla, en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, durante el periodo de diciembre de 2025 a agosto de 2026 priorizando a las niñas, adolescentes y mujeres atletas como medida afirmativa para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad existentes en el ámbito deportivo con un porcentaje de al menos 53% mujeres atletas y 47% hombres atletas.

8. Presupuesto.

8.1. Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026: \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

8.2. Monto unitario por persona beneficiaria o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:

- a) \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para personas deportistas.
- b) \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para las personas entrenadoras en jefe de equipos representativos de la Alcaldía.

8.3. Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: Entrega única.

Número de personas beneficiarias	Monto unitario por dispersión.	Número de ministraciones	Monto total por persona	Periodicidad
22	\$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para personas entrenadoras en jefe de equipos representativos de la Alcaldía.	1	\$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	Única ministración en octubre de 2026.
56	\$5,000.00 (Cinco mil 00/100 M.N.) para personas deportistas.	1	\$5,000.00 (Cinco mil 00/100 M.N.)	Única ministración en octubre de 2026.

Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: Entrega única.

8.6. La presente acción social no tiene costos de operación derivado que este Órgano Político Administrativo absorbe los gastos técnicos y administrativos de su implementación, lo cual permite que no se afecte el presupuesto asignado a efecto de garantizar el pleno cumplimiento de los derechos humanos.

9. Temporalidad.

La presente acción social tendrá una vigencia no mayor a 4 meses.

Fecha de inicio: septiembre de 2026

Fecha de término: diciembre de 2026

(Durante este periodo se publicará la convocatoria que contendrá las fechas y horarios de registro)

10. Requisitos de acceso.

A) Para las personas deportistas:

- Ser residente de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Pertenecer a uno de los equipos representativos de forma activa de los Centros Deportivos de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Haber ganado una medalla en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, como representante de la Alcaldía Cuauhtémoc en alguna disciplina.
- Tener entre 6 y 25 años de edad.
- Requisar el formato de Solicitud de Ingreso a la Acción Social (proporcionado por la Alcaldía)
- Presentar la documentación establecida en copia para su expediente y original para cotejo.

B) Para las personas entrenadoras en jefe:

- Ser residente de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Ser persona entrenadora en jefe de un equipo en alguno de los Deportivos de la Alcaldía.
- Que su equipo haya ganado alguna medalla en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México
- Requisar el formato de Solicitud de Ingreso a la Acción Social (proporcionado por la Alcaldía)
- Presentar la documentación establecida en copia para su expediente y original para cotejo.

10.1. Documentación.

Toda la documentación se deberá presentar en copia para su expediente y en original para cotejo.

A) Personas deportistas menores de edad (de 6 a 17 años 11 meses)

- Acta de nacimiento del atleta que acredite el parentesco con la madre, padre o tutor legal.
- Identificación Oficial INE de la madre, padre o tutor legal con domicilio en la demarcación territorial Cuauhtémoc, en caso de no contar con identificación se aceptará Pasaporte Mexicano vigente.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del atleta menor en caso de que no lo presente en el acta de nacimiento.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la madre, padre o tutor legal en caso de que no lo presente en el INE.
- Comprobante de domicilio de luz, agua, gas o telefonía, coincidente con el domicilio de la INE de la madre, padre o tutor legal (no mayor a 3 meses), en caso de que no lo presente en el INE.
- Memoria Técnica que certifique la obtención de la o las medallas en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México de diciembre de 2025 a agosto de 2026.(Formato proporcionado por la Institución Deportiva) mismo que reconoce el logro obtenido en dichos juegos.
- Formato de Solicitud de Ingreso a la Acción Social (proporcionado por la Alcaldía)
- Documento que acredite la pertenencia a algún Deportivo administrado por la Alcaldía Cuauhtémoc. (proporcionado por la Alcaldía)

B) Personas deportistas mayores de edad (de 18 a 25 años)

- Identificación Oficial INE con domicilio en la demarcación territorial Cuauhtémoc, en caso de no contar con identificación se aceptará Pasaporte Mexicano Vigente.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no lo presente en el INE.
- Comprobante de domicilio de luz, agua, gas o telefonía coincidente con el domicilio de la INE. (No mayor a 3 meses), en caso de que no lo presente en el INE.

-Memoria Técnica que certifique la obtención de la o las medallas en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México de diciembre de 2025 a agosto de 2026. (Formato proporcionado por la Institución Deportiva) mismo que reconoce el logro obtenido en dichos juegos.

- Formato de Solicitud de Ingreso a la Acción Social (proporcionado por la Alcaldía)

- Documento que acredite la pertenencia a algún Deportivo administrado por la Alcaldía Cuauhtémoc. (proporcionado por la Alcaldía)

C) Persona entrenadora en Jefe

- Identificación Oficial INE con domicilio en la demarcación territorial Cuauhtémoc, en caso de no contar con identificación se aceptará Pasaporte Mexicano Vigente.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no lo presente en el INE.

- Comprobante de domicilio de luz, agua, gas o telefonía, coincidente con el domicilio de la INE. (No mayor a 3 meses), en caso de que no lo presente en el INE.

- Documento que avale que es persona entrenadora en jefe de un equipo representativo de la Alcaldía Cuauhtémoc. (proporcionado por la Alcaldía).

- Formato de Solicitud de Ingreso a la Acción Social (proporcionado por la Alcaldía).

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.3. No aplica

10.4. Se solicitará a la población beneficiaria y, en su caso, a las personas facilitadoras de servicios la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras) en caso de que no lo presente en el INE.

10.5. No aplica

11. Criterios de elección de la población.

A) La elección de las o los Atletas cuya solicitud haya resultado favorable será bajo el siguiente orden de priorización:

1) Ser representante de la Alcaldía Cuauhtémoc en deporte individual y medallista de oro en los “Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México”, durante el periodo de diciembre de 2025 a agosto de 2026.

2) Ser representante de la Alcaldía Cuauhtémoc en deporte individual y medallista de plata en los “Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México”, durante el periodo de diciembre de 2025 a agosto de 2026.

3) En caso de no cubrir la totalidad de las 78 personas beneficiarias de acuerdo con los numerales 1 y 2 de este apartado, se tomarán en cuenta a los integrantes de algún equipo representativo de la Alcaldía Cuauhtémoc que hayan obtenido el mayor número de medallas de bronce en los “Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México”, durante el periodo de diciembre de 2025 a mayo de 2026.

Se considerará en primer lugar a los medallistas de deportes individuales y si sobraran lugares se contemplará a los competidores colectivos.

B) La elección de las o los Entrenadores cuya solicitud haya resultado favorable será bajo el siguiente orden de priorización:

1) Que alguno de las o los atletas a su cargo haya obtenido medalla de oro en los “Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México”, durante el periodo de diciembre de 2025 a agosto de 2026.

2) Que alguno de las o los atletas a su cargo haya obtenido medalla de plata en los “Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México”, durante el periodo de diciembre de 2025 a agosto de 2026.

11.1. Cuando no sea posible garantizar el acceso universal a la acción social, se optará por la focalización territorial, otorgando prioritariamente los entregables de la acción a la ciudadanía que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con los índices de vulnerabilidad más altos.

11.2. Cuando no sea suficiente la focalización territorial, ésta se complementará con un criterio de priorización por grupos de edad, con base en la naturaleza de la acción, otorgando prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

11.3. Como norma y salvo excepciones, el criterio de prelación o el orden de solicitud no deberá ser utilizado para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

12. Operación de la acción.

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso al programa, el personal de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias procederá a:

1. Recibir el escrito de solicitud de ingreso de la persona solicitante.
2. Recibir los documentos para su análisis.
3. Dar a la persona solicitante el contra recibo de entrega de documentos una vez que se han verificado y registrado todos los datos de la persona solicitante.
4. Informar a la persona solicitante que deben ser partícipes de la aplicación de un estudio socioeconómico y aplicación del mismo.
5. Informar a la persona solicitante que ni la recepción de documentos, ni la posible visita a su domicilio son acciones por las que puede suponerse que recibirá el beneficio.
6. Explicar a la persona solicitante que las acciones de corresponsabilidad ciudadana son un compromiso obligatorio, en beneficio individual y de la comunidad.
7. La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias en la página oficial la página web de la Alcaldía, www.alcaldiacuauhtemoc.mx sus redes sociales Facebook e Instagram y en estrados físicos de la Subdirección de Deporte.
8. La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección General de Administración y Finanzas.
9. La Dirección General de Administración y Finanzas establecerá el tipo de emisión y transacción para el pago del apoyo económico correspondiente, los cuales no forman parte de los presentes lineamientos de operación, sino de los procedimientos administrativos y normativos aplicables.
10. La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en coordinación con la Subdirección del Deporte y con la Dirección General de Administración y Finanzas, programarán fecha y horario para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiadas; dicha programación será de acuerdo con los procedimientos administrativos y normativos del área encargada de la emisión del pago por lo que no forma parte de los presentes lineamientos de operación.
11. La Subdirección de Deporte, informará mediante los datos de contacto proporcionados en la solicitud de registro y/o a través de las redes oficiales de la Alcaldía la fecha, lugar y horario programado para la entrega del apoyo económico.
12. La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en coordinación con la Subdirección del Deporte, dará seguimiento a la entrega de los apoyos durante los próximos 10 días hábiles.
13. Una vez transcurrido el periodo de entrega del apoyo económico, la Dirección General de Administración y Finanzas, emitirá los reportes correspondientes de los apoyos entregados a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.
14. En caso de que, de acuerdo con el informe por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas, existan personas beneficiarias que no asistieron a cobrar el apoyo económico durante los días establecidos, La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en coordinación con la Subdirección del Deporte le solicitará que realice el o los reemplazos correspondientes.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México y en el caso de existir modificaciones en los requerimientos, la documentación y en los procedimientos de acceso, se informará a las personas aspirantes a través de los medios facilitados al momento de su registro.

Las personas funcionarias responsables de la supervisión, ejecución y operación de la presente acción social deberán asegurar las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. Asimismo, ningún candidato al puesto de elección popular deberá participar en la operación de la presente acción.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público.

Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por la Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales (COTEPAS) de la Alcaldía Cuauhtémoc.

En ningún caso las personas funcionarias públicas de la Alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción, en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

12.7.

Riesgo Identificado	Descripción del riesgo	Causa Probable	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Medidas de mitigación
Fallas tecnológicas.	Interrupción de plataformas digitales para registro o seguimiento.	Saturación del sistema o conectividad limitada.	Medio	Alto	Alto	Respaldo físico de expedientes. Soporte técnico durante el proceso. Ventanas de registro ampliadas.
Retrasos en el registro de beneficiarios.	Demora en la validación de atletas elegibles y entrega de apoyos.	Fallas en el sistema de registro o carga de información.	Medio	Medio	Medio	Pruebas previas del sistema. Registro alternativo manual de contingencia.
Atletas elegibles que no alcancen el estímulo económico.	Deportistas o entrenadores que cumplen criterios, pero no reciben apoyo.	Presupuesto limitado frente a una mayor demanda.	Medio	Alto	Alto	Priorización conforme a tipo de estímulo y logro deportivo

13. Difusión.

La acción social se difundirá a la población mediante la publicación de los presentes lineamientos de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así mismo, la convocatoria para participar se dará a conocer a través de la página, (www.alcaldiacuauhtemoc.com.mx) y redes sociales oficiales de la Alcaldía. (Facebook e Instagram)

Se brindará orientación e información en la oficina la Subdirección del Deporte, ubicado en Luis D. Colosio 269, Buenavista, Cuauhtémoc, 06350 Ciudad de México, CDMX.

14. Padrón de personas beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

El padrón de personas beneficiarias será integrado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de acuerdo con el numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2026, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Sexo;
- III. Edad;
- IV. Pertenencia étnica;
- V. Unidad Territorial
- VI. Alcaldía

Dicho padrón será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro del plazo establecido en el numeral 14 de Los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2026.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los casos en los que las y los interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, son los siguientes:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la acción social y exija a la autoridad administrativa ser persona beneficiaria de la misma.
- b) Cuando las personas beneficiarias de la acción social exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

La ciudadanía que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.
- A través del número telefónico 5524523100 publicado en el portal de internet oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc para realizar quejas y denuncias.
- A través del correo electrónico programassociales2025@alcaldiacuauhtemoc.mx

Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen las disposiciones previstas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y/o en los presentes Lineamientos de Operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja.
- Domicilio completo de la persona que presenta la queja.
- Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía, en la calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal. 06350, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, la persona solicitante podrá presentarla por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas funcionarias públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800 433 2000.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección de Desarrollo Humano a través de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en coordinación con la Subdirección de Deportes es la unidad responsable de la evaluación interna de esta acción social de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instituciones correspondientes como lo establece la Ley de la materia en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias. Lo anterior se da mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información derivada de la operación interna de la acción: Padrones de las personas beneficiarias, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes de la acción, misma que se realizará mediante muestreo simple aleatorio.

Por otro lado, la evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 8 fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, así como del 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Indicadores de gestión y de resultados.

La acción social “Éntrale con el Deporte”, mide el cumplimiento de metas asociadas a los objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, que se presentan en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores (MIR) y Metodología de Marco Lógico (MML).

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
FIN	Incentivar a las personas deportistas para frenar la deserción deportiva.	Porcentaje de deportistas de que alcanzaron alto rendimiento en su disciplina deportiva.	(Número de deportistas beneficiados que alcanzaron alto rendimiento en su disciplina deportiva/ Número de personas inscritas a la acción) * 100	Eficia	Porcentaje	Anual	Edad, género y ubicación geográfica por unidad territorial y/o colonia.	Evaluación Interna Anual.	Subdirección de Deporte	Los deportistas beneficiados alcanzaron un alto rendimiento en su disciplina deportiva.	100 %
PROPÓSITO	Las personas deportistas representativas de la Alcaldía Cuauhtémoc y personas beneficiarias de la acción social permanecen en su disciplina deportiva.	Porcentaje de deportistas que permanecen en su actividad deportiva respecto al número de deportistas inscritos en la acción.	(Número de deportistas beneficiados que permanecen en su disciplina deportiva/ el número de deportistas desertores) *100	Eficia	Porcentaje	Anual	Edad, género y ubicación geográfica por unidad territorial y/o colonia.	Evaluación Interna Anual.	Subdirección de Deporte	Los deportistas beneficiados continúan en su proceso de preparación y mantienen su permanencia deportiva.	100 %

COMPONENTE	<p>C1. Apoyo económico entregado a la persona deportista. C2. Reconocimiento a personas entrenadoras en jefe. C3. Porcentaje de mujeres beneficiarias por la acción.</p>	<p>Porcentaje de apoyos entregados respecto de aquellos que no pudieron cumplirse.</p>	<p>C1. (Número de apoyos entregados / el número de bienes y servicios programados) x 100 C2. (Número de apoyos entregados / el número de bienes y servicios programados) x 100 C3. ((Número de mujeres beneficiarias del programa / Total de personas beneficiarias del programa) × 100</p>	<p>Eficia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Edad, género y ubicación geográfica por unidad territorial y/o colonia.</p>	<p>Padrón de personas beneficiaria.</p>	<p>Subdirección de Deporte en coordinación con la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.</p>	<p>C1. Se realizó la entrega del apoyo a la persona deportista. C2. Se realizó la entrega del apoyo a la persona entrenadora C2. Se realizó la entrega del apoyo a una niña, adolescente o mujer.</p>	<p>C.1. 100 % C.2. 100 % C.3. 53%</p>
ACTIVIDADES	<p>A1C1. Realizar la Feria Deportiva de Exhibición de su disciplina.</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento de las actividades respecto de las programadas.</p>	<p>(Número de actividades alcanzadas / el número de actividades programadas) x 100</p>	<p>Eficia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Edad, género y ubicación geográfica por unidad territorial y/o colonia.</p>	<p>Registro de los participantes en las actividades.</p>	<p>Subdirección de Deporte</p>	<p>A1C1. Se cumplió con las actividades programadas.</p>	<p>100 %</p>

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

El lenguaje empleado en los presentes Lineamientos de Operación no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. En la ejecución de la acción se incorporará la equidad y perspectiva de género, lenguaje incluyente y no sexista.

17. Referencias:

EVALÚA (2022). Resultados de la Medición de la Pobreza 2016 a 2020. Ciudad de México. Disponible en: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/presentaciondatos/presentacion-pobreza-2020.pdf>

INEGI (2023). Comunicado de prensa número 34/23. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), 2022. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/mopraDEF/mopraDEF2022.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 20 de febrero de 2026

(Firma)

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 5, 13 Apartado A, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58, 63, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 13 fracción VII, 17, 22 y 35 Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México y artículo 1, 2, 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México;; Así como los Lineamientos de operación de Acciones Sociales 2026, finalmente, considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 8 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que se prohíbe toda práctica de discriminación en el otorgamiento y ejercicio de los subsidios, apoyos y ayudas que se autoricen como parte de los programas y acciones sociales.

El uso de programas de igualdad y bienestar y las acciones sociales con fines electorales será sancionado de conformidad con la normativa en la materia vigente.

Que el artículo 11 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, determina que la política de derecho al bienestar e igualdad social considerará para los grupos de atención prioritaria, al menos, lo siguiente: fracción XI. “Integrar en programas y acciones sociales la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;”

Que el artículo 49 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece las acciones sociales son el conjunto de actividades institucionales de igualdad y bienestar, normadas por los Lineamientos de Operación y que tienen un carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.

Los lineamientos de operación de las acciones sociales deberán elaborarse de conformidad con los conceptos que emita el Instituto de Planeación.

Que en el artículo 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que la Administración Pública deberá someter a la aprobación de la Comisión Coordinadora la creación y operación de programas y acciones sociales que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas y acciones sociales, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de las personas beneficiarias, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

Que la Ley De Austeridad, Transparencia En Remuneraciones, Prestaciones Y Ejercicio De Recursos De La Ciudad De México en su artículo 13 apartado A que establece: La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto: A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos

Que la Ley De Igualdad Sustantiva Entre Mujeres Y Hombres En La Ciudad De México, tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley.

Que la Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia De La Ciudad De México, establece en su artículo 2, el objeto de la presente ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;

así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad establecidos en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “POSADAS NAVIDEÑAS” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre de la acción. “POSADAS NAVIDEÑAS”

2. Tipo de Acción social.

La Acción Social “**Posadas Navideñas**”, con la finalidad de apoyar a la población de escasos recursos que habitan en la Alcaldía en Venustiano Carranza y en el marco de la celebración de las fiestas decembrinas, se les proporcionará un apoyo en especie consistente en un pavo natural o un regalo navideño con el objetivo de fortalecer el tejido social y familiar de las personas de la Alcaldía.

3. Entidad responsable.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social llevará a cabo la Acción Social para lo cual, se apoyará de las siguientes áreas:

- * Coordinación de la implementación de la Acción Social, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.
- * Supervisión, control y seguimiento, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.
- * Operación e instrumentación de la acción social, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación.

4. Diagnóstico.

La población total de la Alcaldía según datos del último censo de población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es de 443,704 habitantes, de los cuales el 52.6% son mujeres y el 47.4% son hombres. Según datos del anuario estadístico y geográfico de la ciudad de México “México en Cifras 2019” publicados por el INEGI, la Alcaldía Venustiano Carranza, cuenta con 126,002 viviendas habitadas con una población u ocupantes de 426,490 de los cuales el 44.1% se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y de desventaja social, es decir 186,000 personas aproximadamente.

4.1 Antecedentes

Desde el año 2008 se publicaron las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL OTORGAR SERVICIOS Y AYUDAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y REALIZAR ACCIONES TENDIENTES AL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, CONSISTENTE A LA ENTREGA DE PAVOS AHUMADOS..., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008” cuyo objetivo fue entregar pavos ahumados de forma gratuita a familias habitantes de colonias populares, en 2010 se implementa nuevamente esta acción social entregando 2500 pavos con un presupuesto de \$1'205,000.00 (Un millón doscientos cinco mil pesos 00/100 m.n.); en 2012 se adquirieron 3,708 pavos por un importe de \$1'996,400 (Un millón novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.); en 2013 y 2014 se benefició a la población con 4,698 apoyos en especie; para 2015 con una inversión de \$2'601,022.00 (Dos millones seiscientos un mil veintidós pesos 00/100 m.n.) se otorgaron 4,802 apoyos; en 2016 se adquirieron 4,829 pavos naturales y ahumados y para 2017 se entregaron 4,498; para 2018 con una inversión de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) se benefició con 2,000 transferencias en especie a las y los habitantes de la demarcación; para 2020 se otorgaron 4556 apoyos con una inversión de \$2'505,802.00 y en 2022 se benefició con \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) para el otorgamiento de 2,000 pavos naturales.

Tal como se observa, esta acción social ha tenido una gran aceptación dentro de la población, permitiendo que durante épocas como las vividas durante la pandemia por COVID-19 y tras el temblor de 2017, se estrechen los lazos familiares sin repercutir en la economía familiar durante las fiestas decembrinas. Para el ejercicio 2023, con la finalidad de seguir contribuyendo a que las familias caracenses celebren sus tradiciones decembrinas dentro del núcleo familiar, se entregaron 1694 pavos naturales y para este 2025, se busca fortalecer los vínculos afectivos creando espacios de esparcimiento cultural para toda la familia (niños, niñas, jóvenes y adultos, abuelos, etc) y contribuir con la economía familiar mediante la entrega de pavos naturales y regalos navideños (electrodomésticos), impulsando así las tradiciones culturales de esta época

decembrina. Es de destacar que con la experiencia administrativa del año pasado se apoyó a **2,097 personas, 60% de los apoyos fueron para mujeres y 40% a hombres.**

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Las personas en situación de pobreza en la alcaldía Venustiano Carranza a menudo enfrentan dificultades para acceder a necesidades básicas como la alimentación, la vivienda, el agua potable y el saneamiento. Esto puede tener graves consecuencias para su salud, desarrollo y calidad de vida.

En general, la pobreza se asocia con una serie de problemas de salud, como la desnutrición, las enfermedades crónicas y la falta de acceso a atención médica adecuada. Asimismo, la pobreza puede llevar a la exclusión social y la marginación. Las personas en situación de pobreza pueden sentirse aisladas de la sociedad y tener menos oportunidades de participar en la vida cívica y económica de su comunidad. Por todo esto, esta acción busca brindar un apoyo en especie que contribuya a la economía familiar y que también pueda traducirse en un aliciente para la celebración de la cena navideña, festividad que tiene como fin la unión familiar.

Es por ello que, al identificar la realidad de las personas que viven en pobreza y establecer cuáles son los retos más relevantes en materia de desigualdad, es fundamental proporcionar, en la medida de lo posible, los insumos básicos para una mejor calidad de vida. Esto se puede lograr estableciendo una política pública encaminada a garantizar la igualdad sustantiva y hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales que establece nuestra normatividad.

Nuestra acción social reconoce que la entrega de pavos no constituye una solución estructural frente a la inseguridad alimentaria; sin embargo, está diseñada para aliviar los gastos familiares en temporadas de festividades, contribuyendo a que las familias en situación de vulnerabilidad puedan destinar sus recursos a otras necesidades básicas. Con ello, se busca fortalecer la economía de los hogares más afectados, priorizando aquellos encabezados por mujeres, quienes enfrentan mayores desventajas económicas y sociales, de manera que el apoyo tenga un impacto diferenciado y más justo.

4.3 Perspectiva de género

El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México presentó los resultados de pobreza multidimensional y desigualdad en la capital y el país para el periodo 2016-2020, utilizando el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP). Este método evalúa distintos umbrales de satisfacción vinculados al cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. De acuerdo con dichos resultados, en 2020, en la Alcaldía Venustiano Carranza, 258,300 personas vivían en algún grado de pobreza, lo que representa el 58.2% de su población total. Si bien no se cuenta con una cifra exacta desagregada por sexo de esta población en situación de pobreza, se estima, en atención a la composición general de la alcaldía, que aproximadamente el 52.6% corresponde a mujeres y el 47.4% a hombres, lo que evidencia la necesidad de incorporar la dimensión de género en el diseño e implementación de las acciones sociales.

El diagnóstico de desigualdad socioterritorial elaborado por Evalúa en 2020 señala que cinco de las 16 demarcaciones capitalinas han experimentado disminuciones en su tamaño poblacional. Cuatro de ellas (Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Venustiano Carranza e Iztacalco) se ubican en la periferia norte de la Ciudad de México, mientras que la quinta (Coyoacán) ocupa una posición central. En ese mismo año, la población de Venustiano Carranza ascendió a 443,704 habitantes, de los cuales el 47.4% eran hombres (210,316) y el 52.6% mujeres (233,388). En comparación con 2010, la población creció un 2.95%, lo que implica un aumento en las necesidades de las personas habitantes y, en particular, de las mujeres que representan la mayoría demográfica.

El Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX) muestra que en 2018 el costo mensual de la canasta normativa para una familia de tres integrantes era de \$13,711.00, y para una familia de cuatro integrantes de \$16,462.00. En promedio, el 44.9% de la población capitalina (3.5 millones de personas) no contaba con ingresos suficientes para cubrir esta canasta. En ese contexto, la Alcaldía Venustiano Carranza alcanzó un IDS-CDMX clasificado como MEDIO. Además, entre 2015 y 2020, la pobreza extrema disminuyó de 16.3% a 14.7%, pasando de 69,350 a 65,068 personas, mientras que las necesidades básicas insatisfechas se redujeron de 50,870 a 48,000 personas.

No obstante, el aumento del costo de vida ha agravado estas condiciones de vulnerabilidad. Según datos del INEGI y PROFECO, en 2022 el costo promedio de la cena navideña en la Ciudad de México y su área metropolitana fue de \$2,555.00, un 18% más que en 2021. Entre 2020 y 2022, este gasto se incrementó en 32%, y el precio del pavo (5-6 kg) creció un 21% respecto a 2021. Por otro lado, el CONEVAL estima que una familia de cuatro integrantes recibe en

promedio un ingreso mensual de \$13,854, pero la ENOE indica que la mitad de los hogares mexicanos tienen ingresos iguales o menores a \$10,320, lo que evidencia una brecha significativa para cubrir necesidades básicas.

Finalmente, el estudio Un Diagnóstico de la Desigualdad Socioterritorial de Evalúa, retomando a Boltvinik (1992), señala que una de las fuentes de bienestar es el patrimonio no básico, que facilita tareas domésticas, el esparcimiento, el estudio y el trabajo, y puede ser un recurso en momentos de crisis sin afectar el patrimonio básico (como la vivienda). Sin embargo, muchas familias en situación de pobreza, especialmente aquellas con jefatura femenina, carecen de este tipo de recursos, lo que limita su capacidad para enfrentar dificultades económicas y profundiza las desigualdades de género en el acceso al bienestar.

4.4. Construcción del diagnóstico.

La pobreza en la Ciudad de México impacta de manera significativa y diversa a las personas que la enfrentan, afectando tanto su bienestar personal como el progreso social y económico de la ciudad en su totalidad.

En 2020, en la Alcaldía Venustiano Carranza, el 27.1% de las personas vivía en pobreza moderada, mientras que el 2.91% estaba en pobreza extrema. Además, el 24.6% de la población era vulnerable por carencias sociales, y el 10.9% por ingresos insuficientes. Las principales carencias sociales identificadas en Venustiano Carranza ese año fueron la falta de acceso a la seguridad social, a los servicios de salud y a la alimentación, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

En México, la pobreza afecta de manera desproporcionada a las mujeres. Según el estudio "Mujeres y Hombres en México 2021-2022" del INEGI e INMUJERES, en 2020, el 44.4% de las mujeres (29.1 millones) vivían en situación de pobreza, frente al 43.4% de los hombres (26.6 millones), una brecha de 1 punto porcentual que equivale a 2.5 millones más de mujeres en pobreza. Las mujeres enfrentan una mayor vulnerabilidad económica debido a factores estructurales como la brecha salarial, la sobrecarga de trabajo no remunerado y la menor participación laboral. Según el informe "Pobreza y Género en México 2016-2022" del CONEVAL, los hogares con jefatura femenina enfrentan mayores presiones económicas: entre 2016 y 2022, estos hogares presentaron una dependencia demográfica de 59 personas dependientes por cada 100 independientes, y en situación de pobreza esta cifra aumentó a 83 dependientes por cada 100, frente a una carga menor en hogares con jefatura masculina.

La inseguridad alimentaria también afecta más a los hogares con jefatura femenina. Según el mismo informe del CONEVAL, en 2022, los hogares con jefatura femenina en pobreza presentaron una inseguridad alimentaria moderada del 18.4% y severa del 14.2%, superando a los hogares con jefatura masculina en 1.9 y 2.8 puntos porcentuales, respectivamente. Esta brecha se debe a la falta de ingresos suficientes, la mayor carga de personas dependientes y la discriminación laboral que limita el acceso de las mujeres a empleos bien remunerados. Entre 2016 y 2022, la brecha de ocupación laboral entre madres y padres de hijas o hijos menores de 6 años en México se redujo de 13 a 5 puntos porcentuales (pp). Sin embargo, en 2022, solo el 42.8% de las madres con hijas o hijos menores de 5 años estaban ocupadas, frente al 57.5% de las madres de hijas o hijos mayores de 5 años, y la ocupación de las primeras cayó 10 pp desde 2018. Las mujeres enfrentan una brecha de ocupación del 42.8% frente al 15% de los hombres, evidenciando cómo la maternidad y las responsabilidades de cuidado limitan su participación.

Según el panorama sociodemográfico de México 2020 del INEGI, en la alcaldía Venustiano Carranza, los rangos de edad con mayor población en 2020 fueron 25-29 años (34,920 habitantes, 48% mujeres), 30-34 años (34,441 habitantes, 51% mujeres) y 20-24 años (32,983 habitantes, 53% mujeres), lo que concentra el 23.1% de la población total. Estos grupos, donde las mujeres son mayoría, son particularmente vulnerables a la pobreza y la inseguridad alimentaria debido a la falta de ingresos suficientes y la carga de cuidado que recae desproporcionadamente en ellas.

En conclusión, el problema público que se busca atender en la Alcaldía Venustiano Carranza es la pobreza y la desigualdad social, que afectan a aproximadamente el 44.1% de la población (186,000 personas) en condiciones de vulnerabilidad. Esta situación impacta negativamente el acceso a necesidades básicas como la alimentación, la vivienda, el agua potable y el saneamiento, afectando gravemente la salud, el desarrollo y la calidad de vida de las personas habitantes. La pobreza está asociada a problemas de salud como la desnutrición y enfermedades crónicas debido a la falta de acceso a atención médica adecuada, y puede llevar a la exclusión social y la marginación, aislando a las personas y limitando su participación cívica y económica.

A pesar de una ligera disminución en las necesidades básicas insatisfechas, estas siguen siendo un desafío importante. Para mitigar estas consecuencias, esta acción social propone la entrega de pavos naturales y otros apoyos en especie durante las

festividades, aliviando la carga económica de las familias y promoviendo la unión familiar. Además, se busca fortalecer los vínculos afectivos mediante la creación de espacios culturales y de esparcimiento (posadas) para todas las personas de la familia. Esta acción pretende reducir la inseguridad alimentaria en hogares con jefatura femenina garantizando el acceso a alimentos y favoreciendo el bienestar de las mujeres y sus familias, quienes enfrentan una brecha de inseguridad alimentaria respecto a los hogares con jefatura masculina. Estas acciones están encaminadas a promover los derechos económicos, sociales y culturales de las personas habitantes, estableciendo políticas públicas que garanticen la igualdad sustantiva y de género, mejorando la calidad de vida de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

4.5 Justificación y análisis de alternativas.

La presente intervención del gobierno se contempla como una acción cuyo objetivo es beneficiar a las personas mediante la transferencia en especie. Su duración es menor a cuatro meses y se realiza por una entrega única. Asimismo, se llevará a cabo mediante concurso o sorteo para las festividades decembrinas.

Esta acción institucional busca establecer una distribución equitativa de los recursos para evitar las desigualdades que afectan a las familias de escasos recursos durante las épocas decembrinas. En esta temporada, donde las familias buscan reunirse, convivir y festejar sus tradiciones, la falta de recursos esenciales puede opacar estas celebraciones.

La acción social "Posadas Navideñas" entrega apoyos en especie. Por un lado, se proporcionarán pavos congelados para la cena navideña, lo que no solo apoya la salud y la alimentación, sino que también contribuye a la economía familiar de las personas beneficiarias. Por otro lado, se entregarán regalos navideños, que buscan igualmente apoyar la economía familiar y promover un sentido de inclusión y no discriminación. Ambos apoyos también impulsan la reconstrucción del tejido social, fomentando la cultura y las tradiciones en una época en la que más se necesitan.

Al implementar estas medidas, se logra desarrollar un estado de satisfacción en las personas gracias a la sana convivencia y la distribución equitativa de los recursos. Estas acciones están diseñadas para ayudar a quienes menos tienen, constituyendo una política progresiva que busca contribuir a la erradicación de la desigualdad.

Derivado de lo anterior, se puede sustentar que con los apoyos brindados por esta acción se busca el reconocimiento de los derechos esenciales de las personas. Aunque los recursos económicos de la acción son limitados, se busca distribuir este apoyo en las colonias con mayor Índice de Desarrollo Social (IDS), donde se encuentran las personas con mayor necesidad de estas ayudas, como lo establece el artículo 5 Ciudad garantista, apartado A. Progresividad de los derechos numeral 1, que a la letra dice: "Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad."

Considerando lo establecido en el artículo 9 Ciudad solidaria, apartado A. Derecho a la vida digna, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las autoridades, de manera progresiva, garantizarán el derecho a la vida digna de las personas que residen en la Ciudad de México. Aunado a lo señalado en las fracciones I., XI., y XIII del artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que facultan para "Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial", "Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno" e "Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local".

Además, según lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad. Para asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación. Considerando que esta medida coadyuva en las acciones que permitan apoyar a las familias económicamente y fortalecer el tejido familiar en la población de Venustiano Carranza, se considera imperante llevar a cabo la implementación de la acción social "Posadas Navideñas".

Con esta justificación se busca destacar la importancia de la acción social y su alineación con los objetivos de equidad, inclusión y desarrollo sustentable, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la comunidad durante las festividades decembrinas.

4.6 Participación Social.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se deberá Fomentar la utilización de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana en materia del derecho al bienestar, igualdad e inclusión conforme a la ley de la materia.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas de escasos recursos	Diseño y planeación	A solicitud	Consulta Colaboración ciudadana
Personas Beneficiarias	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La acción social “Posadas Navideñas”, no se articula con programas o acciones sociales existentes.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidas o beneficiadas

La población total de la Alcaldía Venustiano Carranza, según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es de 443,704 habitantes. De este universo, se busca atender a las personas de escasos recursos que habitan en colonias con bajo índice de desarrollo social. De acuerdo con los cuadros de dimensiones de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) por alcaldías 2015 y 2020, emitidos por Evalúa CDMX, en 2020 la demarcación registraba 65,068 personas en pobreza extrema y 193,232 personas en pobreza moderada, lo que suma una población objetivo de aproximadamente 258,300 personas en situación de vulnerabilidad.

Considerando los recursos limitados de la administración pública, la población beneficiaria alcanzará hasta 2,097 personas residentes de la alcaldía, de las cuales se proyecta beneficiar a un 60% de mujeres y un 40% de hombres, en reconocimiento de las desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres en el acceso a recursos y oportunidades. Esta cifra representa alrededor del 0.81% de la población vulnerable que se busca atender.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

Población Beneficiaria: **2,097** personas, habitantes que viven en colonias de bajo y medio Índice de Desarrollo Social, de la demarcación territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza entre las que destacan las siguientes colonias: Ampliación Caracol, 1ero de Mayo, 1era Sección Arenal, 2o de Noviembre, 2da Sección Arenal, 3era Sección Arenal, 4ta Sección Arenal, 5to Tramo 20 de Noviembre, Adolfo López Mateos, Ampliación Penitenciaria, Ampliación Simón Bolívar, Ampliación Venustiano Carranza, Aquiles Serdán, Arenal Puerto Aéreo, Artes Gráficas, Aviación Civil, Azteca, Caracol, Cuchilla Pantitlán, Damián Carmona, Emilio Carranza, Escuela de Tiro, Felipe Ángeles, Industrial Puerto Aéreo, Janitzio, Magdalena Mixiuhca, Merced Balbuena, Morelos, Pensador Mexicano, Peñón de los Baños, Progresista, Pueblo de la Magdalena Mixiuhca, Revolución, Romero Rubio, Simón Bolívar, Tres Mosqueteros, Valle Gómez, Venustiano Carranza Zona Centro; pertenecientes a la Alcaldía Venustiano Carranza.

De acuerdo con nuestra experiencia administrativas en la implementación de acciones similares se han beneficiado a 1694 personas con la entrega de pavos en época decembrinas, de las cuales 1296 han sido mujeres y 398 han sido hombres por lo que esta acción social se enfoca principalmente al apoyo de las mujeres ya que entendemos que las mujeres son la piedra angular en las familias mexicanas.

5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.

Ya que la población beneficiaria, será inferior a la población objetivo, la presente acción se enfocará en residentes de alguna de las 80 colonias de esta alcaldía cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio la atención prioritaria a mujeres mayores, personas mayores con discapacidad, personas mayores migrantes, personas mayores pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios y si esto no fuera suficiente se enfocara en los habitantes de las colonias de bajo y medio Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX)

6. Objetivos generales y específicos

Objetivo General:

Contribuir a reducir los gastos derivados de las festividades decembrinas en la economía de las familias de la Alcaldía Venustiano Carranza, priorizando en la medida de lo posible a los hogares encabezados por mujeres, mediante la entrega de pavos congelados y obsequios navideños durante las posadas comunitarias, con el propósito de fortalecer la inclusión social, la cohesión comunitaria y el bienestar familiar.

Objetivos Específicos:

- Con la entrega de estos apoyos a personas de hogares de escasos recursos en las colonias de Venustiano Carranza durante las posadas, se busca reducir los gastos asociados a la cena navideña y asegurando una celebración digna.
- Se busca fomentar las tradiciones y cohesión comunitaria, al organizar eventos de posadas en las colonias, distribuyendo regalos navideños para las personas, para fortalecer los lazos familiares y promoviendo la participación comunitaria en las festividades.
- En la medida de lo posible se priorizará la entrega de apoyos a hogares encabezados por mujeres, buscando que al menos el 60% de los pavos congelados y regalos navideños se destinen a madres autónomas o mujeres en situación de vulnerabilidad, con el fin de reconocer su papel fundamental en la economía familiar y contribuir a la reducción de brechas de desigualdad y a la igualdad sustantiva de oportunidades.

7. Metas físicas.

Se entregarán hasta 1,080 pavos naturales congelados y 1,017 regalos navideños, para dar un total de 2,097 apoyos. De estos, se buscará que al menos el 60% se destinen a mujeres, en reconocimiento de las desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres en el acceso a recursos y oportunidades. En caso de que no se alcance dicha meta, se continuará con la entrega a las siguientes personas beneficiarias en la lista.

7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados: Se entregarán hasta 1080 pavos naturales congelados y 1017 regalos navideños para dar un total de 2,097 apoyos.

8. El presupuesto anual autorizado es de hasta \$3,000.000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2026.

8.2. Monto unitario.

Apoyos en especie:

Descripción	Cantidad	Costo unitario	Costo total
Pavos naturales (Congelados)	1080	\$1,312.50 (mil trescientos doce pesos 50/100 M.N).	\$1,417,500 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 m.n.)

Descripción	Cantidad	Costo unitario	Costo total
TOSTADOR Color blanco Material: plástico, acero inoxidable Dimensiones del producto: 21.5 prof. X 11.5 an. X 15.6 alt aprox. Uso específico de producto: Voltaje: 750 watts Tostado personalizado: 7 niveles de tostado Paro automático: se apaga automáticamente Capacidad: para 2 panes	120	\$268.80 (doscientos sesenta y ocho pesos 80/100 m.n)	\$32,256.00 (treinta y dos mil doscientos cincuenta y seis pesos. 00/100)

LICUADORA Color: negro Características específicas: manual Capacidad: 1.5 litros Dimensiones del producto: 17.4 prof. X 15.3 an. X 36.8 alt. Aprox. Material: vaso de plástico con cuchilla de acero inoxidable con función de picahielos Motor: de 400 W con 8 velocidades mediante botones	117	\$513.45 (quinientos trece pesos 45/100 m.n)	\$60,073.65 (sesenta mil setenta y tres pesos 65/100 m.n)
PLANCHA Color: ROSA Característica especial: manual Dimensiones del producto: planchar y alaciar ropa Nombre del modelo: GCSTBS5053 Suela: de cerámica Tanque de agua: 200 ml	120	\$481.95 (cuatrocientos ochenta y un pesos 95/100 m.n.)	\$57,834.00 (cincuenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 m.n)
HORNO DE MICROONDAS Color: plata, acabado tipo espejo Dimensiones del producto: 32.3 prof. X 43.1 an. X 24 alt. cms. Características del producto: teclas de acceso rápido, descongelar, plato giratorio Tipo de instalación: sobre cocina Voltaje: 1050 w	54	\$2,005.50 (dos mil cinco pesos 50/100 m.n.)	\$108,297.00 (ciento ocho mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.)
SMART TV Color negro Tamaño: 32 pulgadas Tecnología de la pantalla: led Resolución: 720p HD LED TV Características especiales: HD compatible, entrada HDMI. Smart TV. Entrada USB	30	\$3,269.25 (tres mil doscientos sesenta y nueve pesos 25/100 m.n.)	\$98,077.50 (noventa y ocho mil setenta y siete pesos 50/100 m.n.)
BOCINA Color: negra Medidas: 20 x 28.5 x 59.5 (aproximadamente) Material: Plástico Características especiales: bluetooth Tecnología: KSR-LINK 9.2 Potencia de audio: 25,000 W	60	\$2,233.35 (dos mil doscientos treinta y tres pesos 35/100 m.n.)	\$134,001.00 (ciento treinta y cuatro mil un peso 00/100)
BATERIA DE COCINA Color: gold Material: acero inoxidable Características: Batería de cocina 5pz, que incluye: una olla de 16 cms. Aprox., una olla de 18 cms. Aprox., una olla de 20 cms, aprox., una olla de 22 cms, aprox., una olla de 24 cms, aprox.	75	\$1,041.60 (mil cuarenta y uno pesos 60/100 m.n)	\$78,120.00 (setenta y ocho mil ciento veinte pesos 00/100 m.n)
BICICLETA Color: menta, blanco, rosa y negro Tipo de bicicleta: bicicleta cruiser Rango de edad: adulto Tamaño de rueda: 26 pulgadas Componentes incluidos: canasta delantera para transportar objetos con facilidad	60	\$3,412.50 (tres mil cuatrocientos doce pesos 50/100 m.n.)	\$204,750.00 (doscientos cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)
CAFETERA Color negro Capacidad: 800 ml Dimensiones del producto: 14.8 prof. X 19.8 an. X 27.9 alt. Cms. Características especiales: manual, cuenta canasta de filtro extraíble para limpieza rápida y fácil, luz que permite saber cuándo la cafetera esta en ON y OFF Tipo de cafetera de goteo	123	\$422.10 (cuatrocientos veintidós pesos 10/100 m.n.)	\$51,918.30 (Cincuenta y un mil novecientos dieciocho pesos 30/100 m. n.)
BATIDORA Color blanco Dimensiones de producto: 7prof. X 18 an. X 13 alt. Cms. Material: plástico Número de velocidades: 7 Características especiales: manual, con 2 pares de batidores metálicos Potencia: 100W	138	\$235.20 (doscientos treinta y cinco pesos 20/100 m.n.)	\$32,457.60 (Treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 60/100 m.n.)

FREIDORA DE AIRE Color: negro Material: plástico Voltaje: 1500 W potencia Características especiales: airfryer con panel digital y apagado digital, freidora sin aceite, con antiadherente.	60	\$1,605.45 (mil seiscientos cinco pesos 45/100 m.n.)	\$96,327.00 (noventa y seis mil trescientos veintisiete pesos 00/100 m.n.)
LAVADORA doble tina semiautomática 11 kg modelo wsal102pcn.	21	\$4,706.10 (cuatro mil setecientos seis pesos 10/100 m.n.)	\$98,828.10 (noventa y ocho mil ochocientos veintiocho pesos 10/100 m.n.)
ESTUFA de piso 20 pulgadas con 4 quemadores color plata con negro.	21	\$5,553.45 (cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 45/100 m.n.)	\$116,622.45 (ciento dieciséis mil seiscientos veintidós pesos 45/100 m.n.)
REFRIGERADOR de 11 pies.	18	\$10,783.50 (diez mil setecientos ochenta y tres pesos 50/100 m.n.)	\$194,103.00 (ciento noventa y cuatro mil ciento tres pesos 00/100 m.n.)
SUB TOTAL			\$1,363,665.60
+16% IVA			\$218,186.50
COSTO TOTAL*			\$1,581,852.10

*Costo total en moneda nacional

9. Temporalidad.

La Acción Social “Posadas Navideñas”, se realizará por única ocasión, por un periodo de 1 mes.

9.1 Fecha de inicio.

La acción Social “Posadas Navideñas”, iniciará operaciones el 01 de diciembre de 2026.

9.2 Fecha de término.

La acción Social “Posadas Navideñas”, finalizará operaciones el 31 de diciembre de 2026.

10. Requisitos de acceso.

Esta Acción Social no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

Para ser una persona beneficiaria de la Acción Social “Posadas Navideñas”, deberá presentar:

Original y copia

*Identificación Oficial Vigente (preferentemente credencial emitida por el INE, cartilla del Servicio Militar o alguna identificación oficial que contenga domicilio con fotografía).

(Los documentos originales se devolverán una vez cotejados)

Para tener acceso a esta Acción Social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación.

En ningún caso se podrá discriminar a persona alguna que solicite la adscripción a la acción social referida. Esta autoridad confiará en la buena fe de las personas que solicitan ser inscritas y de cumplir con los requisitos establecidos por este mismo lineamiento, lo anterior de conformidad en lo establecido en la normatividad aplicable en materia de desarrollo social (lineamientos, leyes, reglamentos, tesis y jurisprudencias en favor del ciudadano).

En atención a los principios sobre los cuales se funda el desarrollo social esta autoridad confiará en él dicho de las personas en la veracidad de los documentos que entregan salvo sea una notoria falsificación de los mismo ya que como autoridad administrativa no se puede realizar una presunción de falsedad.

11. Criterios de elección de la población.

Serán personas beneficiadas con la entrega del presente apoyo las personas pertenecientes a alguna de las 80 colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la acción social, se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir atendiendo prioritariamente a mujeres mayores, personas mayores con discapacidad, personas mayores en situación de calle, personas mayores migrantes, personas mayores pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios, personas mayores víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, cuando esto no sea suficiente se complementara tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa emitido por el EVALUA, siendo las colonias: Ampliación Caracol, 1ero de Mayo, 1era Sección Arenal, 20 de Noviembre, 2da Sección Arenal, 3era Sección Arenal, 4ta Sección Arenal, 5to Tramo 20 de Noviembre, Adolfo López Mateos, Ampliación Penitenciaria, Ampliación Simón Bolívar, Ampliación Venustiano Carranza, Aquiles Serdán, Arenal Puerto Aéreo, Artes Gráficas, Aviación Civil, Azteca, Caracol, Cuchilla Pantitlán, Damián Carmona, Emilio Carranza, Escuela de Tiro, Felipe Ángeles, Industrial Puerto Aéreo, Janitzio, Magdalena Mixiuhca, Merced Balbuena, Morelos, Pensador Mexicano, Peñón de los Baños, Progresista, Pueblo de la Magdalena Mixiuhca, Revolución, Romero Rubio, Simón Bolívar, Tres Mosqueteros, Valle Gómez, Venustiano Carranza Zona Centro.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre las potenciales personas beneficiarias que hayan realizado el registro y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. Operación de la acción.

* Las y los interesados deberán solicitar de manera personal su incorporación a la Acción Social, en las mesas de recepción ubicadas en los lugares y horarios que se establecerán para llevar a cabo los eventos alusivos a las fechas decembrinas, proporcionando los documentos solicitados, al personal adscrito a esta Dirección de Área, el recibo foliado en el que se colocarán los datos de la persona beneficiaria.

La entrega de los pavos naturales y regalos navideños se realizará mediante sorteo y a la asistencia que se tenga en cada posada, en las plazas y parques de las colonias con bajo y muy bajo IDS, principalmente en espacios donde puedan congregarse varias, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos necesarios.

* Se dará a conocer la integración o registro a la Acción Social al momento de entregar la documentación requerida.

* Se hará únicamente la entrega de un pavo por persona.

* El personal designado por la Dirección de Área, será el encargado de llevar a cabo el llenado del recibo.

La convocatoria se emitirá a partir de los primeros días del mes de diciembre en la página oficial de la Alcaldía, redes sociales y espacios públicos dentro de la demarcación.

Durante todo el proceso de operación de la presente acción social, es decir desde la solicitud de incorporación y hasta la recepción de los beneficios derivados de la presente, se garantizarán las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 emitidas por el gobierno local, tales como:

- I. Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 °C;
- II. Uso obligatorio de cubrebocas en todo momento;
- III. Se priorizará el uso de ventilación natural.
- IV. Colocación de dispensadores de gel antibacterial
- V. Habilitación de sentidos de circulación para entrada y salida;
- VI. El personal hará uso de equipo de protección personal (al menos cubrebocas y careta);

VII. Desinfección constantemente de las superficies y objetos con los que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso común.

-Para ingresar a la presente acción social, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma.

- Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de registro, será anotado en el padrón de la Acción Social **“Posadas Navideñas”**.

- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y al número de bajas que se registren.

- Se dará a conocer la integración o registró a la Acción Social **“Posadas Navideñas”**, al momento de hacer su solicitud, a través del personal que sea designado por la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como de la integración de los comprobantes de entrega de los apoyos en especie.

- Los hasta **2,097** apoyos en especie cubrirán un monto total de hasta **\$3,000.000.00(tres millones de pesos 00/100 M.N.)**

-La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación implementará las acciones necesarias para hacer las entregas de los apoyos en especie y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo en cuestión.

- La entrega de los apoyos será por única ocasión.

- La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte en coordinación con la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, harán la entrega a las personas beneficiarias de la Acción Social.

- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación será la responsable de la supervisión, control y seguimiento.

- La Subdirección de Fomento Cultural y Recreación implementará las acciones necesarias a efecto de recabar la firma de los recibos del apoyo otorgado a las personas beneficiarias, mediante dicha firma se acreditará la recepción del mismo.

Los formatos y trámites para la Acción Social **“Posadas Navideñas”**, son gratuitos.

Las personas servidoras públicas adscritos a la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a la acción social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Acción Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizara la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la

* Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Sibien,

* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.

- * Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento como personas beneficiarias de protección complementaria.
- * Constancia de identidad emitida por su consulado;
- * Carta de naturalización;
- * Pasaporte;
- * Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- * Tarjeta de residente permanente;
- * Tarjeta de residente temporal;
- * Tarjeta de inmigrado; o bien,
- * Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no a la acción social al número telefónico 57-64-94-00 de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de la Acción Social.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de operación de la acción social.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación a la acción social y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, al número telefónico 55-5764-9400, donde se le informará el motivo por el cual, no fue incorporado a la acción social.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de operación.

Los documentos y demás materiales realizados, derivados de la Acción Social “**Posadas Navideñas**”, deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y 60 de su Reglamento, la leyenda que a letra dice:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la Acción Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la Acción Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de esta Acción social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Matriz de Riesgos.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Mitigación
Presupuestales	Medio	Alto	Establecer mecanismos de reasignación presupuestal
Operativo	Medio	Alto	Diseñar protocolos de sustitución rápida de personal; capacitar personal de respaldo
Social	Alto	Alto	Priorizar a mujeres en situación de vulnerabilidad; mantener comunicación directa con personas beneficiarias
Ambiental	Bajo	Medio	Coordinar con Protección Civil para garantizar espacios seguros de entrega
Tecnológico	Medio	Medio	Respaldo periódicamente registros digitales y mantener expedientes físicos; implementar sistemas seguros de inscripción y seguimiento

Plan de Continuidad Operativa

Presupuestales

-Activar mecanismos de reasignación interna de partidas en caso de recortes.

Operativos

-Diseñar protocolos de sustitución rápida de personal encargado de la logística.

-Capacitar personal de respaldo en atención inclusiva y accesible

-Priorizar a mujeres mayores situación de vulnerabilidad.

-Implementar mecanismos de comunicación directa con personas beneficiarias para retroalimentación y resolución de conflictos.

-Ajustar metas y objetivos según la evolución de la demanda y necesidades diferenciadas.

Ambientales

-Coordinar con Protección Civil y la alcaldía para garantizar espacios seguros de entrega.

Tecnológicos

-Realizar respaldos digitales periódicos y mantener registros físicos de personas beneficiarias.

-Implementar sistemas seguros de inscripción y seguimiento.

13. Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la Acción Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención al público de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de esta Acción Social, los requisitos de acceso y el procedimiento.

La Acción Social de “**Posadas Navideñas**”, se dará a conocer a través de:

- La página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales.
- La Acción Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En el "Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS)"

14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones o listados de personas beneficiarias de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la

intervención, se publicará el listado o padrón de las personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2026”. Atendiendo lo siguiente:

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, pertinencia étnica (por auto adscripción), discapacidad, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad.

Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato. Lo mismo será aplicable a las transferencias que se realicen a personas facilitadoras de servicios que atiendan a la población, que, a su vez, reportarán el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado.

Los padrones o listados de personas beneficiarias de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención.

En los supuestos en que las acciones otorguen servicios o celebren eventos para la población, las autoridades registrarán, la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que, al menos, deberá contener los siguientes campos:

Nombre completo	Edad	Sexo	Domicilio	Teléfono o correo electrónico

“Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”.

Los formatos derivados de la Acción Social “**Posadas Navideñas**”, cuentan con nombre y firma de conocimiento de las personas beneficiarias señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales”, el cual tiene su fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías; los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 31, 32, 33, 34, 37, 48, 49, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 63, 65, 66, 68, 69, 70 y 74 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda de la acción que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), Secretaría de la Contraloría General (SCG), Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFOCDMX), órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, México, CDMX; y al correo electrónico [oip_vcarranza@df.gob.mx](mailto:vcarranza@df.gob.mx).

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico datos.personales@infodf.org.mx, www.infomexdf.org.mx o www.infocdmx.org.mx.

Los datos personales de esta Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

15.1 Exigibilidad

Como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Acción Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación ubicada en Lázaro Pavía s/n, Col. Jardín Balbuena, segundo piso, teléfono 57 64 90 00, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- En la página web oficial de la Alcaldía, <https://vcarranza.cdmx.gob.mx/>

Esta Acción Social “**Posadas Navideñas**”, se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Lineamientos de Operación principalmente residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

- * La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y el número de bajas que se registren.
- * La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- * La entrega del apoyo será por única ocasión.

La opinión de las personas beneficiarias será valorados o evaluados mediante el método de encuestas, el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, apoyada con información de la Acción Social y base de datos existente.

15.2 Inconformidad y rendición de cuentas.

Las personas beneficiarias adscritos a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la Acción Social, cumpliendo las formalidades que se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos.

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.
- b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoya la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a las personas beneficiarias del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas o las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los lineamientos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación

y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

16. Evaluación y monitoreo.

La opinión de las personas beneficiarias será valorada a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Evaluación a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información de la acción social y base de datos existente.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo del calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir al gasto de la economía familiar fomentando su unión, mediante la entrega de pavos naturales y regalos navideños a personas de escasos recursos habitantes de colonias de la alcaldía	Porcentaje de personas de escasos recursos que contribuyeron al gasto de su economía familiar.	$(\text{Número de personas de escasos recursos que contribuyeron al gasto familiar con el apoyo recibido} / \text{número total de personas beneficiadas por la acción social}) * 100$	Personas	Mensual (entrega única)	100%	Padrón de personas beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía
Componentes.	Que las personas (mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes y personas adultas) de escasos recursos que recibieron apoyos fomenten la unión familiar y mejoraron su calidad de vida	Porcentaje de personas beneficiarias que mejoraron su calidad de vida y su unión familiar	$(\text{Número de personas que fomentaron su unión familiar y mejoraron su calidad de vida} / \text{Número de personas beneficiarias}) * 100$	Personas	Mensual (entrega única)	100%	Padrón de personas beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía y encuestas de satisfacción
Componentes	Mejorar la calidad vida de las mujeres que encabezan hogares y a mujeres en condición de vulnerabilidad	Proporción de apoyos entregados a mujeres que encabezan hogares y a mujeres en condición de vulnerabilidad dentro del	$(\text{Número de apoyos entregados a mujeres que encabezan hogares y a mujeres en situación de vulnerabilidad} / \text{Total de$	Ascendentes	Durante la temporada de entrega (posadas de diciembre)	60% o más de los apoyos entregados a hogares	Padrón de personas beneficiarias publicadas en la Gaceta Oficial de la CDMX

		total de apoyos distribuidos	apoyos entregados) × 100			encabezados por mujeres	
--	--	------------------------------	--------------------------	--	--	-------------------------	--

17. Referencias.

Las referencias bibliográficas utilizadas en el diagnóstico o en otros apartados de los lineamientos son las siguientes:

Portal de Evalúa Pág. Electrónica: <https://evalua.cdmx.gob.mx/estudioseinvestigaciones/Pobreza-desigualdad-territorio>
Apartado de la Ciudad de México 2020. Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial,

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf>

Estudio Mujeres y Hombres en México 2021-2022: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463907381.pdf

Portal Evalúa Pag. Electrónica: Cuadros dimensiones de NBI por Alcaldías, 2015-2020. <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/directa/cuadros-dimensiones-de-nbi-por-alcaldias-2015-2020.xlsx>

Cuadros de medidas agregadas de NBI por Alcaldías, 2015-2020. <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/directa/cuadros-de-medidas-agregadas-de-nbi-por-alcaldias-2015-2020-2.xlsx>

Coneval (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) (2010), Metodología para la medición multidimensional en México. México 2018), Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México. Tercera edición. <https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Methodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf>

Evalúa Ciudad de México (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México) (2016), Medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2015. http://data.evalua.cdmx.gob.mx/files/indice/ids_evalua_2015.pdf
INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (s. f.-a), Banco de Información Económica (BIE). Recuperado el 9 de julio de 2019, de <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a los 25 días del mes de febrero 2026

(Firma)

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 002

C.P. Fausto Bernal Sánchez Hidalgo, Director General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 34, 37, 38, 39, 39 bis, 43, 44, 52, 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36, 37, 42, 48 y 51 de su Reglamento y 129 fracción IX y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. C5/LPN/002/2026, para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS, INSTALACIONES Y SISTEMAS DEL “C5” SERVICIO DE CUADRILLAS Y REFACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO INSTALADO EN VÍA PÚBLICA”, APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL 2026**, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuestas técnica y económica	Fallo
C5/LPN/002/2026	\$5,000.00	9/MARZO/2026 10:00-15:00 hrs.	17/MARZO/2026 10:00 hrs.	20/MARZO/2026 10:00 hrs.	26/MARZO/2026 11:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad
1	“SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS, INSTALACIONES Y SISTEMAS DEL “C5” SERVICIO DE CUADRILLAS Y REFACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO INSTALADO EN VÍA PÚBLICA”, APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL 2026				SERVICIO

* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://www.c5.cdmx.gob.mx> en la sección “Convocatorias”, y para su consulta y venta en las oficinas de “La Convocante”, con domicilio en Calle Cecilio Róbelo N° 3, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, los días: 5, 6 y 9 de marzo de 2026, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.

* Las bases tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.). Para efectuar el pago correspondiente de las Bases, los “Licitantes” deberán acudir al domicilio de “La Convocante”, PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LÍNEA DE CAPTURA, en la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro al número telefónico 55-5036-3000 Ext. 16192, en horario de 10:00 a 14:00 horas, misma que se deberá cubrir mediante transferencia electrónica (SPEI). “La Convocante” NO RECIBIRÁ pago de las Bases en EFECTIVO.

* Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

* El recibo de pago de bases expedido por “La Convocante”, se entregará en las oficinas de la misma, **únicamente** durante el periodo y horario de venta de bases, por lo que se solicita a los participantes acudir para la expedición de recibos de pago de la compra de bases a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en planta baja del citado edificio, al número telefónico 55-5036-3000 Ext. 15230 y 15238. “La Convocante” hará la validación del comprobante electrónico de pago (CEP) en el portal del Banco de México <https://www.banxico.org.mx/cep/>, de los pagos que se hayan realizado por medio de transferencia electrónica.

Las bases estarán disponibles para su consulta en la página web <https://www.c5.cdmx.gob.mx> y en versión física en la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del C5.

* Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo, en el domicilio de “La Convocante”, ubicada en la Calle Cecilio Róbelo N° 3, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional

* Las condiciones de pago serán: Conforme a bases.

* No se otorgarán anticipos.

* Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores.

* El lugar, plazo en que se realizará la prestación del servicio y condiciones de pago, se encuentran descritas en el Anexo Técnico de las Bases.

* La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO A 2 MARZO DE 2026

(Firma)

C.P. FAUSTO BERNAL SÁNCHEZ HIDALGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 003

C.P. Fausto Bernal Sánchez Hidalgo, Director General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 34, 37, 38, 39, 39 bis, 43, 44, 52, 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36, 37, 42, 48 y 51 de su Reglamento y 129 fracción IX y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. C5/LPN/003/2026, para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS, INSTALACIONES Y SISTEMAS DEL “C5”, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”**, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de campo	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuestas técnica y económica	Fallo
C5/LPN/003/2026	\$5,000.00	10/MARZO/2026 10:00-15:00 hrs.	11/MARZO/2026 10:00 hrs.	18/MARZO/2026 10:00 hrs.	23/MARZO/2026 10:00 hrs.	31/MARZO/2026 11:00 hrs.
Partida	Descripción					Cantidad
1	“SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS, INSTALACIONES Y SISTEMAS DEL “C5”, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”					1 SERVICIO

- * Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://www.c5.cdmx.gob.mx> en la sección “Convocatorias”, y para su consulta y venta en las oficinas de “La Convocante”, con domicilio en Calle Cecilio Róbelo N° 3, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, los días: 6, 9 y 10 de marzo de 2026, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.
- * Las bases tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.). Para efectuar el pago correspondiente de las Bases, los “Licitantes” deberán acudir al domicilio de “La Convocante”, PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LÍNEA DE CAPTURA, en la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro al número telefónico 55-5036-3000 Ext. 16192, en horario de 10:00 a 14:00 horas, misma que se deberá cubrir mediante transferencia electrónica (SPEI).. “La Convocante” NO RECIBIRÁ pago de las Bases en EFECTIVO.
- * Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación
- * El recibo de pago de bases expedido por “La Convocante”, se entregará en las oficinas de la misma, únicamente durante el periodo y horario de venta de bases, por lo que se solicita a los participantes acudir para la expedición de recibos de pago de la compra de bases a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en planta baja del citado edificio, al número telefónico 55-5036-3000 Ext. 15230 y 15238. “La Convocante” hará la validación del comprobante electrónico de pago (CEP) en el portal del Banco de México <https://www.banxico.org.mx/cep/>, de los pagos que se hayan realizado por medio de transferencia electrónica.

Las bases estarán disponibles para su consulta en la página web <https://www.c5.cdmx.gob.mx> y en versión física en la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del C5.

- * Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo, en el domicilio de “La Convocante”, ubicada en la Calle Cecilio Róbelo N° 3, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C. P. 15960.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional
- * Las condiciones de pago serán: Conforme a bases.
- * No se otorgarán anticipos.
- * Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores.
- * El lugar, plazo en que se realizará la prestación del servicio y condiciones de pago, se encuentran descritas en el Anexo Técnico de las Bases.
- * La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO A 2 DE MARZO DE 2026

(Firma)

C.P. FAUSTO BERNAL SÁNCHEZ HIDALGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía Coyoacán
Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. AC-DGOPDU-01-2026

La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3º apartado a, fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de noviembre de 2024, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacionales para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-001-2026	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ANDADOR EPIGMENIO IBARRA ENTRE EPSILON Y RETORNO 1 DE OMEGA, COLONIA ROMERO DE TERREROS, EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.			10/04/2026	08/06/2026	60 días naturales	\$850,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	09/03/2026	13/03/2026	20/03/2026	26/03/2026			
		10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-002-2026	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE CERRO DE LA LUZ ENRE CERRO DOS CONEJOS Y CERRO TESORO, COLONIA ROMERO DE TERREROS EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.			10/04/2026	23/06/2026	75 días naturales	\$2,200,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	09/03/2026	13/03/2026	20/03/2026	26/03/2026			
		11:00 horas	11:30 horas	11:30 horas			

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Número SAF/SE/0389/2025; Las bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición los días: **05, 06 y 09 de marzo de 2026**; en las oficinas de la Unidad Departamental de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 13:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

- 1.- La adquisición será directa, en las oficinas de la Unidad Departamental de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, deberán de asistir con los requisitos solicitados para la generación de la línea de captura y posterior a esta deberán de efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases.
La obtención de la línea de captura para la compra de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si esta no es pagada dentro del periodo de venta de bases. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir las bases es hasta el día **09 de marzo de 2026**.
- 2.- Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - A.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa será entregado en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones; así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).
 - B.- Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, ACTUALIZADO.**
 - C.- Declaración Escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México
- 3.- El comprobante de pago de bases, se anexará en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 4.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 5.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería, Estudios y Proyectos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**). **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**
- 6.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 7.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.
- 8.- Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueron desechadas porque al abrirse se detectará que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuestas, se declarará desierto el concurso, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.
- 9.- **No se otorgarán anticipos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 10- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en Moneda Nacional.
- 12.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo con el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 13.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 14.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 15.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 16.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 17.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas, de acuerdo con el artículo 29 fracción V, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 18.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 19.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2026

(Firma)

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra
Directora General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Responsable de las Licitaciones

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002-2026**

MTRA. ALMA KAREN GARCÍA VARGAS, DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, EN LA ALCALDÍA TLALPAN,

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 3°, apartado “a”, 24, inciso A), 25, Apartado a fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, en relación a lo señalado en los Artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 30, 32 fracción IV, 33, 42 fracciones IV, VII, 74, 157 y 198 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1472 BIS el día 24 de octubre de 2024, las facultades de suscribir las convocatorias y demás documentos relacionados con los procedimientos de contratación de obra, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Nº de Licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
30001134-007-26	Proyecto Ejecutivo para El Mejoramiento de La Hidrología, Hidráulica y Superficies de Rodamiento en Ajusco Alto en la Alcaldía Tlalpan			abril 02 de 2026	junio 30 de 2026	\$3,500,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
	\$5,000.00	marzo 09 de 2026	marzo 19 de 2026 10:00 horas	marzo 13 de 2026 10:00 horas	marzo 25 de 2026 10:00 horas	marzo 31 de 2026 10:00 horas

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Convocatoria Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/0399/2025** de fecha 22 de diciembre de 2025.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos de Obras de la Dirección de Planeación y Control de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía en Tlalpan, sita en Avenida San Fernando N° 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, los días 05, 06 y 09 de marzo 2026 de 10:00 a 13:00 horas.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- **Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos de Obras de la Dirección de Planeación y Control de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía en Tlalpan**, sita en Avenida San Fernando N° 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.

1.2.- Escrito de solicitud **dirigido a la Mtra. Alma Karen García Vargas, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan**, manifestando su voluntad en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma, nombre o razón social del interesado, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial en copia, que acompañarán de su original para cotejo), así como una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte que acompañarán de su original para cotejo).

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

2.- La forma de pago de las bases se hará: DIRECTA

2.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad de Concursos de Obras de la Dirección de Planeación y Control de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía en Tlalpan, sita en Avenida San Fernando N° 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, conforme a la CIRCULAR/SAF/DGAF/001/2023 de fecha 18 de octubre del 2023, deberán de asistir con los requisitos solicitados para recibir línea de captura y posterior a esta deberán de efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases. La obtención de la línea de captura para la compra de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si esta no es pagada dentro del periodo de venta de bases. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago para adquirir las bases de licitación, deberán Entregar el comprobante original del pago, en el entendido que es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los periodos y horarios establecidos, no se aceptarán comprobantes de pago fuera del periodo y horario de la convocatoria, NO habrá devolución de dinero por ese motivo ni se aceptarán pagos en efectivo.

2.2.- Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, se expedirá contra-recibo de compra de bases de licitación, señalando el número de referencia del pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Tlalpan, procediendo a la entrega al interesado de las bases de licitación con sus anexos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, debiendo el interesado presentar dispositivo de almacenamiento USB.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar el depósito para adquirir las bases de la licitación. Lo anterior, con el objeto de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas en las que deberá comprobar experiencia en el ramo específico objeto de las licitaciones, **mínima de 6 años**, por lo que el incumplimiento de estos requisitos será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

Los documentos referidos del inciso 1.-), 2.2-) y 2.1), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

3.- **Visita de Obra.** El lugar de reunión para la visita de obra será: Jefatura de Unidad Departamental de Concursos de Obras de la Dirección de Planeación y Control de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía en Tlalpan, sita en Avenida San Fernando N° 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, debiendo ser personal calificado afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico), anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

4.- **Junta de Aclaraciones.** El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección de Planeación y Control de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía en Tlalpan, sita en Avenida San Fernando N° 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, debiendo ser personal calificado afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico), anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico y presentar original para cotejo. Así mismo a efecto de permanecer el menor tiempo en reunión, se deberán entregar las preguntas a más tardar a las 14:00 hrs. del día hábil previo a la fecha programada de las juntas de aclaraciones en el sitio ya referido de forma física y digital. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones(s) será obligatoria.

5.- Los actos de Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Planeación y Control de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía en Tlalpan, sita en Avenida San Fernando N° 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

6.- **Anticipo.** No se otorgará anticipo alguno para las obras que contemplan las Licitaciones Públicas Nacionales de la presente Convocatoria.

7.- **Idioma.** Las proposiciones deberán presentarse **únicamente** en idioma español.

8.- **Moneda.** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será **invariablemente:** peso mexicano.

9.- **Subcontratación.** Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

10.- Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica conforme a los trabajos de la licitación en la que participan y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

11.- **Adjudicación.** Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

13.- **Negociación.** Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada **de acuerdo con la normatividad aplicable.**

14.- **Pagos:** Los pagos serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Nota. Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE FEBRERO DE 2026

(Firma)

MTRA. ALMA KAREN GARCÍA VARGAS
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria Número 1

Licitación Pública Nacional 02/2026

El suscrito Mtro. Raúl Einar Urbano Zetina, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 115, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 5, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y 1, 7, 11, 20, 21, 23 Letra A, 26, 29 y 38 a 52 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional 02/2026, para la Adquisición de Póliza de Servicio, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo a los servidores Lenovo, Dell, HP e IBM de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México de acuerdo con lo siguiente:

Número de Licitación Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Forma de pago	Junta de Aclaraciones de Bases	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
02/2026	\$551.80	09 de marzo de 2026 a las 18:00 horas	Cheque certificado o de caja o efectivo	10 de marzo de 2026	12 de marzo de 2026	18 de marzo de 2026

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Vigencia del Contrato
1	Adquisición de Póliza de Servicio, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo a los servidores Lenovo, Dell, HP e IBM de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad De México	1	Servicio	De la firma del contrato al 31 de diciembre de 2026

Siendo en total 1 partida, la cual se podrá visualizar en el anexo técnico de las Bases de la Licitación Pública Nacional 02/2026, para la Adquisición de Póliza de Servicio, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo a los servidores Lenovo, Dell, HP e IBM de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, correspondiente al período de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2026.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://cdhcm.org.mx/> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 55 52 29 56 00 extensión 1951 o 1918. La consulta de las Bases será gratuita, pero será requisito para participar, el cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la tesorería de la propia Comisión.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de marzo de 2026, a las 14:00, en la Sala “Alfonso García Robles” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad número 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se efectuará el día 12 de marzo de 2026, a las 14:00 horas, en la Sala “Cecilia Loría” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El Acto de Comunicación del dictamen y Fallo se efectuará el día 18 de marzo de 2026, a las 14:00 horas, en la Sala “Cecilia Loría” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El idioma en que deberá(n) presentar (se) la(s) propuesta(s) será(n): Español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

Lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios: Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

El pago se realizará: acorde a los términos establecidos a partir de la fecha de presentación de la factura que cuente con los requisitos fiscales respectivos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por las Personas Licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados el artículo 29 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2026.

(Firma)

Mtro. Raúl Einar Urbano Zetina
Director General de Administración

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria Número 2

Licitación Pública Internacional 01/2026

El suscrito Mtro. Raúl Einar Urbano Zetina, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 115, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 5, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y 1, 7, 11, 20, 21, 23 Letra A, 26, 29 y del 38 al 52 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional 01/2026, para la Adquisición y Renovación de Licencias de Software para la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México de acuerdo con lo siguiente:

Número de Licitación Internacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Forma de pago	Junta de Aclaraciones de Bases	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
01/2026	\$551.80	09 de marzo de 2026 a las 18:00 horas	Cheque certificado o de caja o efectivo	10 de marzo de 2026	12 de marzo de 2026	18 de marzo de 2026

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Vigencia del Contrato
1	NVIVO	2	Licencia de software NVivo Student	De la firma del contrato al 18 de abril de 2026
2	AutoDesk	1	Licencia de software Auto Desk Auto Cad	
3	Elementor	1	Licencia de software Elementor pro essential	

Siendo en total 24 partidas, las cuales se podrán visualizar en el anexo técnico de las Bases de la Licitación Pública Internacional 01/2026, para la Adquisición y Renovación de Licencias de Software para la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, correspondiente al período de la firma del contrato al 18 de abril de 2026.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://cdhcm.org.mx/> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 55 52 29 56 00 extensión 1951 o 1918. La consulta de las Bases será gratuita, pero será requisito para participar, el cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la tesorería de la propia Comisión.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de marzo de 2026, a las 11:00, en la Sala “Alfonso García Robles” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad número 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se efectuará el día 12 de marzo de 2026, a las 12:00 horas, en la Sala “Cecilia Loría” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El Acto de Comunicación del dictamen y Fallo se efectuará el día 18 de marzo de 2026, a las 12:00 horas, en la Sala “Cecilia Loría” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El idioma en que deberá(n) presentar (se) la(s) propuesta(s) será(n): Español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

Lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios: Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

El pago se realizará: acorde a los términos establecidos a partir de la fecha de presentación de la factura que cuente con los requisitos fiscales respectivos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por las Personas Licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados el artículo 29 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2026.

(Firma)

Mtro. Raúl Einar Urbano Zetina
Director General de Administración

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

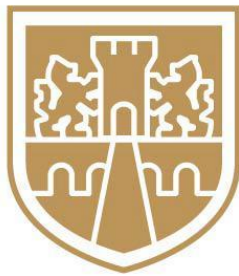
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 759.00
Media plana.....	\$ 1, 484.00
Un cuarto de plana	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)